TOMO 144 — Montevideo, Sábado 13 de Setiembre de 1941 — Núm. 10590

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la División Receptorías de Aduana (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 29 de 1941.—Número 26|941.

Vacantes varios cargos dependientes de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el inciso G) del artículo 98 de la ley 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se indican a continuación a los siguientes ciudadanos:

Para Receptor de 2.a clase, categoría II, grado 12, al Contador de 1.a clase, don Donato Urquhart; para Contador de 1.a clase, categoría III, grado 8, al que lo es de 2.a, don Braulio Tafernaberry; para Contador de 2.a clase, categoría III, grado 8, al Alcaide don Marcos Colinet; para Alcaides, categoría III, grado 7, al Oficial de 1.a clase don Urbano Urtarán y al Subreceptor de 2.a clase don Fernando S. Castillos; para Subreceptor de 2.a clase, categoría IV, grado 6, al Oficial de 2.a clase don Cándido Gómez Estévez; para Oficial de 1.a clase, categoría IV, grado 6, al Oficial de 2.a clase don Carlos Ma. Servián; para Oficiales de 2.a clase, categoría IV, grado 4, a los actuales de 3.a don Rosendo Mattos y Jacinto Cruz; para Oficiales de 3.a clase, categoría IV, grado 3, a los Guardas de 3.a clase, señorita Ana Texeira Núñez y señora María C. Espalter de Cosio; para Guardas de 2.a clase, categoría IV, grado 3, a los Guardas de 3.a clase, señores Enrique Ruiz, Humberto Mannise, Raúl Carrasco y Juan P. Pírez; para Guardas de 3.a clase, categoría IV, grado 2, a los Guardas del Servicio Suplementario señores Manuel Camaño, Octacilio Rosa, Juan Duarte, Román Borges, Ricardo Silva y al Guinchero de la Receptoría de Rivera don Jesús Vico; para Guinchero, al peón a jornal señor Belarmino Rodríguez; para Patrón de Lancha de 1.a clase, categoría IV, grado 6, al Motorista de 1.a clase, don Patricio Errecart; para Motorista de Lancha de 1.a clase, categoría IV, grado 5, al que lo es de 2.a don Juan Cora; para Motorista de Lancha de 2.a clase, categoría IV, grado 3, al Patrón de Embarcaciones Menores don José M. Carbone; para Patrón de Embarcaciones Menores, categoría IV, grado 2, al Marinero señor Santiago Núñez, y para Marinero, categoría IV, grado 2, al que lo es de la Armada Nacional señor Juan A. Sirgala.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.

2

Resolución. Se prorroga la autorización concedida a la Caja Obrera para recibir depósitos hasta determinado límite.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 923|939.

Vista la gestión iniciada por la Caja Obrera, Sociedad Anónima, a fin de que se le autorice a seguir aceptando depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: Que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.º de la ley de 10 de Enero de 1938, que establece que los Bancos podrán recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez;

Que por resolución de 30 de Abril de 1940 se había otorgado a la institución peticionaria la autorización para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reserva, cuyo plazo venció el 30 de Abril del corriente año, de modo que se trata de conceder una prórroga de dicha autorización;

Que del informe de la Inspección General de Hacienda se desprende que la situación actual de la Caja Obrera es la siguiente:

Determinación de la especial liquidez (artículo 8.º de la ley de Régimen Bancario)

Encaje	$ 3.074.716.55	
Deuda Pública, propiedad Banco	" 634.604.00	
	$ 3.709.320.55	
Operaciones garantizadas con Deuda Pública y Valores cotizables en Bolsa ...	" 1.895.146.78	$ 5.604.467.33

Proporciones exigidas por la ley:

Obligaciones a más de 30 días 16 % sobre $ 17.710.733.70 ...	$ 2.833.717.39	
Obligaciones a la vista o a menos de 30 días: 32 % sobre $ 2.494.268.24	" 798.165.84	" 3.631.883.23

Exceso sobre la proporción legal...... $ 1.972.584.10

Resultando: Que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia existe cuando la proporción entre el encaje, definido según el artículo 9.°, y el activo fácilmente realizable, es del doble de la establecida en dicho artículo, es decir: 32 % para las obligaciones a la vista o a plazo menor de 30 días, y 16 % para las obligaciones a plazo mayor de 30 días, y que el activo fácilmente realizable es el garantizado en títulos cotizables en la Bolsa. De lo expuesto surge que la institución peticionaria se encuentra dentro de las disposiciones de la ley citada, poseyendo debidamente la especial liquidez que se exige en la misma;

Considerando por tanto, que la presente petición se encuentra encuadrada en las disposiciones legales vigentes;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización concedida por resolución de 30 de Abril de 1940 a La Caja Obrera para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces su capital y fondo de reserva. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de esta resolución, si se solicitare. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se prorroga la autorización concedida a la Caja Popular de Trinidad para recibir depósitos hasta determinado límite.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 1709|939.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Trinidad, a fin de que se le autorice para recibir depósitos por un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas;

Resultando: Que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.° de la ley de 10 de Enero de 1938, que establece que los Bancos podrán recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez;

Que por resolución de 30 de Abril de 1940 se había otorgado a la institución peticionaria la autorización para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reserva, cuyo plazo venció el 30 de Abril del corriente año, de modo que se trata de conceder una prórroga de dicha autorización;

Que del informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación actual de la Caja Popular de Trinidad es la siguiente:

Situación al 31 de Mayo de 1941:

Obligaciones a la vista o a menos de 30 días preaviso, 32 % s/$ 22.293.33	$ 7.133.87
Obligaciones a 30 días o más días de preaviso, 16 % s/$ 328.206.12	" 52.512.98
Encaje legal exigible	$ 59.646.85

Situación real:

Encaje	$ 11.280.91	
Banco República	—	$ 11.280.91
Deuda Pública propiedad del Banco		" 88.473.00
Total		$ 99.753.91

Situación actual de la Caja	$ 99.753.91
Situación exigida por la ley	" 59.646.85
Excedente en la proporción legal..	$ 40.107.06

Resultando: Que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia existe cuando la proporción entre el encaje, definido según el artículo 9.°, y el activo fácilmente realizable, es del doble de la establecida en dicho artículo, es decir: 32 % para las obligaciones a la vista o a plazo menor de 30 días, y 16 % para las obligaciones a plazo mayor de 30 días, y que el activo fácilmente realizable es el garantizado en títulos cotizables en la Bolsa. De lo expuesto surge que la institución peticionaria se encuentra dentro de las disposiciones de la ley citada, poseyendo debidamente la especial liquidez que se exige en la misma;

Considerando: Que la presente petición, se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización concedida por la resolución de 30 de Abril de 1940, a la Caja Popular de Trinidad, para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces su capital y fondo de reserva. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de esta resolución, si se solicitare. — **BALDOMIR.** — **JAVIER** MENDIVIL.

4

Resolución. Se prorroga la autorización concedida a la Caja Popular de Santa Lucía para recibir depósitos hasta determinado límite.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 1814|939.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Santa Lucía, a fin de que se le autorice a seguir aceptando depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: Que el pedido que se formula está previsto en el artículo 8.° de la ley de 10 de Enero de 1938, que establece que los Bancos podrán recibir depósitos hasta cinco veces su capital realizado y fondo de reserva, pero que ese porcentaje podrá ser elevado hasta ocho veces cuando se demuestre una especial liquidez;

Que por resolución de 30 de Abril de 1940 se había otorgado a la institución peticionaria la autorización para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reserva, cuyo plazo venció el 30 de Abril del corriente año, de modo que se trata de conceder una prórroga de dicha autorización;

Que del informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación de la Caja Popular de Santa Lucía es la siguiente:

Situación actual:

Encaje	$ 4.031.32	
Deuda Pública, propiedad del Banco, sin afectación	" 90.000.00	$ 94.031.32

Situación exigida por la ley:

32 % s/$ 40.788.76 (Obligaciones a la vista o a menos de 30 días	$ 13.052.40	
16 % s/$ 364.536.47 (Obligaciones a 30 o más días de plazo)	" 58.325.84	
Total porcentajes legales....	$ 71.378.24	
Excedente proporción legal ..	" 22.653.08	
Sumas iguales	$ 94.031.32	$ 94.031.32

Resultando: Que, según la ley, la liquidez a que se ha hecho referencia existe cuando la proporción entre el en-

caje, definido según el artículo 9.º, y el activo fácilmente realizable, es del doble de la establecida en dicho artículo, es decir: 32 % para las obligaciones a la vista o a plazo menor de 30 días, y 16 % para las obligaciones a plazo mayor de 30 días, y que el activo fácilmente realizable es el garantizado en títulos cotizables en la Bolsa. De lo expuesto surge que la institución peticionaria se encuentra dentro de las disposiciones de la ley citada, poseyendo debidamente la especial liquidez que se exige en la misma;

Considerando por tanto, que la presente petición se encuentra encuadrada en las disposiciones legales vigentes;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización concedida por la resolución de 30 de Abril de 1940, a la Caja Popular de Santa Lucía para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces su capital y fondo de reserva. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese y expídase testimonio de esta resolución, si se solicitare. — **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se autoriza una importación en franquicias de alfalfa para el consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1941.—Número 270|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la gestión del Centro de Depositarios de Cereales y Forrajes, para que se autorice la importación, libre de derechos, de 500 a 1.000 toneladas de alfalfa superior;

Resultando, que la Sección Economía y Estadística Agraria, después de analizar la situación actual del mercado de la referida forrajera, aconseja se autorice la importación de hasta 250 toneladas;

Considerando, que se hace indispensable contemplar el problema planteado a las cabañas nacionales, por la escasez de alfalfa de calidad;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar libre del pago de derechos aduaneros la importación de hasta 250 toneladas de alfalfa de calidad superior para el consumo directo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la ley de 10 de Enero del corriente año.

2.º Dicha importación deberá verificarse antes del 31 de Octubre próximo, quedando condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de las cuotas respectivas por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión referida. — **BALDOMIR.** — **RAMON F. BADO.** — **JAVIER MENDIVIL.**

6

Resolución. Se autoriza una importación en franquicias de una partida de grasa butirométrica

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1941.—Número 401|941.

Vista la gestión efectuada por la Corporación de Industriales Mantequeros, a efecto de que se autorice una nueva importación de 15.000 kilogramos de grasa butirométrica para la fabricación de manteca;

Atento a que permanece incambiada la situación que diera origen a la autorización de importación de grasa butirométrica acordada por resolución de fecha 20 de Agosto próximo pasado, lo que hace menester deferir a la gestión en vista;

Con lo informado favorablemente por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al Frigorífico Modelo S. A. a importar de la República Argentina, libre del pago de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 15.000 (quince mil) kilogramos de grasa butirométrica, destinada a la fabricación de manteca, en las misms condiciones establecidas en la resolución de fecha 20 de Agosto del corriente año.

2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — **RAMON F. BADO.** — **JAVIER MENDIVIL.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se rectifica un término de la patente de invención para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosao 15 de 1941.—Número 500|939.

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme pour les Aplications de L'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude-Paz Et Silva, de París (Francia), en los antecedentes de la patente de invención número 3376, de que es titular, concedida para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", solicitando que en los respectivos antecedentes se entienda por "encendido" el término "calentamiento";

Resultando: Que de lo informado por las oficinas técnicas de la Dirección de Industrias surge que no existe inconveniente en efectuar la alteración que se gestiona;

Considerando: Que, en consecuencia, puede accederse a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que en la patente de invención número 3376, concedida a la Societé Anonyme pour les Aplications de L'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude-Paz et Silva, París (Francia), para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", deberá entenderse sustituído el término "calentamiento" por el de "encendido".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efecos. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

8

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial para "Aprovechamiento del jugo o miera de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 2048|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el privilegio industrial número 34 concedido a las Usinas Resineras del Uruguay, Acevedo y Cía., de Montevideo, para "Aprovechamiento del jugo o miera de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios";

Resultando: Que el interesado adeuda el pago de cinco anualidades vencidas;

Resulando: Que, además, no cumplió varias de las condiciones impuestas en el decreto de concesión para el planteamiento de la industria respectiva, cuya explotación abandonó;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por los artículos 9.º y 36 de la

ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885; que pena ambos defectos con la caducidad, aplicables al caso en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la número 8704, de 23 de Octubre de 1930;

Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio industrial número 34, concedido a las Usinas Resineras del Uruguay, Acevedo y Cía., de Montevideo, para "Aprovechamiento del jugo o miera de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos de corresponda. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Resolución. Se confirma resolución que concedió el registro de la marca "Pony"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 389|941.

Vista la gestión iniciada por el señor José Estrader, solicitando reconsideración de la resolución de 19 de Mayo de 1941, por la que se concedió, con limitaciones, el registro de la marca "Pony" número 35.339;

Considerando: Que en la presente solicitud no se aportan razones de entidad capaz de hacer modificar los fundamentos de la resolución recurrida;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución de 19 de Mayo de 1941, por la que se concedió, con limitaciones, el registro de la marca "Pony", número 35339.

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos.—BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se concede una patente de invención para "Aparato purificador de gases quemados"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 790|941.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5325, por el término de nueve años, formulada por el señor Santiago Isi de Montevideo, para "Aparato purificador de gases quemados", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata, reune en su conjunto características novedosas;

Resultando: Que la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que no alcanzan al invento que se desea patentar, las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Santiago Isi, de Montevideo, para "Aparato purificador de gases quemados", acta número 5325, con la aclaración de que la patente amparará sólo el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 4, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros; y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

11

Resolución. Se concede una patente de invención para "Compensador de dilatación para cañería"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevided, Agosto 22 de 1941.—Número 2332|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5012, por el término de nueve años, formulada por la firma J. M. Voith, de Heidenheim, Brenz (Alemania), para "Compensador de dilatación para cañería", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que la invención de que se trata, reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la firma J. M. Voith, para "Compensador de dilatación para cañerías", acta número 5012, descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

12

Resolución. Se declara planteada una industria para "Elaboración de catgut o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación a la cirugía".

Ministerio de Industrias y Trabajo,

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 1827|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el privilegio industrial número 95 concedido a los señores A. Peluffo y Cía., de Montevideo, para "Elaboración de catgut o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación a la cirugía";

Resultando: Que la firma interesada denunció en tiempo la implantación de la industria de referencia;

Resultando: Que de al inspección técnica realizada surge que la industria fué efectivamente implantada dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que se ha dado cumplimiento, en consecuencia, a las disposiciones contenidas en los artículos 11, inciso 2.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y 23 de su decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con el privilegio industrial número 95 concedido a la firma Peluffo y Cía., de Montevideo, para "Elaboración de catgut o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación a la cirugía".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

gencia en el país, cuando haya que aclarar las aptitudes 6.o, 7.o, 8.o, 14, 15 y 16 de Capacidad Militar.

6.o De las resoluciones que en definitiva adopte la Comisión Regional de Calificación se podrá apelar dentro de los cinco días de notificadas a los interesados ante el Tribunal de Ascensos y Retiros, a quien todas las autoridades pertinentes le remitirán, sin demora y siempre con carácter de urgencia, los informes y antecedentes que dicho Tribunal recabe a los efectos de fallar en la cuestión planteada.

7.o De todas las reuniones que celebre la Comisión Regional de Calificación se dejará constancia en actas consignadas en un libro que se llevará al efecto, el que será rubricado por el Inspector General del Ejército.

Igualmente deberá dejarse constancia en actas de las resoluciones que adopte, las que tendrán que ser siempre fundadas.

8.o Para proceder a la calificación de Oficiales, la Comisión Regional respectiva, deberá tener especialmente en cuenta, la rectitud de criterio aplicado por el calificador que resulte de las notas de concepto que deberá previamente analizar.

Cuando advierta disparidad en las notas de concepto acordadas a un mismo Oficial, por las distintas autoridades que detalla el artículo 335 de la presente ley, deberá proceder a una investigación minuciosa antes de dictar su fallo.

9.o Si la Comisión Regional de Calificación advirtiera en las notas de concepto sometidas a su consideración evidente falta de escrupulosidad por parte de la autoridad que la formuló, el Jefe de ella le impondrá una sanción disciplinaria ajustada a la importancia del caso.

Art. 357. Las cualidades en las tres aptitudes que deberán calificarse en el informe anual de calificación, serán:

A) **Capacidad Militar:** La calificación numérica que le corresponderá será el promedio aritmético de las asignadas a cada una de las siguientes cualidades.

1.o **Valor:** Entiéndese por tal la facilidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez de inteligencia.

2.o **Audacia razonada:** Se entenderá por tal la aptitud que permita adoptar una actitud arrojajada, aparentemente temeraria, pero en realidad fundada en una apreciación razonada de la situación.

3.o **Abnegación:** O sea, capacidad para sacrificar su comodidad, sus conveniencias personales y su vida, si es necesario, en cumplimiento del deber que señalen las circunstancias, sin necesidad de estímulo alguno y sólo por el deber mismo.

4.o **Energía:** O sea,, fuerza moral necesaria para impedir el desaliento y para hacer cumplir con su deber a todos los subordinados, cualesquiera sean las circunstancias.

5.o **Carácter:** Se entenderá por tal la cualidad que permite mantenerse con firmeza en una resolución inteligentemente adoptada, sin desmayar ni por la persistencia que sea necesario desarrollar en un largo esfuerzo, ni por las responsabilidades y peligros que ofrezca la situación.

6.o **Sentido del terreno:** Se apreciará observando en el Oficial la medida en que posee la facultad de apreciar rápidamente las ventajas o inconvenientes de una zona de terreno para una operación determinada, y realizada por una tropa cuyo efectivo corresponda mandar en el grado que invista y en el inmediato superior a la de aquél, debiéndose además, considerar la manera cómo adapta al terreno el dispositivo de las tropas que indiquen las circunstancias; todo dentro de los principios que establezcan los reglamentos en vigencia. Para los Oficiales de Artillería hasta Mayor inclusive, se considerará a los fines de la calificación de esta cualidad, la flexibilidad mental del ejecutante en la oportunidad de la aplicación de los procedimientos técnicos de empleo del arma en situaciones y terrenos diversos.

7.o **Rapidez de concepto:** Se apreciará únicamente en los ejercicios sobre la carta o planos en relieve, y especialmente sobre el terreno, teniendo en cuenta la rapidez con que actuan los reflejos tácticos y la facilidad que demuestre el Oficial para interpretar la orden recibida.

8.o **Conocimientos profesionales:** Demostrados en los ejercicios sobre la carta, mapa en relieve o sobre el terreno, y como instructor de sus subordinados. Al efecto la autoridad correspondiente apreciará cómo interpreta y aplica el Oficial los reglamentos en vigencia en el país, referentes a la instrucción y empleo de las tropas. Se tendrán en cuenta, además, los trabajos personales presentados por el Oficial.

Se apreciará, asimismo, según el grado, si éste sabe concebir y organizar el dispositivo táctico correspondiente a una situación dada o la solución que corresponda a la misma, según los reglamentos en vigencia.

9.o **Aptitud para el mando:** Entiéndese por tal la capacidad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación principalmente en el servicio en campaña, en ejercicios sobre el terreno o situaciones difíciles planteadas en las tareas diarias.

10. **Aptitud para el Gobierno:** Esta se apreciará observando el orden, corrección y disciplina, que en todo momento de la vida militar evidencia una fuerza colocada a órdenes del Oficial a calificarse, y teniendo en cuenta que aquellas condiciones son, esencialmente, las resultantes del tacto, discreción, espíritu de justicia, ecuanimidad y abnegación con que sean ordenados y dispuestos, momento a momento, todos los detalles y cuestiones que afectan la vida en común de los componentes de una fuerza militar, cualquiera que sea su importancia numérica. Se tendrá en cuenta asimismo que la preocupación constante de todo Comandante de tropa por los familiares de los componentes de ésta, despierta en la misma sentimientos de adhesión que facilitan grandemente su buen gobierno.

Se apreciará también, observando si el Oficial se pdeocupa por conocer y satisfacer las necesidades de la tropa a sus órdenes.

11. **Aptitud como instructor:** Para apreciarla, se observará principalmente la facilidad con que el Oficial transmite sus conocimientos a sus subordinados, sobre todo en el terreno de instrucciones prácticas. Al efecto, la autoridad calificadora tendrá en cuenta si el Oficial procede con método, si domina perfectamente los conocimientos que debe transmitir, si se expresa en su tarea como instructor, en términos precisos, claros y perfectamente adecuados a la preparación de aquellos a quienes instruye, atendiéndose, principalmente, a los resultados obtenidos.

12. **Aptitud como educador:** Para apreciar esta cualidad se tendrá ante todo en cuenta si el Oficial a calificarse es capaz de educar con el ejemplo en todas las incidencias y circunstancias de la vida militar.

Asimismo, se apreciarán su tacto, firmeza, constancia y abnegación, teniéndose presente también, la habilidad con que aproveche las incidencias de la vida diaria, para educar a sus subordinados y para orientarlos constantemente hacia el cumplimiento del deber.

13. **Aptitud como administrador:** Se tendrá en cuenta a este respecto, el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial disponga la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confían, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y de los víveres de que disponga para satisfacer las necesidades de las tropas a sus órdenes, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal administrador tanto al que malgaste por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en este inciso, como al que, por un falso concepto de economía, deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto. Además, del punto de vista de la capacidad militar se calificará:

Respecto de los Oficiales del Arma de Ingenieros

14. **Sentido técnico del terreno:** Entiéndese por tal facultad que evidencie el Oficial para apreciar rápida y acertadamente, las ventajas que presente una zona de terreno para organizarla defensivamente, debiendo abarcar ésta una superficie

que guarde relación con la función asignada reglamentariamente al grado del Oficial a calificarse.

15. Aptitud técnica: Se apreciará ésta teniendo en cuenta la extensión y eficacia de los conocimientos que, en la ejecución de trabajos prácticos, haya evidenciado el Oficial, ya sea en la organización de las transmisiones, en la construcción de puentes de circunstancias y permanentes, y la organización y ejecución de servicios ferroviarios. Se tendrá fundamentalmente en consideración para calificar esta aptitud, la jerarquía del Oficial a calificarse.

Respecto de los Oficiales de Estado Mayor

16. Aptitudes para el Servicio de Estado Mayor: Se tendrá en cuenta, principalmente, la preparación técnica, la capacidad de trabajo, el tacto y la abnegación con que se adapte a la modalidad del Jefe ante el cual deba actuar.

B) **Conducta:** Esta se apreciará teniendo presente en el Oficial a calificarse:

1.o La contracción permanente y abnegada al cumplimiento do sus deberes militares y administrativos.
2.o La corrección en la forma de conducirse diariamente con sus superiores, iguales, subordinados y subalternos.
3.o El espíritu de camaradería que revele el Oficial.
4.o Las sanciones o premios que haya merecido por su conducta en determinadas circunstancias.
5.o El sentimiento que demuestre sus cuidados en cuanto se refiere a la preocupación por merecer buena reputación entre sus superiores, camaradas, subalternos y sus conciudadanos.
A este efecto se hará constar toda denuncia sobre malos procedimientos o reclamos por falta de pago de deudas, de que sea objeto el Oficial así como el descargo que él mismo deberá, en cada caso, efectuar por escrito.

C) **Aptitud física:** A este respecto se tendrá en cuenta:

1.o Por la ficha de reconocimiento establecida en el artículo 307.
2.o La resistencia física que evidencie en el servicio en campaña.
3.o La resistencia física demostrada en el servicio en guarnición, inclusive en ejercicios, maniobras y en el trabajo diario.
4.o Cualidades relativas a deportes físicos.
Se tendrá presente el número de veces que el Oficial haya dado parte de enfermo y las excepciones al servicio de que hubiere sido objeto por razones de salud. Además, los Oficiales de armas montadas, serán calificados en aptitudes como jinete, equitador, domador y para el manejo de las armas a caballo.

Respecto al personal auxiliar

Artículo 358. Todos los ascensos de la clase de Oficiales de los servicios auxiliares se otorgarán previa calificación de los funcionarios que estén en condiciones de recibirlos, formulándose las listas respectivas por una Comisión Calificadora de Servicios del Personal Auxiliar compuesta por: el Inspector General de los Servicios, Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, Director General del Servicio de Intendencia, Director General del Servicio de Sanidad y Director del Servicio de Tiro y Educación Física, e integrada por el Jefe o Director de la unidad o dependencia donde se produzca la vacante. En todos los casos se calificarán las aptitudes de los que se hallen en condiciones, previo el estudio de los respectivos legajos personales de cada funcionario, cuyos legajos se llevarán en la misma forma que está establecido para los Oficiales combatientes.

Art. 359. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la oficina o repartición, a fin de crear una verdadera carrera regulada por la presente ley como estatuto del funcionario militar

Art. 360. Los ascensos se concederán por antigüedad y previa demostración de aptitudes. En caso que hubieran varios funcionarios en las mismas condiciones la promoción se efectuará por concurso.

Art. 361. Ningún funcionario podrá pasar de un servicio a otro dentro del mismo cuerpo, sin demostración de aptitud por concurso, debiendo solicitar su inscripción en él, cuando se llamará para previsión de vacantes. Además debe tener las condiciones de calificación y antigüedad en el cargo que se exija en la reglamentación respectiva.

Art. 362. Se considera ascenso el hecho de pasar a ocupar vacante, en las dependencias de categoría superior, aunque la asimilación y emolumentos de sueldos sean los mismos.

Art. 363. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del personal auxiliar de las graduaciones de Alféreces, Teniente 2.o y Teniente 1.o de los servicios auxiliares que forman cuerpo, que reuniendo condiciones para el ascenso tuvieran en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no debiendo en ningún caso exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

Art. 364. Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular, con el sueldo del grado inmediato si tuviera más de 35 años de servicios y con el de su grado en caso contrario.

Art. 365. En los cargos desempeñados por los asimilados a tropa se otorgarán los ascensos en la siguiente forma:

A) Servicios auxiliares que forman cuerpo, 1|3 por Antigüedad y 2|3 por Méritos. En ambos casos se necesitará el informe favorable de la Comisión Calificadora de Servicios, a que hace referencia el artículo 358.
B) Servicios auxiliares que no forman cuerpo: previa demostración de aptitud dentro de cada servicio y teniéndose en cuenta la antigüedad.

Art. 366. Hasta tanto no se regulen los efectivos del personal auxiliar por escalafones cerrados y no tengan los componentes de cada cuerpo, o servicio igual procedencia de cursos o escuela, en los cargos superiores de dirección o jefatura o en los empleos que se requiera especialidad técnica, no será obligatorio aplicar la regla de ascensos por estricta antigüedad, que establece el artículo 360.

Disposiciones Generales

Art. 367. Los Comandantes de tropas y Directores de Servicios están obligados a provocar ocasiones frecuentes, por medio de ejercicios sobre la carta, planos en relieve y sobre el terreno, para reunir antecedents a fin de calificar a los Oficiaels a sus órdenes, especialmente en las cualidades 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10.o, 11.o y 12, de Capacidad Militar y en las 14 y 15, para Oficiales del arma de Ingenieros, que se establecen en el artículo 357.

Art. 368. Cuando el Tribunal de Ascensos y Retiros, la Comisión Regional de Calificación o Comisión Calificadora del Personal Auxiliar advierta que un Comandante de tropas o Director de servicios ha omitido el cumplimiento —sin causa justificada— de la disposición a que se refiere el artículo anterior, lo comunicará al Inspector General del Ejército o al de los Servicios respectivamente, quienes impondrán la sanción disciplinaria correspondiente, si en el caso primero ya no lo hubiera hecho el Jefe de la Región Militar respectiva como indica el apartado 9.o del artículo 356.

Art. 369. Se entenderá por trabajos personales:

A) Las obras, memorias, cursos dictados en las escuelas militares, informes, artículos publicados en periódicos, proyectos o estudios del Oficial hechos o escritos aún con la colaboración de otros Oficiales, que versen sobre tópicos técnico-militares y hayan sido recomendados al Ejército por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
B) Las traducciones de obras técnico-militares, que la Superioridad haya declarado de utilidad para el Ejército, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
C) Las adaptaciones a las necesidades de nuestro medio, de obras técnico-militares escritas en el extranjero, declaradas de utilidad por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales. Para que puedan tomarse en cuenta los trabajos a que se refiere este artículo y el siguiente, es indispensable que el autor presente la bibliografía y demás fuentes en que se inspiró. Si se trata de traducciones o adaptaciones, deberá presentarse la obra traducida o adaptada, en el idioma original.

Art. 370. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, en cada Región funcionará una Comisión de Tra-

bajos Personales, integrada por los Comandantes de arma de las mismas, encargada de calificar y clasificar los trabajos que presenten los Oficiales sobre cuestiones técnico-militares y además por el Director del respectivo servicio cuando se trate de un asunto atingente a él.

Cuando deban juzgarse trabajos personales presentados por Coroneles, dicha Comisión estará constituída por los Inspectores de armas y el Jefe de la Región I. o del Sur.

Cuando deban juzgarse trabajos presentados por los Jefes de Región, Generales, Inspectores de armas o Directores de servicios, la Comisión, estará constituída por el Inspector General del Ejército y dos Generales, designados por el Ministerio de Defensa Nacional y en el último caso, un General será sustituído por el Inspector General de los Servicios, y la Comisión se asesorará por un especialista del tema que se trate.

CAPITULO VI

De las listas de ascensos para el personal combatiente

Artículo 371. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de la Comisión Regional de Calificación respectiva, el Tribunal de Ascensos y Retiros procederá a la adjudicación de las calificaciones y a la confección de las listas de ascensos que se determinan a continuación, las que deberán elevarse al Ministerio de Defensa Nacional antes del día 15 de enero de cada año.

Art. 372. La calificación del referido Tribunal de Ascensos y Retiros consiste en:

A) Expedirse sobre la calificación de aptitudes que le haya sido adjudicada por los superiores respectivos al Oficial considerado.

B) Determinar la antigüedad computable en el grado que le corresponda a cada Oficial, (Inciso A) del artículo 325.

C) Tomar en consideración las notas de cursos o pruebas de capacidad cuando corresponda, (artículos 309 y 491).

D) Adjudicar la nota de concepto general que el propio Tribunal confiera.

E) Adjudicar las calificaciones numéricas establecidas en el artículo 353, de acuerdo con la aplicación de los artículos 325 y 326.

F) Adjudicar a los Oficiales que les falte algún elemento de juicio las calificaciones de "No comprobó aptitud", "Aplazado", "No aportó elementos de juicio" o "No comprobó aptitud reiteradamente", según corresponda.

Art. 373. Los conceptos de aplicación de los vocablos de calificación expuestos en el artículo anterior, son los siguientes:

1.o "No comprobó aptitud", a los Oficiales designados para realizar cursos obligatorios o pruebas de mando o capacidad y que no se hubieren sometido a ellos.

2.o "Aplazado", a los Oficiales designados para realizar cursos obligatorios o pruebas de mando y que no fueran aprobados.

3.o "No aportó elementos de juicio", a los Oficiales calificados en un año con nota inferior a cuatro y que por su situación en el año siguiente, no aportan nuevos elementos de juicio.

4.o "No comprobó aptitud, reiteradamente", a los Oficiales que al ser llamados al año siguiente a cursos o pruebas reiteraran los juicios anteriores o merecieran dos años consecutivos, cualquiera de las calificaciones enumeradas en los incisos 1.o, 2.o y 3.o de este artículo. Esta calificación tiene como consecuencia el pase a Retiro de los Oficiales comprendidos en los citados incisos.

5.o Los Oficiales que hubieran sido calificados una vez con nota de malo en conducta, figurarán en las listas de ascensos si hubieran alcanzado el tiempo mínimo de antigüedad en su graduación, o al cumplirlo, sino: hubieran computado aún el tiempo mínimo, con nota de aplazado, por el término de tres años, y podrán ascender si obtuvieran durante ese tiempo la nota mínima de "Bueno".

Art. 374. No se aplicará el artículo inmediatamente anterior:

A) A los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el 1.er año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de Pasaje de Grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial.

B) A los Oficiales que padezcan enfermedad, que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o Pasaje de Grado, situación que deberá ser justificada por una Junta Médica, integrada por tres facultatitivos de la Sanidad Militar.

C) A los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 375. De todos los Oficiales desde Alférez a Mayor, en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por cada grado y cada arma, una en orden decreciente por "Antigüedad" y otra en orden decreciente por "Méritos", de acuerdo con lo prescripto en los artículos 325 y 326.

Art. 376. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distinción de arma, en orden decreciente por Méritos; artículo 326.

Art. 377. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso se formulará una lista única en orden decreciente por Méritos.

Art. 378. Se formará asimismo, una lista única que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de grado y armas, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno de acuerdo con lo prescripto en el artículo 372.

Art. 379. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este capítulo el Tribunal de Ascensos y Retiros seguirá las siguientes normas:

Para el ascenso por Méritos

1) Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso, a fin de apreciar si ellas están justificadas por los antecedentes del caso.

Al efecto, tendrá en cuenta principalmente el criterio aplicado por cada entidad calificadora, respecto a las condiciones establecidas en el artículo 297, de modo que pueda formar juicio exacto al respecto.

2) En segundo término adjudicará la nota de concepto general del Oficial, cuyo informe de calificación deba considerar.

3) Determinará, después la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de acuerdo con el artículo 325.

4) Luego, el referido Tribunal, procedá según se establece en el artículo 326, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por Méritos.

Para el ascenso por antigüedad

El Tribunal de Ascensos y Retiros procederá a calificar a los Oficiales que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 297.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso colocándolos en esta lista según el orden que les corresponda por la antigüedad que cada uno tenga a su favor, (artículo 325 y siguiendo el procedimiento que indica el artículo 372.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 380. Los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de Coronel y General, concurrirán respectivamente los Tenientes Coroneles y Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso, los que figurarán en la forma establecida en los artículos 376, 377 y 379.

Art. 381. Los ascensos para llenar vacantes de Teniente 2.o hasta General inclusive, se concederán, a partir del día 1.o de febrero de 1939 a medida que aquéllas se produzcan. Llegado el día 31 de enero del año siguiente, si la cantidad de vacantes ocurridas entre estas dos fechas no alcanzare al mínimo fijado por el artículo 405 de la presente ley, se pasará administrativamente, a situación de Retiro, el número de Jefes y Oficiales superiores necesario, para producir dicho mínimo de vacantes, las que de inmediato serán llenadas.

En la misma forma se concederán los ascensos en los años sucesivos, debiendo computarse, para la confección de las listas respectivas, los servicios hasta el 1.o de febrero.

Estas listas estarán en vigencia desde el 1.o de febrero de cada año hasta el día 31 de enero, inclusive, del año siguiente, y así sucesivamente.

Art. 382. Los ascensos a Alférez se conferirán con fecha 1.o de enero de cada año, debiendo llenarse, como máximo, diez por ciento de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os, que hayan cumplido los requisitos para el ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales, y ascenderán por orden de méritos.

Art. 383. Si a un Oficial que hubiere sido procesado, no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 302 de esta ley, y le hubiere correspondido, en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primera vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 384. Las listas de ascensos a que se refieren los artículos 375, 376, 377 y 378, serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez definitivamente aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 385. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o por acciones heroicas y con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aun cuando esos ascensos no sean necesarios para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 386. Los méritos extraordinarios y las acciones heroicas a que se refiere el artículo anterior, deben ser debidamente comprobados. A tal fin el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción, darán cuenta al Comandante de la Tropa de aquél, y estos a sus superiores inmediatos.

Bien asegurado por la pública notoriedad del suceso e informes que adquirirá el Jefe de dicho Oficial, lo comunicará por escrito a su superior, para que por la vía que corresponda llegue al Comandante en Jefe, acompañando todos los antecedentes reunidos a tal fin. El Comandante en Jefe hará una nueva investigación al respecto, elevando luego todos los antecedentes, con su dictamen.

Art. 387. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados, y en todos los casos, en lugares donde el Oficial haya debido participar activamente en acciones de guerra.

Art. 388. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 389. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento y Sargento 1.o, sin perjuicio de lo que, para cada caso, se determina más adelante, son las siguientes:

A) Haber demostrado energía, carácter y abnegación en el mando ejercido en el servicio militar.
B) Haber demostrado buena conducta.
C) Haber prestado servicios en unidades de tropa.
D) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticos fundamentales.

Art. 390. Para ascender a Cabo, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios en el Ejército.
B) Haber probado competencia profesional para el desempeño de sus funciones.

Art. 391. Para ascender a Sargento, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios, en unidades de tropa, y en calidad de Cabo.
B) Haber probado competencia profesional para las funciones de Sargento.

Los Sargentos dados de baja con nota de "Buena Conducta", podrán reingresar al Ejército en la misma forma que, por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos 1.os.

Art. 392. Para ascender a Sargento 1.o, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, 18 meses de servicios, como Sargento en unidades de tropa.
B) Haber demostrado destacadas aptitudes físicas, de conducta y competencia profesional.
C) Haber rendido con aprobación los exámenes en la Escuela Militar, de las materias profesionales y culturales, que reglamente el Poder Ejecutivo.

Los Sargentos 1.os dados de baja con nota de "Buena Conducta", podrán reingresar con su grado a unidades de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta graduación y siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja.

Art. 393. Para ser designado soldado distinguido, es necesario haber prestado, por lo menos, un mes de servicio en una unidad de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticos fundamentales, y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de distinguido, que hará el Jefe de la unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 394. Los ascensos en la categoría de tropa, serán conferidos:

A) A Cabo: Por el Jefe de la unidad, por elección entre los soldados distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes, o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley.
B) A Sargento: Por el Jefe de la unidad, y por elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reunan las condiciones establecidas en esta ley.
C) A Sargento 1.o: Por el Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de la unidad respectivo, aceptada previamente por el Jefe de la Región que corresponda.

TITULO XI

Retiro Militar

CAPITULO I

Situación de Retiro

Artículo 395. El retiro es la situación del militar separado de los cuadros activos del Ejército Permanente y que goza de la pensión vitalicia, correspondiente a su graduación y el número de años de servicios calificados que tenga.

Art. 396. Se entiende por tiempo de servicios calificados a los efectos del cómputo para el haber de retiro, reforma o pensión de montepío, el transcurrido desde el ingreso del causante a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su retiro, reforma o fallecimiento y dentro del cual haya prestado servicios efectivos, calificados por las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares (ley número 9331) o el Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 397. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para el personal de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otra institución de la Administración Pública. También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo 425 de la presente ley.

Art. 398. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, ningún militar será pasado a retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a retiro los militares que hayan llegado al término legal de edad señalada por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 399. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo anterior, pasará nuevamente a situación de retiro una vez vuelto aquél a la normalidad, aún en el caso de que por haber ascendi-

do durante el tiempo en que estuvo movilizado no haya alcanzado el límite de edad de retiro obligatorio para la nueva graduación.

Art. 400. La edad, tiempo de servicios y demás condiciones que regularán el retiro de los asimilados que forman cuerpo, pero que no han adquirido el grado en propiedad, como asimismo para la jubilación de los asimilados que no forman cuerpo, será motivo de una ley especial.

CAPITULO II

Efectos de la situación de Retiro

Artículo 401. La situación de retiro produce los siguientes efectos:

A) Extingue el derecho de ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 398 y 399 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado, el momento de pasar a esta situación.

B) Incorpora al retirado al personal de la Reserva, hasta cumplir en la misma, cuatro años más de edad de retiro exigida por la ley para el grado en que figura en el artículo 404; pasando luego a retiro absoluto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135 de la presente ley.

C) Queda sujeto a la jurisdicción militar durante todo el tiempo que desempeñe cargos dentro del Ejército y en los demás casos que así lo establezcan las leyes vigentes en el país, y no desempeñándolos, durante todo el tiempo que forme parte de la Reserva.

D) Los militares retirados que pasen a la Reserva estarán obligados a concurrir a ejercitaciones y maniobras para mantener capacidad en el ejercicio del mando y de las aptitudes militares, de acuerdo con las disposiciones que se reglamenten al efecto. Los que no cumplieran sin causa debidamente justificada esos requisitos pasarán a la situación de reforma.

E) Faculta al Oficial retirado para usar el uniforme reglamentario quedándole terminantemente prohibido el uso del uniforme o título del grado, en actividades comerciales o profesionales que pudieran ejercer, no entendiéndose por tales, las desempeñadas en cargos dentro de asociaciones de carácter social-militar autorizadas por la ley. Además cuando vista el uniforme militar estará sujeto a los reglamentos militares en vigencia, aunque no ocupe cargo alguno ni pertenezca ya a la Reserva.

F) Cesa para el militar en retiro absoluto la sujeción a los reglamentos militares, excepción hecha de los casos previstos por el inciso anterior.

G) Habilita al militar retirado para ejercer algunos de los siguientes cargos:

1) Técnicos y administrativos: en los servicios generales señalados en el artículo 148 de la presente ley, hasta llenar la mitad de las vacantes que en ella se produzcan.

2) Administrativos: en las siguientes reparticiones:
Ministerio de Defensa Nacional.
Inspección General del Ejército.
Escuelas Militares.

Además podrán llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.

3) Técnicos: Profesorado militar en materias puramente teóricas. Estos cargos podrán ser desempeñados por el militar retirado hasta tanto pertenezca a la Reserva.

Art. 402. Los militares en retiro a que alude el artículo anterior, desempeñarán los cargos con las graduaciones con que fueron retirados, sin que ello importe su reincorporación a los cuadros de actividad, pero mientras desempeñan esas funciones y al solo efecto de ella, serán considerados como en servicio, no dando esta situación excepcional ningún derecho al ascenso, ni aún dentro de los cuadros de retiro y sólo los de precedencia en el orden disciplinario y honores.

CAPITULO III

Diferentes clases de retiro

Artículo 403. El retiro puede ser obligatorio, administrativo o voluntario.

Retiro obligatorio

Artículo 404. Se entiende por retiro obligatorio el que se produce:

A) Por haber alcanzado el militar el límite legal de edad, que para cada grado y clase se establece a continuación:

Generales de División	65 años
Generales	63 "
Coroneles	59 "
Tenientes Coroneles	55 "
Mayores	52 "
Capitanes	48 "
Tenientes 1.os	44 "
Tenientes 2.os	42 "
Alféreces	40 "
Sargentos 1.os y Sargentos	50 "
Personal de tropa	48 "

Una vez que haya sido suprimido el grado de General de División por el procedimiento que se indica en el artículo 205, la edad de retiro obligatorio para los Generales, será de 64 años.

B) Los que renuncien el cargo que desempeñen, sin causa debidamente justificada, previo informe a este respecto de la Inspección General del Ejército, y que después de habérseles aceptado la renuncia del cargo respectivo y pasados a disponibilidad, no aceptasen el nuevo destino.

C) Por ineptitud física o mental, comprobada por el Servicio de Sanidad Militar, cuando la ineptitud mental no de lugar a las consecuencias de lo prescripto en el apartado A) del artículo 481.

A los efectos de la aplicación de este inciso C) se deberá precisar:

1.o Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropas de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicio, enfermedad prolongada, o invalidez, pudiendo estar sometido a observación y tratamiento médico, durante un año como máximo, antes de ser decretado su retiro absoluto, por inutilidad completa o incompleta, entendiéndose por tales:

Inutilidad completa: la incapacidad definitiva tanto para el servicio militar como para la actividad civil.

Inutilidad incompleta: aquella que incapacita solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil.

2.o Si la inutilización fué causada por actos de servicios o por actos ejecutados en funciones de servicios militares, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar; quedando excluídos los accidentes ajenos a las funciones aludidas del servicio y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.

Al personal de tropa que contraiga tuberculosis, durante el tiempo en que preste servicio militar, y no tenga el número de años que establece el presente título de retiro, para tener derecho a una asignación de retiro, se le concederá licencia por el término de un año, la que deberá ser cumplida en un establecimiento apropiado, bajo el contralor del Servicio de Sanidad Militar. Si durante el año de tratamiento no ha obtenido su curación será dado de bajo y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio de Salud Pública el cual estará obligado a prestarle asistencia médica.

La disposición precedente no tendrá efecto retroactivo y se aplicará únicamente a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, y para tener derecho a lo que por ella se establece, será preciso:

1.o Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado haya sido examinado por lo menos por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, quienes deberán hacer un examen clínico completo, acompañado del de Rayos X y de Laboratorio, de los cuales no se compruebe la más mínima lesión de carácter tuberculoso.

2.o Encontrarse en actividad y haber prestado, por lo menos, un año de servicios continuados.

3.o Las aptitudes físicas que deberán llenar todos los militares según el grado y arma a que pertenezcan, serán precisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del año transcurrido, a

partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no las aptitudes físicas reglamentarias, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, el que deberá expedirse en forma precisa, si "Es apto o no" para el servicio activo, y en caso de que la ineptitud física sea transitoria, será sometido, el militar, a un nuevo examen, una vez transcurrido un año del primero; examen éste que decidirá definitivamente la situación del militar a que se alude.

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución de la República, durante un período de seis años consecutivos a partir de la sanción de la presente ley, y optar por continuar en el ejercicio de las mismas.

A los efectos de la aplicación de este inciso, el militar en él comprendido, deberá hacer saber por escrito a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional en el término de ocho días después de vencido el período establecido en el párrafo anterior, si opta por la carrera de las armas o por sus funciones electivas.

E) Por haber sido calificado dos veces **Malo**, en conducta en una misma graduación.

F) Por hallarse comprendido en el inciso 4.o del artículo 373 de la presente ley.

RETIRO ADMINISTRATIVO

A) — Oficiales

Artículo 405. El retiro administrativo tiene por finalidad asegurar el mínimo de vacantes que deban producirse anualmente en cada arma y graduación y se aplicará en las graduaciones de General de División a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación por arma y graduación:

Oficiales superiores

General de División, una vacante por año.
Generales, una vacante por año.
Coroneles, cuatro vacantes por año.

Cuando se produzca la vacante de General de División no se pasará a retiro administrativo al General que deba producirla.

A partir de la fecha en que quede suprimida la graduación de General de División en las filas activas del Ejército, las vacantes a producirse administrativamente en el grado de General será de una por año.

Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, serán las siguientes:

Infantería

Tenientes Coroneles, dos vacantes por año.
Mayores, cuatro vacantes por año.

Caballería

Tenientes Coroneles, una vacante por año.
Mayores, dos vacantes por año.

Artillería

Tenientes Coroneles, una vacante por año.
Mayores, dos vacantes por año.

Ingenieros

Tenientes Coroneles	1	vacante cada dos años
Mayores	1	vacante por año

Aeronáutica

Tenientes Coroneles	1	vacante cada cuatro años
Mayores	1	vacante cada tres años

Art. 406. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a Retiro Administrativo, en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo a los siguientes principios:

A) Pasando a Retiro a los Oficiales que hayan sido objeto, en distintas épocas, pero durante el tiempo en que desempeñaron el mismo grado, de dos calificaciones de "Malo".

B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente, se pasará a Retiro, en la cantidad necesaria, a los Oficiales más antiguos en el arma y graduación donde fuera necesario provocar las vacantes, excepción de la graduación de Coroneles en que se pasará a Retiro a los más antiguos sin distinción de armas.

C) Los retiros a que se refiere el artículo anterior, no se producirán cuando los Oficiales a quienes corresponda aplicarlos no tengan por lo menos ocho años de antigüedad en su grado.

Art. 407. Los Oficiales retirados administrativamente, serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en las oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles, y en el primer caso gozarán de los emolumentos de los Oficiales de actividad si no hubieran llegado al máximo de la pasividad de Retiro, pero en ningún caso tendrán derecho a ascenso ni aún dentro de los cuadros de Retiro.

B) TROPA

Sargentos 1.os y Sargentos

Artículo 408. El Retiro a que se refiere el artículo 405 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías.

Infantería

Sargentos 1.os	4	vacantes por año
Sargentos	15	vacantes por año

Caballería

Sargentos 1.os	1	vacante por año
Sargentos	11	vacantes por año

Artillería

Sargentos 1.os	1	vacante porano
Sargentos	5	vacantes por año

Ingenieros

Sargentos 1.os	1	vacante por año
Sargentos	3	vacantes por año

Aeronáutica

Sargentos 1.os	1	vacante cada dos años.
Sargentos	3	vacantes por año

Art. 409. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a Retiro Administrativo en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes procediendo en la siguiente forma, con los Sargentos 1.os y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

1.o Retirando aquéllos que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando por los que tengan la nota inferior.

2.o En el caso de que el número de los que se encuentran en las condiciones que se acaban de indicar, no sea lo suficiente, se retirarán los más antiguos en la graduación y que por voluntad propia no hayan hecho el curso de pasaje de grado.

3.o A falta de éstos se retirarán a los que hayan sido aplazados en dichos cursos.

4.o Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuere el necesario, serán retirados los de más antigüedad en el arma y graduación.

Art. 410. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 408 de esta ley, se irán acumulando, año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 411. Los Sargentos 1.os y Sargentos retirados administrativamente con nota de "Buena Conducta", serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente burocráticos administrativos y siempre que aquéllos, reunan las condiciones necesarias para desempeñarlos.

Retiro voluntario

Artículo 412. Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud del interesado.

Art. 413. El retiro voluntario será concedido al militar que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que lo obligue al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y siempre que cuente por lo menos, con quince años de servicios computados y cuarenta y cinco años de edad.

Art. 414. En los casos previstos por el artículo anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta dos meses después de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO IV

Del retiro, jubilación y montepío del personal asimilado y auxiliar

Artículo 415. La asignación de Retiro de los militares asimilados pertenecientes a los servicios que forman cuerpo, se regulará por los preceptos del Retiro Militar, establecido en el título XI de esta ley, cuando esos funcionarios hayan adquirido el grado en propiedad y el estado militar.

Art. 416. La jubilación de los funcionarios con asimilación militar, de los funcionarios que no forman cuerpo, se regirá por sus sueldos y de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 417. Los beneficios de la ley de Montepío Militar para el personal combatiente alcanza también al auxiliar que forma cuerpo, debiendo éste reintegrar a la Caja respectiva, las diferencias de montepío devengadas y el importe del valor del sello de las patentes desde la de Alférez hasta la de su grado inclusive.

Art. 418. Todo el personal auxiliar retirado o jubilado, pasará al respectivo cuadro de Reserva del cuerpo o servicio a que pernecía y permanecerá adscripto a él durante el tiempo y dentro de las normas que establecerá el Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

Haber de Retiro

Artículo 419. El mínimun de haber de Retiro se obtendrá:

A) Para el Retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables.
B) Para el Retiro voluntario, a los 15 años de servicios, computables.

Art. 420. El haber de Retiro o de Reforma, consiste en la asignación íntegra que corresponda al grado militar al pasar a situación de Retiro y se obtendrá el máximo en todos los casos a los 30 años de servicios computados.

Art. 421. El cálculo de haber de Retiro se hará sobre la suma total mensual por la cual el militar haya pagado montepío. Este haber será igual a tantas treinta avas partes de la suma sueldo y compensación, como años de servicio computare aquél, con las siguientes deducciones:

A) Los comprendidos en el inciso 4.o del artículo 373, con derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un medio la cantidad respectiva.
B) Los comprendidos en el inciso 4.o del artículo 373, cuyas calificaciones provengan de la aplicación del inciso 2.o del mismo artículo citado, tendrán derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.
C) Los comprendidos en el inciso E) del artículo 404, con derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un medio la cantidad respectiva.

Art. 422. Los militares que en el momento de su pase a Retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la graduación inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reuna las condiciones que, para el ascenso exige esta ley.

Art. 423. El haber de Retiro voluntario se computará tantas treinta avas partes del sueldo y compensación de Actividad, como años y fracción de año de servicios computados se reconozcan pero sólo en el caso, que prescribe el artículo 422 aportará los beneficios que se consignan en los artículos 429 y 430 de la presente ley. Se tendrá en cuenta además lo señalado en los artículos 413, 419 y 420 de la presente ley, aplicándose las siguientes deduciones:

A) Antes de cumplir 10 años de servicios, sin derecho a asignación alguna.
B) Antes de cumplir 30 años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 421, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.
C) Antes de cumplir 45 años de edad, con derecho a la asignación que establece el artículo 421, disminuída en un tercio la cantidad respectiva

Art. 424. El personal de tropa para obtener el Retiro voluntario, además de los años de servicios que se establecen en el inciso B) del artículo 419, tendrá que haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad (Artículo 413).

Art. 425. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones establecidas en los artículos 419, 420 y 421 de la presente ley, y tanto en caso de Retiro voluntario como obligatorio, las siguientes bonificaciones:

De 20 a 25 años de servicios 20 o|o.
De 25 a 30 años de servicios el 30 o|o.
De 30 años en adelante el 50 o|o.

El personal de tropa, con derecho a las asignaciones que por concepto de haber de retiro les corresponda según lo establecido en este Título, tendrán también derecho a disfrutar de las mismas, aun cuando después de haber obtenido su baja, la solicitaren.

Art. 426. Los militares retirados que desempeñan cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de Retiro hasta completar el de Actividad en su grado. Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurido en esos nuevos servicios, será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de Retiro que pudiera corresponderle o de la pensión de montepío que causa al fallecer, pero nunca dará derecho a ascenso.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de Retiro con el del nuevo cargo, resulte más de setenta pesos ($ 70.00) sólo acumulará el 50 o|o de la asignación correspondiente a este último.

Art. 427. El Retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al militar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebellón, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fuera ocasionada en cumplimiento de su deber.
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, al militar inutilizado en funciones del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 428. Los militares retirados por ineptitud física que no computen por lo menos 10 años de servicios, obtendrán el mínimun de haber de Retiro que establece el inciso A) del artículo 419 de la presente ley.

Art. 429. El Oficial rtirado administrativamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.o La del grado inmediatamente superior y el haber de Retiro correspondiente si ha sido calificado con la nota de 9 establecida en el artículo 353, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de Retiro.
2.o También la del grado y haber de retiro inmediato superior al Oficial calificado con la nota mínima de 8 establecida en el artículo 353, durante los tres últimos años anteriores a la fecha de su pase a situación de retiro, y que tenga, por lo menos, el siguiente tiempo de servicios computables: Coroneles 40 años; Tenientes Coroneles 35 años y Mayores 30 años.
3.o El sueldo y compensación de su grado, de los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.o y 2.o de este artículo, aun cuando no tengan 30 años de servicios computables en el Ejército; salvo los casos en que el pase a situación de Retiro sea consecuencia de haber sido calificado "Malo" en conducta. En este caso el haber de Retiro se fijará sólo teniendo en cuenta los años de servicios que compute.

Art. 430. Se reconocerá, también, el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.o y 2.o del artículo anterior a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad: y siempre que compûten ocho años de antigüedad en el grado.

Art. 431. Los Sargentos 1.o y Sargentos retirados en las condiciones establecidas en el artículo 409 de la presente ley; con nota de "Buena Conducta" y que computen más de 10 años y menos de 15 años de servicios militares, gozarán un haber de Retiro equivalente al 50 o|o del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

CAPITULO VI

Calificación de servicios a los efectos de la asignación de retiro

A) OFICIALES

Artículo 432. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de Retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponda en esta situación, se tomará como base la situación de Actividad y se computarán:

A) Los años y fracciones de año de servicios en la categoría de tropa inclusive como músicos y otros análogos en el Ejército Permanente, en la Guardia Nacional o en la Reserva molivizada por decreto gubernativo; como en Actividad.
B) Los años y fracciones de año pasados en situación de Actividad o Cuartel, según lo estatuye el Código Militar en vigencia en el momento de sancionarse la presente ley como en Actividad.
C) Los años y fracciones de año de servicios en la policía: como en Actividad.
D) Los años y fracciones de año pasados durante el tiempo de su permanencia en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo: como en Actividad.
E) Los años y fracciones de año pasados en la situación de Reemplazo a que se refiere el artículo 471 del Código Militar: como en Actividad.
F) Los años y fracciones de año servidos en tiempo de guerra, se computarán dobles, cuando se llenen las condiciones establecidas en el artículo 387 y una vez y media, cuando los servicios se hayan prestado en guarnición fuera del teatro de operaciones.
G) Se computarán como dobles los años y fracciones de año servidos como pilotos militares en forma continúa y permanente en unidades orgánicas centros de instrucción o escuelas aún como alumnos de los cursos de pilotaje que funcionan en la Aeronáutica Militar, siempre, que en las situaciones preestablecidas hayan pertenecido al personal navegante y calificando las condiciones de aptitud de vuelo que señala el artículo 318.
H) Los años y fracciones de año servidos como pilotos militares en las condiciones establecidas en el artículo 323 de la presente ley, se computarán beneficiados en un año cada dos de servicios en esas condiciones.
I) Los años y fracciones de año, servidos en el arma de aeronáutica, en cargos que no exijan entrenamiento de vuelo o tomar parte en ellos, se computarán en forma igual a las de las demás armas combatientes.

B) TROPA

Artículo 433. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de Retiro, a los efectos de determinar la asignación que le corresponde en esta situación, se tomará como base la situación de Actividad y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A), B), C), D) y F), del artículo inmediatamente anterior.

Art. 434. Se computarán también a lo sefectos del sueldo de Retiro, en la misma forma indicada en el inciso G) del artículo 432 de esta ley, el tiempo de servicios prestados por el personal de tropa en la Aeronáutica Militar, y siempre que los cometidos que en la misma hayan llenado les hubieren impuesto la obligación de tomar parte en vuelos, que serán debidamente documentados; en los demás casos estarán comprendidos en lo dispuesto en el inciso I) del mencionado artículo.

TITULO XII

De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares

Artículo 435. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República y según las normas y dentro de los límites que por este título se establecen.

Art. 436. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior, deberán llenarse previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas. (Artículos 106, 195 y 202 de la presente ley).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica ~~necesaria~~, los siguientes datos:

1.° La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados y secciones judiciales y policiales en que aquellos se encuentren situados.
2.° El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) La autorización para efectuar las maniobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada se la hará conocer por intermedio de los correspondientes Directores de Servicio de la Región, a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras; predios que serán utilizados para el tránsito o estacionamiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios.

Art. 437. Los Jueces de Paz, dentro del tercer día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar orden a los ocupantes de los predios que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas, así como las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este Título.

El decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz por lo menos quince días antes de realizarse las maniobras.

Art. 438. La época de las maniobras será fijada por el Poder Ejecutivo, en cada caso, debiendo evitar en lo posible, la perturbación de las labores rurales.

Art. 439. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 440. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 441. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios, podrán autorizar el corte de alambrados o cercos pero tan sólo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado.

Art. 442. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior deberá dar cuenta por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 443. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante, o a quien lo represente, el día y lugar en que aquél se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró.
D) Requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de las que también dejará constancia en el parte respectivo.

Art. 444. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de ganado como asimismo de combustibles ex-

traídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Director del Servicio de Intendencia Regional o por el Oficial de Administración de graduación superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

La documentación respectiva será visada y conformada diariamente por las autoridades militares que corresponda.

Art. 445. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen o en los linderos cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando —en todo caso— prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 446. Cuando en la zona del territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 447. Lo establecido en los artículos 444 y 446 rige solamente para los animales destinados corrientemente al consumo o faena.

Art. 448. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible, la ocupación de cabañas, predios sembrados o de potreros de invernada.

Art. 449. Deberá indemnizarse en todo caso, los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las obligaciones que por este título se establecen.

Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios, o por suministro de ganados o combustibles, no esté de acuerdo con el monto de aquélla, dejará en la misma, constancia de su disconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 450. Las cuentas referentes a gastos por suministro, o a indemnizaciones por daños y perjuicios a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas, dentro de un plazo de dos días como máximo, al servicio de Intendencia, el que dentro de un plazo de diez días, a contar de la fecha de su recepción, las enviará directamente con informe a la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará al Ministro para la resolución que corresponda.

Art. 451. En los casos en que no sea posible llegar, a un acuerdo directo con los interesados, el monto de los daños y perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Director del Servicio de Intendencia Regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos y que tenga explotación rural en el mismo Departamento.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 452. Si los particulares interesados no aceptaran el procedimiento arbitral indicado, podrán deducir sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la vía arbitral obstará al ejercicio de las acciones judiciales. Ninguna de estas gestiones o incidencias harán en sellado ni devengarán costas.

Art. 453. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobra prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 454. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio más de una vez al año.

Art. 455. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto.

Art. 456. En el término de diez días de recibida la notificación por el ocupante, podrá hacer conocer al Ministerio de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogarían a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente. El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 457. Incurrirán en penas disciplinarias y en los delitos previstos por el Código Militar que llegaren a configurarse, todos los Oficiales que violaren las normas que se fijan en este título, así como los que no hubieren agotado todas las medidas indicadas por la prudencia y discrecionalidad que este título impone.

Estas faltas podrán denunciarse y las penas aplicarse, en todo tiempo, siempre que no hubiere sobrevenido prescripción.

TITULO XIII

De los Tribunales de Honor

Artículo 458. Los Tribunales de Honor del Ejército, tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes o a los servicios auxiliares, cuando aquéllos ejecuten hecho o acepten situaciones que afecten su decoro o prestigio o el del Cuadro de Oficiales de la Institución Militar.

Art. 459. En los casos en que se planteen incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán asimismo, las facultades que la ley de 6 de agosto de 1920, confiere a los Tribunales que la misma instituye.

Art. 460. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a requerimiento de parte.

Art. 461. Los Tribunales de Honor, se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones a ellos planteadas, lo que excluirá el uso de las facultades disciplinarias o penales que deberán siempre ejercer las autoridades correspondientes.

Art. 462. Los fallos de los Tribunales de Honor estarán basados en hechos, a su juicio debidamente comprobados; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar, recordando en todo instante, que es indispensable que el instituto armado, se prestigie ante la opinión pública imponiéndose ante todo por las cualidades morales de sus integrantes.

Art. 463. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable. Su aceptación constituye un deber militar, y su desempeño correcto será objeto de la anotación en el legajo personal como una acción honrosa.

Art. 464. La excusación o recusación de un miembro del Tribunal de Honor, sólo procederá en los casos que le comprendan las generales de la ley, con respecto a alguna de las personas sometidas a su juicio o que haya tenido participación activa en el hecho que la motiva. Asimismo procederá la recusación o excusación de quien haya sido actor en el hecho a juzgarse.

Art. 465. Los miembros de la Justicia Militar y los que ocupen cargos jerárquicamente superiores al Tribunal de Honor no podrán formar parte de ese Tribunal y si ya lo formaren, sus funciones quedarán suspendidas mientras ejerzan los cargos mencionados.

Art. 466. Los miembros titulares de los Tribunales de Honor, no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

Art. 467. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 468. El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros titulares, dos suplentes por cada titular, de la graduación de Oficiales superiores, que serán elegidos uno por cada arma, o de su arma de origen, por todos los Oficiales de cada una de las armas combatientes.

Art. 469. El Tribunal General de Honor, entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya graduación sea la de Jefe, y en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

Art. 470. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos [illegible] tres miembros de graduación de Coronel o Teniente Coronel, y dos suplentes por cada miembro titular, elegidos por los Oficiales que prestan servicios en cada Región Militar.

Su jurisdicción sólo se extenderá a los Oficiales subalternos, residentes en la región correspondiente.

Art. 471. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor constituído por los tres Generales de División más antiguos, o en su defecto, por los tres Generales en actividad más antiguos.

Art. 472. Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta que cuenten con la aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 473. El Tribunal General de Honor, dependerá disciplinaria y administrativamente, del Inspector General del Ejército; y los Tribunales Regionales de los Jefes de las Regiones Militares donde actúen.

Art. 474. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la Superioridad, serán siempre agregadas al legajo personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran, y constituirán, elementos de juicio esencial para la calificación que, por la actuación de aquellos durante el año en que sean dictadas, deben asignarle las Comisiones Calificadoras Regionales y el Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 475. Una vez resuelto el sometiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo dispon-

ga ordenará por escrito a aquél, que se ponga a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

Cumplido este requisito, el Tribunal analizará los hechos e investigará o pedirá, según los casos, a la autoridad de quien dependa administrativamente, que se hagan las indagaciones que estime necesarias para que no falten los elementos de juicio esenciales para el dictamen a formularse.

Luego hará comparecer al Oficial a él sometido, a fin de hacerle saber de que se le acusa y los antecedentes en que se basa la acusación.

Llenado este último requisito, el acusado dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, la que podrá ser escrita o "in voce", estando facultado para pedir con anticipación, vista de los antecedentes del caso.

El Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días.

Art. 476. Cuando sea necesaria la aplicación de sanciones disciplinarias, los Tribunales indicarán en su sentencia, cuál de las indicadas en el Reglamento de Disciplina, deberá, a su juicio, imponerse.

Art. 477. En los casos graves podrá el Tribunal aconsejar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de reforma, una vez aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional la sentencia respectiva.

Art. 478. Se considerará delito de insubordinación y como tal sometido a la jurisdicción de la justicia militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones, una vez que estas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 479. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor, se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO XIV

De la situación de reforma

CAPITULO I

Artículo 480. Se entenderá por reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial que pierde definitivamente el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la Reserva, y que tampoco pude usar más el título ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía, en el momento de su pase a esta situación.

Art. 481. La reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por el Servicio de Sanidad Militar.

B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la Institución Militar, o que afecte seriamente el decoro del Ejército o a consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales competentes del país o por el Tribunal General de Honor del Ejército, que coloque al Oficial, en aquella situación de desmedro moral.

C) Por no someterse a demostrar las aptitudes que prescribe el inciso D) del artículo 401 de la presente ley.

Art. 482. Los Oficiales retirados cuya salud o conducta esté encuadrada en lo determinado en los incisos A) y B) del artículo inmediatamente anterior, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 483. Los militares comprendidos en el inciso A) del artículo 481, pasarán a situación de reforma, previa resolución fundamentada del Poder Ejecutivo la que siempre deberá basarse en el correspondiente informe producido por el Servicio de Sanidad Militar.

Los que se encuentren comprendidos en el inciso B) del mismo artículo pasarán a esta situación previa sentencia, en todo caso, del Tribunal General de Honor del Ejército.

CAPITULO II

Haber de reforma

Artículo 484. Los Oficiales reformados por la causal establecida en el inciso A) del artículo 481 causarán la asignación mensual que se establece en los incisos A) y B) del artículo 419 o en los artículos 420 y 421 de la presente ley, según en cual de estos estuviese comprendidos, o una asignación equivalente a tantas treinta avas partes de su sueldo como años de servicios computados cuenta a su favor si la causa del pase a situación de reforma no pudiese atribuirse al servicio.

Art. 485. De la misma manera todo Oficial reformado de acuerdo con los incisos B) o C) del mismo artículo 481, gozará una asignación equivalente a la que pudiera corresponderle de acuerdo con el Título de Retiro Militar de la presente ley.

Art. 486. Los Oficiales procesados, que sufran sentencia que apareje la pérdida del grado militar, serán reformados en las condiciones establecidas en este Título.

Art. 487. Los 2|3 del haber que les corresponda a los Oficiales comprendidos en el artículo 481 inciso A) reformados por sentencia de los Tribunales Militares o Civiles o por sentencia del Tribunal General de Honor, pasarán a ser propiedad de la esposa e hijos de aquél; en defecto de éstos, pasarán a la madre viuda; en defecto de ésta a los menores de edad o mayores de edad impedidos para el trabajo, que estuvieran a cargo del incapaz y en defecto de éstos dichos 2|3 serán percibidos por la Caja de Pensiones Militares.

Art. 488. Los Oficiales reformados causarán pensión, en caso de fallecimiento. El monto de la misma será fijado de acuerdo con los años de servicios prestados.

TITULO XV

Disposiciones transitorias

CAPITULO UNICO

Artículo 489. Los Oficiales ascendidos fuera de cuadros y que se encuentren en estas condiciones en el momento de sancionarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas, a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de ascenso, retiro militar o reforma y al igual que el resto de los Oficiales del Ejército.

Art. 490. Una vez organizado el Tribunal de Ascensos y Retiros, las Comisiones Calificadoras Regionales y la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, que se crean por esta ley, quedarán suprimidas las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, establecidas por el artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331, cuyos cometidos, así como la de calificar los servicios señalados en el Título XV de la presente ley, se asignan al Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 491. Las notas de cursos de Pasaje de Grado e Información, señalados en los incisos C), D) y E) del artículo 30 de la ley número 9331, realizados hasta el año 1938, serán tenidas en cuenta por el Tribunal de Ascensos y Retiros, a los efectos de lo prescripto en los artículos 309, 326, 372 y 379 para el ascenso por méritos. La Comisión establecida en el artículo 338 asignará la nota respectiva a los Tenientes Coroneles y Coroneles comprendidos en el artículo 337 de la presente ley.

Art. 492. Dentro de los seis meses a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el trámite de los asuntos militares, especialmente los que deban pasar por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Direcciones de Servicios, de modo que aquél se simplifique, descentralizando a la vez y permitiendo la máxima rapidez.

Art. 493. El artículo 298 de la presente ley, entrará en vigencia, a partir de los ascensos del año 1940.

Art. 494. Los organismos referentes a Justicia Militar mencionados en los artículos 148, 168 y 184 de la presente ley, sólo entrarán en vigor cuando fueran aprobados los cuerpos de leyes referentes a Código de Organización de los Tribunales Militares, Código Penal Militar y Código de Procedimiento Penal Militar elevados a la Asamblea General con fecha 20 de noviembre de 1937, quedando hasta tanto subsistente la actual organización de la Justicia Militar.

Art. 495. A los Oficiales que en el momento de entrar en vigor la presente ley, hubieren ya computado el tiempo de mando de tropas que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando que fija la presente.

Art. 496. Las disposiciones contenidas en lo referente al retiro, en el Título XI de la presente ley, y que no se encuentran consignadas en la ley de Retiro número 9332, sólo entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1939.

Art. 497. El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, a fin de ir aplicando paulatinamente cada uno de sus Títulos dando aplicación a sus diversos institutos en las oportunidades pertinentes y obrando de tal modo que a los dos años de su promulgación cobre integral imperio.

Art. 498. Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones tanto generales como especiales, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 499. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley.

Art. 500. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1938.

ANGEL MARIA CUSANO, 1.er Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Carpeta número 1323 de 1938. — Repartido número 58 de 1938. — Anexo número 1 de 1941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

TITULO I

Artículo 1.o El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República, su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 158, inciso 2 o de la Constitución.

Art. 2.o A ese fin, la estructura del Ejército del tiempo de paz, se constituirá dentro del cuadro de las necesidades del tiempo de guerra, y su organización general debe, además, prevenir la movilización de los recursos, en personal, material y medios de producción del país, necesarios a la formación y sostenimiento de los Ejércitos en tiempo de guerra.

Art. 3.o El Ejército del tiempo de paz, tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra. Su organización general se establece sobre la base de los siguientes órganos:

A) De Comando.
B) De tropas.
C) De servicios.
D) De reclutamiento.
E) De movilización.
F) De instrucción, y
G) De los Cuadros y Efectivos.

TITULO II

Del Comando Superior y sus órganos

CAPITULO I

Del Ministerio de Defensa Nacional

I — Del Ministro

Artículo 4.o El mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependen directamente el Inspector General del Ejército y el Inspector General de Marina.

Art. 5.o Al Ministro de Defensa Nacional le compete, además, asegurar la ejecución de las funciones políticas y administrativas correspondientes a dicha Secretaría de Estado.

II — De la composición del Ministerio

Artículo 6.o El Ministerio de Defensa Nacional comprende, como reparticiones interiores:

A) El Gabinete del Ministro, y
B) La Dirección General de Secretaría, a órdenes inmediatas del Director General de Secretaría.

Art. 7 o El Gabinete del Ministro comprende a su vez: la Ayudantía, la División Técnica y la División Contralor Administrativo.

Art. 8.o La Dirección General de Secretaría comprende una Oficina Central y las tres Divisiones de Personal, Servicios y Contabilidad, sin perjuicio de las intervención jerárquica que le corresponde sobre las demás Divisiones en materia de administración y disciplina.

Art. 9.o Las Divisiones se numerarán en una serie única dentro del Ministerio y se subdividirán en secciones.

Art. 10 Las grandes reparticiones con dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional, son:

1) Consejo de Defensa Nacional, órgano esencialmente consultivo.
2) A) Inspección General del Ejército, y B) Inspección General de Marina, como órganos ejecutivos, y
3) Los servicios generales, como órganos administrativos.

III — Del Gabinete del Ministro. — Del Subsecretario

Artículo 11. El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro (artículos 171 y 174 de la Constitución de la República).

Art. 12. A este título el Subsecretario entenderá en todos los asuntos administrativos, políticos y legislativos, cuyo estudio le encomienda el Ministro.

De la Ayudantía

Artículo 13. La Ayudantía pertenece al despacho personal del Ministro, y está anexada a su Gabinete, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

De los Jefes de División

Artículo 14. En los estudios y trabajos que conciernen a las Secciones bajo su dependencia, les compete:

A) Proponer las medidas que se consideren oportunas, a fin de asegurar la buena marcha del servicio y especialmente, aquellas que simplifiquen las tareas y el trámite.
B) Centralizar, coordinar y programar los estudios y trabajos del resorte de las secciones que dirigen.
C) Asegurar en todos sus detalles, la vigilancia y contralor de los estudios y trabajos realizados dentro de la División, y
D) Firmar por autorización las piezas y comunicaciones corrientes.

La relación de dependencia de que se trata se entenderá sin perjuicio de las facultades que correspondan al Subsecrtario, de conformidad con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución) o de los decretos y resoluciones del Ministro.

PRIMERA DIVISION

Técnica

Artículo 15. La División Técnica tiene por cometido la realización de los trabajos de índole técnica, militar o naval, que el Ministro le encomienda. Son, además, cometidos particulares de esta División:

1.a Sección: Defensa Nacional.

A) La centralización y coordinación de los asuntos relativos a la Defensa Nacional elevados al Ministerio, o que deban pasar a informe del Consejo de Defensa Nacional, y
B) La recopilación y estudio, en ambos casos, de elementos informativos, así como los demás trabajos preparatorios que requiera la solución de los problemas pertinentes.

2.a Sección: Información y Biblioteca.

A) Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval.
B) Clasificación y conservación de los planos, proyectos y demás documentos relativos a la Defensa Nacional, que posea el Ministerio.
C) Despacho de todos los asuntos relacionados con los demás archivos de la Nación, y
D) Y, en general, los servicios de información y archivo que el Ministerio le encomiende.

Art. 16. Fuera de dichas funciones, los Oficiales del Gabinete pueden ser designados por el Ministro para los cometidos de asesoramiento u otros que estime convenientes.

SEGUNDA DIVISION

Contralor Administrativo

Artículo 17. Le corresponde, de una manera general, la vigilancia y contralor de la gestión administrativa de las distintas dependencias interiores y exteriores del Ministero.

1.a Seccón: Contralor Interior.

Art. 18. Tiene por cometido:

A) Verificar la contabilidad de las distintas reparticiones del Ejército y la Marina.

B) Informar particularmente en las cuestiones contenciosas, manejo de fondos y otras de semejante naturaleza; incendios y accidentes, y
C) Ejercer el contralor preventivo o posterior de los gastos y contratos a cargo de las distintas dependencias del Ministerio.

2.a Sección: Contralor Exterior.

Art. 19. Tiene por cometido verificar el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que rijan la gestión administrativa de las diversas reparticiones y unidades del Ejército y la Marina.

Art. 20. Dicha función se realizará por Fiscales Administrativos pertenecientes a la graduación jerárquica de Oficiales Superiores del Ejército o de la Marina, los que tendrán, al efecto, acceso a todos los organismos con dependencia directa o indirecta del Ministerio. Los referidos Fiscales dependen directamente del Ministro, de quien recibirán instrucciones y a quien deberán dar cuenta del resultado de las inspecciones que realicen.

Esta Sección desempeña, además, la función de Secretaría General y Permanente de dichos Fiscales.

IV—De la Dirección General de Secretaría. — Del Director General de Secretaría

Artículo 21 La Dirección General de Secretaría de Estado, será ejercida por un Oficial Superior del Ejército o de la Marina, auxiliar inmediato del Ministro en lo que concierne a la faz administrativa del Ministerio. A dicha Dirección General compete:

A) Orientar y unificar las actividades técnicas de las reparticiones bajo su dependencia directa, ejerciendo una acción inspectiva y disciplinaria a fin de mejorar el rendimiento de las mismas, pudiendo al efecto proponer al Ministro la distribución del personal de las distintas reparticiones a sus órdenes cuando considere dichos cambios beneficiosos a la buena marcha del servicio.
B) Firmar por el Ministro y por su orden los oficios y piezas documentales corrientes pudiendo, además, dirigirse a las otras reparticiones dependientes directa o indirectamente del Ministerio.
C) Verificar en detalle los trabajos elaborados por el Ministerio que sean de incumbencia de las reparticiones a sus órdenes, en especial, aquellos informes, proyectos o resoluciones que deban elevarse al Parlamento, así como los decretos, órdenes u oficios a someterse a la firma del Presidente de la República, o únicamente del Ministro.
D) Regular la ejecución de las resoluciones tomadas por el Ministro, para los asuntos de orden interno del Ministerio
E) Asegurar el despacho diario y la expedición de los asuntos oficiales, sometiéndolos personalmente a la firma del Ministro, y
F) Preparar los elementos necesarios para el estudio de los proyectos de ley de presupuesto que deban someterse al Parlamento, así como examinar los proyectos de ley, reglamentos, decretos y resoluciones, elevados al Ministerio y que establezcan nuevos fastos, o simplemente una nueva distribución de las sumas acordadas en el presupuesto en vigor para formular el del próximo ejercicio económico.

De la Oficina Central

Artículo 22. Tiene por cometido clasificar, registrar y distribuir la correspondencia oficial, recibida en el Ministerio y, además:
A) El Archvo General del Ministerio, la centralización, el contralor y la coordinación de los asuntos emanados de las Divisiones del Ministerio.
B) Asegurar el despacho, la expedición y tramitación de las resoluciones recaídas en los diversos asuntos que se refieran a dependencias internas o externas del Ministerio.
C) Comunicar a la prensa según las instrucciones que al efecto reciba, las noticias y documentos oficiales del Ministerio.
D) Proporcionar de acuerdo con la reglamentación que se establezca, los datos referentes a asuntos en trámite o archivados.
E) Mantener comunicación desde el punto de vista administrativo, con los archivos del Ejército y de la Marina.
F) El funcionamiento de la Imprenta Militar.
G) El funcionamiento del servicio de Conserjería del Ministerio; y
H) El inventario general de las dependencias del Ministerio.

TERCERA DIVISION

Personal

Artículo 23. La División Personal entiende en lo relativo al personal militar, asimilado o civil del Ejército y de la Marina, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

PRIMERA SECCION

De los Oficiales

Artículo 24. Les corresponden:

A) Las cuestiones relativas al personal de Oficiales en actividad, en retiro o de la reserva del Ejército y de la Marina y empleados asimilados y civiles del Ministerio de Defensa Nacional.
B) Las altas y bajas, destinos, nombramientos, ceses, ascensos, rectificaciones patronímicas, licencias, renuncias, retiros, reformas, jubilaciones, hojas de servicios y legajos; estado civil y escalafones del Ejército y de la Marina.
C) Registro de las medidas disciplinarias, en general; sumarios; reclamaciones; pases a disponibilidad; deudas y descuentos; documentación sobre la designación de Oficiales para cursos, cargos o comisiones; y
D) Solicitudes de pensión y revista de pensionistas.

SEGUNDA SECCION

Del personal de tropa

Artículo 25. Tiene a su cargo lo relativo a la situación del personal de tropa del Ejército y de la Marina.

TERCERA SECCION

Del reclutamiento

Artículo 26. Tiene a su cargo lo relativo al reclutamiento en general del Ejército y de la Marina.

CUARTA DIVISION

Servicios

Artículo 27. Esta División asegura la centralización administrativa (organización, equipo y funcionamiento), de los diversos servicios generales a que se refiere el Título V de la presente ley (Ejército) y los señalados en la respectiva ley Orgánica de la Marina. Le compete además:

A) Informar, proponer y tramitar las cuestiones relativas a la administración del Ejército y de la Marina.
B) Intervenir en la movilización de los servicios generales y su coordinación dentro del cuadro general de la movilización industrial del país; y
C) Las funciones de Secretaría General del Consejo Administrativo que establece el artículo 126 de la presente ley.

Art. 28. La División Servicios comprende las Secciones siguientes:

1.ª Sección: De material y Armamento; Aeronáutica; Ingeniería y Arquitectura Militar.

2.ª Sección: De Intendencia; Sanidad; Veterinaria y Remonta; Justicia; Tesorería, Correo y Policía.

3.ª Sección: Transmisiones (Servicio Público y Militares); Dirección de Tiro y Educación Física; Transportes; Geográfico e Hidrográfico y Servicios Técnicos de la Marina.

QUINTA DIVISION

Contabilidad

Artículo 29. A esta División corresponde lo relativo a fondos y presupuesto.

PRIMERA SECCION

De los fondos

Artículo 30. Debe asegurar el registro y justificación de todos los actos administrativos del Ejército y de la Marina relativos a los fondos y su inversión.

SEGUNDA SECCION

Del presupuesto

Artículo 31. Le compete:

A) La preparación de los antecedentes relativos a los proyectos de presupuesto anual y créditos suplementarios; y

B) El servicio de pensiones del personal civil y asuntos que de él deriven; accidentes del trabajo y seguros.

CAPITULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Artículo 32. El Consejo de Defensa Nacional es un órgano de consulta de que dispone el Ministerio de Defensa Nacional en el estudio de las cuestiones relativas a la defensa nacional.

Art. 33. Integran dicho órgano con carácter de miembros permanentes:

El Inspector General del Ejército.
El Inspector General de Marina.
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Inspector General de los Servicios y el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, una vez sea creado este cargo.

En caso de que no concurrieran a las deliberaciones del Consejo de Defensa Nacional, ni el Ministro ni el Subsecretario, ejercerá la presidencia de dicho Cuerpo el miembro que el Ministro designe.

Art. 34. Integran, además, dicho Consejo cinco miembros (dos pertenecientes a la Marina), que serán designados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales superiores a que se refiere el artículo 91 de la presente ley. Durarán cuatro años en sus funciones. Podrán ser reelegidos. No obstante, el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de sustituirlos cuando lo juzgue conveniente.

Art. 35. Pueden además, ser convocados a las reuniones del Consejo, con carácter consultivo, los Subsecretarios de Estado, siempre que el asunto de que se trate exija la cooperación de los demás Ministerios.

Art. 36. Los asuntos a someter a dicho Consejo de Defensa serán previamente informados, por la Inspección General del Ejército o de la Marina o por la Inspección General de los Servicios, según corresponda. La División Técnica del Gabinete del Ministro desempeña dentro del citado Consejo la función de Secretaría General.

CAPITULO III

De la Inspección General del Ejército

I—Del Inspector General

Artículo 37. Bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército centraliza el mando directo del Ejército por intermedio de los Jefes de Región, y asume, en caso de guerra, el Comando en Jefe de los Ejércitos movilizados, con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares.

Art. 38. Al Inspector General corresponde dirigir la organización y preparación del Ejército en todas sus fases con la colaboración inmediata del Estado Mayor General. En consecuencia le compete:

A) Proponer el nombramiento y empleo de los Comandos, así como la repartición general de las tropas y servicios.

B) Proyectar el plan estratégico eventual y proponer al Ministro de Defensa Nacional las medidas favorables a su realización.

C) Proponer el programa anual militar, y, una vez aprobado, dirigir su aplicación, siendo responsable ante el Ministro de Defensa Nacional del estado general de todas las fuerzas militares para la guerra.

D) La función de inspección superior sobre todos los órganos del Ejército, con el concurso eventual de los Inspectores de las escuelas y cursos, armas y servicios.

E) Asegurar la ejecución de las diversas resoluciones adoptadas por el Ministro de Defensa Nacional y que se refieren a los organismos de su dependencia, y

F) Informar por escrito al Ministerio de Defensa Nacional, al terminar el año militar, sobre el estado de preparación del Ejército, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia del mismo y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

II — De la composición de la Inspección General del Ejército

Artículo 39. La Inspección General del Ejército comprende las siguientes reparticiones:

A) El Despacho del Inspector General.
B) El Estado Mayor General.
C) Las Regiones Militares.
D) La Dirección General de Aeronáutica Militar.
E) Las Inspecciones de Escuelas y Cursos, Armas y General de los Servicios.
F) Las Escuelas Militares, y
G) La Reserva General.

Art. 40. El Despacho del Inspector General del Ejército comprende la Secretaría y la Ayudantía, compitiéndole a la primera la centralización de los asuntos dirigidos a la Inspección General del Ejército y, además:

A) La correspondencia, en general; decisiones, órdenes, boletines, circulares, instrucciones, etc.
B) La recepción y expedición de los asuntos en trámite.
C) Lo relativo al personal interno de la Inspección General del Ejército: propuestas para su nombramiento, calificaciones y legajos, y
D) El registro general y archivo de documentos; clasificación y conservación del mismo.

Art. 41. Al efecto administrativo y disciplinario depende de dicho despacho el personal de tropa de la Inspección General del Ejército.

Art. 42. La Ayudantía está a órdenes inmediatas del Inspector General del Ejército y está anexadas a su despacho, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 43. Los Oficiales de Secretaría y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

CAPITULO IV

Del Estado Mayor General

Artículo 44. El Estado Mayor General es el encargado de proyectar, de acuerdo con las directivas del Inspector General del Ejército, el plan de defensa nacional.

Art. 45 El Estado Mayor General comprende:

A) Ayudantía.
B) La Oficina Central, y
C) Dos departamentos: el de campaña, que asegura el Comando de las tropas y que se movilizará, por consiguiente, con ellas; y el territorial, que permitirá ejercer el Comando y la movilización total del país en sus diversas ramas, y que permanecerá, en consecuencia, en la Capital de la República, en el momento de la movilización, con dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional.

Cada uno de estos departamentos, a cargo, respectivamente del 1.er y 2.o Subjefe del Estado Mayor General, comprende dos Divisiones, subdivididas en secciones.

Art. 46 Los Jefes de Sección del Estado Mayor General, así como los Jefes de departamento de los Estados Mayores Regionales, deberán ser preferentemente Oficiales diplomados de Estado Mayor. Los Oficiales de la Oficina Central y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

Del Jefe del Estado Mayor General

Artículo 47. El Jefe del Estado Mayor General es el asesor técnico y auxiliar inmediato del Inspector General del Ejército en lo que concierne a las diversas reparticiones de su dependencia. Le compete:

A) Asegurar la realización de los estudios y trabajos que, de acuerdo con esta ley, correspondan al Estado Mayor General.

B) Dirigir, centralizar y coordinar el funcionamiento de los departamentos de dicho Estado Mayor General.

C) Asegurar el cumplimiento de las decisiones del Inspector Geenral del Ejército que se refieran a las reparticiones a su cargo.

D) Mantener relaciones directas con los Directores de servicios, en todo lo que concierne a la organización y funcionamiento de dichos servicios, en la paz y en la guerra, así como en lo relativo al estudio de las necesidades que aquéllos deberán satisfacer en ambos casos, y

E) Someter a la aprobación del Inspector General del Ejército las cuestiones relativas a organización, instrucción, movilización y concentración.

Art. 48. Es, asimismo, Jefe del Servicio del Estado Mayor, y, a este título, dirige la marcha regular del servicio y la administración del personal; propone su distribución, destino, traslado, etc., y programa la instrucción general y particular de todos los Oficiales de Estado Mayor, así como la organización y funcionamiento que corresponda particularmente a dichos organismos.

Art. 49. En caso de guerra, es el Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados.

I — De la Ayudantía

Artículo 50. Está a órdenes inmediatas del Jefe del Estado Mayor General, quién determinará sus cometidos.

II—De la Oficina Central

Artículo 51. A esta Oficina compete la centralización de los asuntos dirigidos al Estado Mayor General y, asimismo:

A) Clasificar, registrar y distribuir la correspondencia oficial.
B) Asegurar la expedición y tramitación de los asuntos que interesen al mismo.
C) Los estudios y trabajos de orden general o particular que le sean confiados por el Jefe del Estado Mayor General.
D) Proyectar el presupuesto anual de las dstintas dependencias internas.
E) Efectuar los pagos, reintegros, distribución de fondos, percepción de créditos, consignaciones y giros; proveer para gastos diversos e imprevistos.
F) Realizar el examen y liquidación de cuentas; tramitación de asuntos y despacho de expedientes relacionados con haberes.
G) Proceder al mantenimiento del inventario general de las distintas dependencias internas.
H) Atender al funcionamiento de la imprenta del Estado Mayor; e
I) La ordenación, fiscalización y funcionamiento del servicio interno del Estado Mayor General.

III—De los Subjefes del Estado Mayor General

De los Jefes de División

Artículo 52. El Jefe del Estado Mayor General es secundado en sus tareas por el 1.er y 2.o Subjefe del Estado Mayor General, que dirigen respectivamente los Departamentos de Campaña y Territorial.

Art. 53. En tiempo de guerra, el 1.er Subjefe de Estado Mayor pasará a ser Subjefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados, y el 2.o Subjefe pasará a depender directamente del Ministro de Defensa Nacional, como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de la Zona del Interior.

Art. 54. Los Jefes de División son los Auxiliares inmediatos de los Subjefes de Estado Mayor General, en los estudios y trabajos que conciernen a las Secciones bajo su dependencia.

Art. 55. A los Jefes de Departamento, División y sección, corresponde:

A) Someter a consideración del escalón inmediato superior, las proposiciones tendientes a mejorar el servicio.
B) Dirigir y coordinar la realización de los cometidos de las reparticiones a su cargo.
C) Asegurar la clasificación y conservación del archivo particular de la repartición; y
D) Proyectar la distribución del personal de la misma.

IV—Del Departamento de Campaña

Artículo 56. Al Departamento de Campaña, corresponde asegurar lo concerniente al Comando de las tropas, de conformidad con las órdenes recibidas. Comprende la 1.a y 2.a División del Estado Mayor General.

PRIMERA DIVISION

Artículo 57. Integran esta División las Secciones Organización y Servicios, cuyos cometidos se establecen a continuación.

PRIMERA SECCION

Organización

Artículo 58. A dicha Sección corresponden los estudios y redacción de planes relativos a la organización del Ejército en la paz y en pie de guerra; formación de cuadros y efectivos en ambos casos; preparación del orden de batalla de los elementos del Ejército y, asimismo:

A) Proyectar la división del territorio, guarnición, movimiento de tropa, reclutamiento, mantenimiento al día de los cuadros de efectivos y las medidas para reforzar las unidades.
B) El estudio y la coordinación de los trabajos relativos a la movilización general del país y movilización general del Ejército.
C) Proyectar las movilizaciones parciales eventuales.
D) Mantener relaciones directas con las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y con las Comisiones Técnicas que se designaren, para la adquisición, ensayo y adopción de materiales, armamentos, vehículos, municiones y demás útiles de guerra; y
E) Atender las cuestiones relativas al personal diplomado de Estado Mayor o en servicio en el mismo; legajos, destinos, etc.

En tiempo de guerra esta Sección tendrá también a su cargo las cuestiones relativas al personal del Ejército en Campaña; régimen interno de las unidades, disciplina, sanciones, Justicia Militar, licencias, traslados, partes de enfermo, ascenso y demás cuestiones relativas al movimiento administrativo de dicho personal.

SEGUNDA SECCION

Servicios

Artículo 59. Le corresponde el estudio de la organización, funcionamiento y empleo de los servicios, su movilización y la organización del territorio considerada desde este punto de vista; servicios de etapas y de retaguardia; explotación de los recursos; zonas de estacionamiento, aprovisionamiento y evacuaciones, y asimismo:

A) El estudio de la movilización industrial del país y de las cuestiones inherentes a la utilización de las actividades nacionales en este orden; y
B) Todo lo relativo a la organización, funcionamiento y contralor de las comunicaciones y transportes; la movilización del personal correspondiente de construcción y explotación; las relaciones, desde este punto de vista, con las oficinas de los Ministerios pertinentes, Inspección General de Marina, autoridades municipales y empresas de transportes y comunicaciones.

Para el cumplimiento de estos fines, mantendrá, además, relación directa con la División "Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional y con el Inspector General de los Servicios.

SEGUNDA DIVISION

Artículo 60. Comprende las Secciones Informaciones y Operaciones, cuyos cometidos son los siguientes:

PRIMERA SECCION

Informaciones

Artículo 61. Le compete lo relativo a las informaciones militares, y asimismo:

A) La cartografía; croquis e informes; relaciones con el Instituto Geográfico; dotaciones de cartas a los Estados Mayores, tropas y Servicios;
B) El servicio de claves; criptografía; intérpretes y traducciones.
C) Las relaciones con los agregados y misiones militares nacionales y extranjeras, y
D) La información sobre el régimen jurídico de la guerra, a traves de las convenciones internacionales en vigor.

Art. 62. En tiempo de guerra ejecutará lo que se disponga en lo referente a las relaciones con las autoridades civiles amigas y las autoridades civiles y militares enemigas.

2.a SECCION

Operaciones

Artículo 63. Le compete el estudio, según las directivas que reciba del plan de acción militar del país en caso de guerra; proyectos de operaciones de tropas, y asimismo:

A) La reunión de los antecedentes necesarios para la formulación de la doctrina de guerra; directivas, re-

glamentos e instrucciones relativos a la conducción y combate de las armas combinadas;

B) Proyectar las maniobras y ejercicios de cuadros, y trabajos de Estado Mayor, y

C) El estudio de las medidas militares encaminadas al mantenimiento del orden; movimiento de tropas y cooperación con las fuerzas policiales.

V—Del Departamento Territorial

Artículo 64. El Departamento Territorial está llamado a constituir, en tiempo de guerra el Estado Mayor de las tropas de la zona del Interior, pasando, desde ese momento, a órdenes directas del Ministro de Defensa Nacional.

Comprende la 3.a y 4.a División del Estado Mayor General.

TERCERA DIVISION

Artículo 65. Integran esta División las Secciones Instrucción y Reglamentos, con los cometidos siguientes.

1.a SECCION

Instrucción

Artículo 66. Le compete el estudio de las cuestiones relativas a la enseñanza primaria, cultural y profesional; la educación física; la instrucción militar; las bandas militares; y asimismo la preparación de concursos para la provisión de los cargos que lo requieran, así como el examen de los méritos de los Oficiales que deben cursar estudios en el enxtranjero y el contralor de la actuación de los mismos.

Art. 67. En caso de guerra le corresponderá también lo relativo a la Sección Organización del Estado Mayor de las zonas del Interior.

2.a SECCION

Reglamentos

Artículo 68. Le compete intervenir, en la forma establecida para cada caso y de acuerdo con las instrucciones y las Directivas impartidas por la Inspección General del Ejército, en la redacción de los reglamentos particulares correspondientes a las distintas armas y servicios.

Art. 69. En caso de guerra tendrá también a su cargo lo relativo a la Sección Servicios del Estado Mayor General de la Zona del Interior.

CUARTA DIVISION

Artículo 70. Esta División comprende las Secciones Bibliografía e Historia y Archivo con los cometidos siguientes.

1.a SECCION

Bibliografía

Art. 71. Le compete el funcionamiento de la Biblioteca del Estado Mayor General, la documentación científico-militar y las publicaciones militares.

Art. 72. En caso de guerra, tendrá también a su cargo lo relativo a la Sección Informaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

2.a SECCION

Historia y Archivo

Artículo 73. Le corresponden los trabajos relativos a la Historia Militar y la organización y funcionamiento del Museo Militar.

Art. 74. En caso de guerra, tendrá también a su cargo lo relativo a la Sección Operaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

CAPITULO V

De las Regiones Militares

Artículo 75. Desde el punto de vista de la preparación y ejecución del reclutamiento del Ejército y de la movilización nacional, el territorio de la República se dividirá en Regiones Militares.

Cada una será asiento, por lo menos, de una División de Ejércitos, en cuadros.

El Poder Ejecutivo fijará los límites geográficos de cada Región y la sede de su Comando.

Art. 76. Cada Región se subdivide en Departamentos cuyo mando militar se ejerce por el Jefe que se indique, pudiendo ser éste, el de las tropas de guarnición en el Departamento, quien tendrá a su cargo los centros de instrucción, reclutamiento y movilización, como las colonias militares.

Art. 77. Cuando las tropas a que se refiere el artículo anterior sean llevadas a actuar fuera del Departamento que normalmente guarnezcan, ejercerá el mando del mismo el Jefe del Centro movilizador de mayor grado.

I—De los Jefes de Región.

Artículo 78. Los Jefes de Región deben ser Generales con categoría de Comandantes de División y ejercerán a la vez su autoridad sobre la Región y sobre las tropas que en ella estacionen.

Art. 79. Corresponde al Jefe de Región:

A) Lo relativo a la disciplina en general y a la justicia militar;

B) El contralor en el reclutamiento y empleo de los efectivos militares o de los asimilados y los servicios de guarnición;

C) La administración e higiene general del personal a sus órdenes;

D) La instrucción de los efectivos y la movilización de las reservas;

E) La preparación de la movilización general, y

F) En los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, el mantenimiento del orden y seguridad territorial en la República, pudiendo obtener con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma.

Art. 80. El Jefe de la Región es secundado por un Subjefe, quien lo reemplazará, en tiempo de guerra, en el mando territorial, desde el momento en que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio de la misma.

Art. 81. El Jefe de la Región tiene, además, a sus inmediatas órdenes, un Estado Mayor y los directores de los servicios correspondientes a una División de Ejército.

Art. 82. Los Comandantes de armas y directores de servicios divisionarios son auxiliares del Jefe de la Región, en la instrucción, disciplinas y administración de las unidades y reparticiones a sus órdenes.

Art. 83. El Estado Mayor de la Región comprende dos Departamentos: uno, de Campaña, que asegura el comando de las tropas; y otro, Territorial, que asegura el comando y movilización total de la Región, y que permanecerá en la misma durante la movilización.

Art. 84. En tiempo de paz, compete al Departamento de Campaña el estudio de las cuestiones referentes a la instrucción, maniobras y operaciones de las tropas y todo lo relativo al personal del Ejército activo.

El Departamento Territorial asegura, por su parte, la organización, reclutamiento, transporte y movilización de toda la Región.

CAPITULO VI

De la Dirección General de Aeronáutica Militar

Artículo 85. A la Dirección General de Aeronáutica Militar corresponde:

A) El mando la instrucción y la preparación de la Aeronáutica Militar, como también su administración.

B) Las funciones de asesoramiento en lo relativo a aeronavegación, y

C) La función de órgano movilizador general del servicio de Aeronáutica con la participación de los establecimientos industriales privados de posible utilización, todo en la forma que establecieren las leyes.

El Poder Ejecutivo fijará los límites dentro de los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar ejercerá el mando sobre las unidades de Aviación afectadas a las Regiones Militares.

Art. 86. La Aeronáutica Militar comprende:

A) La Dirección General;

B) Las bases Aeronáuticas Militares con las unidades de Aviación que se les afecten;

C) La Escuela Militar de Aeronáutica;

D) El Servicio Aeronáutico, y

E) La Aerostación.

Art. 87. Las bases aeronáuticas militares constituyen la sede de las unidades tácticas de empleo militar regional o

nacional, pudiendo ser afectado a las bases el material destinado a los servicios públicos.

Compete a las mismas:

A) El estudio táctico del territorio que ocupa la Región Militar correspondiente, dentro del límite de su especialidad;
B) La preparación aeronáutica entre las Regiones Militares incluso la de los comandos y tropas;
C) La instrucción especializada y el entrenamiento táctico del personal destacado en cada base, y
D) La Policía Aérea Nacional.

Art. 88. La Escuela Militar de Aeronáutica es un Instituto de enseñanza de pilotaje y especialización técnica, con la orientación y funciones establecidas en el artculo 104.

Art. 89. Los servicios de la Aeronáutica comprenden las reparticiones que tienen por misión satisfacer sus necesidades y, también, facilitar el cumplimiento de sus cometidos especiales. (Artículo 148).

TITULO III

De los Inspectores de Escuelas, Cursos, Armas y Servicios

I

Artículo 90. Las misiones de Inspección de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios son desempeñadas en el Ejército, por las autoridades siguientes:

A) Inspector de Escuelas y Cursos;
B) Inspector de Infantería;
C) Inspector de Artillería;
D) Inspector de Caballería;
E) Inspector de Ingenieros;
F) Inspector de Aeronáutica, y
G) Inspector General de los Servicios.

Art. 91. A los Inspectores de Escuelas y Armas les compete, en tiempo de guerra, asumir el comando de una Gran Unidad. Este cometido les será precisado anualmente en la renovación que prescribe el artículo 34.

Art. 92. El Inspector General de los Servicios desempeñará en tiempo de guerra las funciones de Director de los Servicios de Retaguardia, a cuyo efecto integra desde el tiempo de paz los Consejos de Defensa Nacional y Administrativo.

Art. 93. El Inspector de Escuelas y Cursos asegura la unidad de doctrina docente, entre los Institutos de enseñanza militar.

II. — De las normas generales para los Inspectores.

Artículo 94. Los Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios, son auxiliares inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas especiales que les correspondan complementarán y detallarán las tareas inspectivas generales, que conciernen especialmente al Inspector General del Ejército, y deben, en consecuencia, desarrollarse, dentro de las normas generales siguientes:

A) Actúan, en sus misiones inspectivas, por delegación del Inspector General del Ejército.
B) Tienen libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones, y
C) Siempre, dentro de dicho cuadro, mantienen relaciones directas con las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 95 A dichos Inspectores les compete además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.
B) La inspección de las diversas actividades técnicas y docentes, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general) y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la enseñanza y de la instrucción según los casos.
C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, servicios, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser: de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.
D) La Inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos, talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad;
E) Proponer al Inspector General del Ejército las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las escuelas y cursos, cuerpos de tropa y servicios, y
F) Someter anualmente a la consideración del Inspector General del Ejército las modificaciones de los planes de estudio y programas de escuelas y cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas o servicios, así como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar, y la supervisión de los trabajos de instrucción que realicen las escuelas y cursos en campaña.

Art. 96. Las misiones de inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el Ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados y, en principio, luego de advertirse a los Directores o Jefes de las reparticiones a inspeccionar.

Art. 97. Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados Inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio en campaña para el conjunto de unidad.

Art. 98. Las de otra naturaleza serán realizadas por los órganos indicados en el Título III de la presente ley, a saber:

Servicio de Armamento: por el Director General del Servicio de Material y Armamento u Oficial delegado por dicha Dirección.

Sanitaria: Por el Director General del Servicio de Sanidad, o médico delegado de dicha Dirección.

Vestuario, equipo y víveres: por el Director General del Servicio de Intendencia o por Inspectores delegados del mismo.

Veterinaria y forraje: Por el Director del Servicio o médicos veterinarios delegados de dicha Dirección.

Ingeniería y Arquitectura Militar: por el Director del Servicio o por técnicos delegados de dicha Dirección.

Art. 99. Los Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios, harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o por escrito, las observaciones que les sugiera su inspección.

Art. 100. De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General del Ejército dentro del mes siguiente a cada período ordinario de inspección, o inmediatamen- si la importancia de los informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando —en todos los casos— las apreciaciones y observaciones que se consideren interesantes. Se adjuntará, además, en hojas particulares, las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las unidades o reparticiones inspeccionadas, con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúe la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Pueden asimismo, los Inspectores, cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 101. Los expresados Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la presidencia del Inspector General del Ejército, a fin de proponer las medidas que se estimen convenientes para una mayor eficiencia de la instrucción o de los servicios.

III—De la instrucción

Artículo 102. La instrucción militar comprende:

A) La instrucción militar de los soldados y reservistas.
B) La instrucción de los cuadros, y
C) La instrucción colectiva de las unidades.

Las dos primeras deben considerarse como instrucciones preparatorias. La instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 103. La instrucción de los soldados, reservistas, y los cuadros subalternos será impartida en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 104. El ciclo de instrucción que deben cumplir los Oficiales comprende cursos a realizar:

A) En una escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.
B) En una Escuela de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción particular,

de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan.

C) En un Instituto Militar de Estudios Superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los Comandos y Estados Mayores.

D) En escuelas de especialización, según las necesidades de las armas y servicios.

E) En una Escuela de Aeronáutica Militar, donde además de los cursos que el Ministerio de Defensa Nacional estime necesario establecer, los Oficiales de carrera y de reserva, realizarán cursos de piloto aviador militar y de especialistas. Será además una Escuela de formación de profesores, instructores y de personal obrero especializado para las industrias aeronáuticas, y

F) En los centros de información para los Oficiales de distintos grados.

Art. 105. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados, deberá obtenerse por las directivas de la Inspección General del Ejército impartidas por intermedio del Estado Mayor General, por la reunión constante de las escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única, y, de una manera más íntima, por comunes, dentro de una misma manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas en cursos comunes, dentro de una misma escuela.

Art. 106. Funcionarán, asimismo, en las escuelas y unidades, cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instrucción primaria para el personal de tropa.

Art. 107. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a necesidades de la instrucción general o particular de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos de especialización, para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las escuelas, unidades u organismos afines; y serán atendidos administrativamente con los rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos.

El personal de tropa que preste servicios de cualquier naturaleza en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional deberá concurrir uniformado y de acuerdo con la ley número 9943 y su reglamentación en vigencia, recibirá la instrucción profesional correspondiente a la clase y grado, de que forma parte, que comprenderá además el conocimiento de las leyes penales y de los reglamentos correspondientes a la función que desempeñe.

Art. 108. La instrucción colectiva de las unidades se realizará reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias regiones para constituir unidades operativas y un efectivo aproximado al de guerra, y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 109. Para obtener los efectivos necesarios destinados a realizar las maniobras anuales, se convocará, con el fin de participar en las mismas, además del Ejército Permanente:

A) A los militares retirados, físicamente capaces;

B) A los ciudadanos reservistas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho y veinticinco años cumplidos y por un término no mayor de veinte días anuales;

C) A los ciudadanos reservistas de veinticinco a treinta años de edad, por un término no mayor de diez días anuales y

D) A los demás reservistas que lo soliciten voluntariamente a las autoridades militares del Departamento — donde residan — siempre que sean aceptados por aquéllas.

IV. — De las Escuelas

Artículo 110. Los Institutos y cursos de enseñanza del Ejército comprenderán:

A) Escuelas de tropas y cursos de instrucción primaria, educación física y cultural correspondientes a las diversas especialidades:

B) Escuelas para la formación de Oficiales de todas las armas y para los servicios auxiliares;
1.o Escuela Militar;
2.o Escuela de Educación Física Militar;
3.o Escuela de Sanidad Militar;

C) Escuelas para la formación y perfeccionamiento de Oficiales de todas las armas y para los servicios auxiliares;
1.o Escuela Militar de Aeronáutica;
2.o Escuela de Armas y Servicios;
3.o Cursos de ampliación de idiomas;

D) Escuela de Estudios Superiores; para la formación de los Comandos y Oficiales auxiliares de los Comandos y constituída por el Instituto Militar de Estudios Superiores, y

E) Cursos de especialización técnica para Oficiales de todas las armas y servicios auxiliares.

Art. 111. Todas las tropas y su material de guerra que se destinen a enseñanzas e instrucción de escuelas, cursos, pruebas y concursos, quedarán a disposición del Inspector de escuelas y cursos.

Art. 112. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revistan en las diversas escuelas militares, en el momento de la movilización, integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes al Instituto Militar de Estudios Superiores, el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios;

B) Los Oficiales pertenecientes a las demás escuelas, los Estados Mayores particulares de armas y servicios, según su origen;

C) El personal de tropa, asimilado o civil, de los expresados institutos, podrá ser designado a completar en ese caso el personal atribuído a los cuarteles generales, y

D) Al mismo efecto de la movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, el maestro Inspector de Instrucción Primaria, el profesor Inspector de Educación Física y el Inspector de Bandas Militares, podrán ser afectados al Estado Mayor General y los demás maestros o profesores revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que prestan servicios.

Art. 113. El nombramiento de los profesores, tanto civiles como militares. de los institutos de enseñanza militar, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley número 6972, de fecha 14 de octubre de 1919, la que será reglamentada particularmente para estos casos.

Art. 114. Los profesores militares cuando fueren designados para otro destino en el Ejército, o pasaren a situación de Retiro, cesarán en la función docente, pero podrán ser mantenidos en dicha función siempre que se justifique debidamente.

TITULO IV

De las Tropas

Artículo 115. Las fuerzas del Ejército se reparten en tres categorías:

A) El Ejército activo, que comprende:
1.o El Ejército Permanente;
2.o La Reserva Activa, y
3.o Las Fuerzas Auxiliares;

B) La Reserva Móvil, y

C) La Reserva Territorial.

Para la constitución de las Reservas, los ciudadanos serán divididos en clases militares, que comprenderán respectivamente, a los nacidos entre el 1.o de enero y 31 de diciembre de cada año.

El Ejército Permanente se compone de los voluntarios contratados, de 18 a 47 años de edad, que se obligan a servir en él por el término de 1 año, por lo menos, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. Dichos contratos podrán ser renovados.

El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza efectiva que asegura la instrucción y formación de los cuadros.

Su organización en unidades de maniobra forma, a su vez, una escuela permanente de comando.

El personal de Oficiales y tropa en servicio, en dichas unidades, no debe, en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a la misma.

La Reserva Activa está constituída por los ciudadanos de 18 a 30 años de edad, hábiles para el servicio de las armas y sin hijos a su cargo.

Las Fuerzas Auxiliares están constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios, por civiles en actividad en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y por las fuerzas Policiales que pasen a depender de los Jefes de Región al iniciarse la movilización.

La Reserva Móvil está formada por los ciudadanos de 31 a 45 años, y por los ciudadanos de 18 a 30 años con hijos a su cargo.

Esta Reserva será destinada, ya a reforzar las anteriores, ya a atender los servicios complementarios del Ejército Activo o para asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

Derógase la limitación impuesta en el artículo 42 del Código Militar.

La Reserva Territorial está formada por los ciudadanos de 45 a 60 años, y actuará conforme a lo determinado en el artículo 8.o de la ley número 9943.

II—De la organización de las tropas

Artículo 116. Las fuerzas del Ejército Permanente, así como las que se movilicen, serán agrupadas:

A) En pequeñas unidades de armas, que comprenderán: Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica, formando cuerpos de cada arma;
B) En formaciones de los diferentes servicios, comprendido una o más unidades de explotación.
C) En grandes unidades, que comprenderán las tropas de distintas armas, y los servicios correspondientes, en la proporción necesaria para hacer efectivo su empleo y coordinación.
D) En grandes unidades, mayores que las que se mencionan en el inciso anterior, en las que reunirán en el momento mismo de la movilización — aquellas grandes unidades elementales, indicadas en dicho inciso.

Art 117. La Brigada constituye un agrupamiento táctico, formado por tropas de igual o distinta arma, de efectivo mayor al de un regimiento.

Art. 118. La División de Ejército es la Gran Unidad elemental, y, a la vez, unidad operativa.

Art. 119. La División de Caballería es la gran unidad orgánica del arma y constituye el primer elemento de la maniobra estratégica.

Art. 120. El Ejército constituye la unidad estratégica, unidad de batalla; es, a la vez, órgano de Comando y de encuadramiento, comprendiendo, según las circunstancias, un número variable de divisiones y agrupamientos de Reservas generales.

Art. 121. Las unidades del Ejército Activo se agrupan:

A) En unidades de maniobra con efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros y los servicios de guarnición en el interior del país, en tiempo de paz, y de cubierta en el momento de la movilización.
B) En unidades de reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de tropa, y que serán, a la vez, unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa en tiempo de paz, y de movilización y encuadramiento en tiempo de guerra; y
C) En unidades escuelas, encargadas de asegurar por su especialidad los trabajos de aplicación en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 122. Las fuerzas auxiliares del Ejército Activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residan, sobre las mismas bases que las pequeñas unidades de armas, debiendo, en tiempo de paz, recibir la instrucción militar en la medida que lo permitan sus actividades normales.

III—De la organización de las armas combatientes

Artículo 123. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) **Infantería:** 5 regimientos a 3 batallones; uno por lo menos con efectivos aproximados a los de guerra.
2) **Caballería:** Los regimientos de caballería necesarios para la constitución de dos brigadas, los divisionarios y los que exijan servicios especiales, organizados, cada uno, parte con efectivos aproximados a los de guerra y parte en cuadros.
3) **Artillería:** 5 grupos a 3 baterías, dos de ellas con efectivos reducidos.
4) **Ingenieros:** 4 batallones a 3 compañías cada uno, (Transmisiones, Zapadores y Tren de Puentes), comprendiendo, por lo menos, cuadro de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar en caso de guerra, a obreros movilizados.
5) **Aeronáutica:** 2 bases, por lo menos, para asiento de un grupo que comprende escuadrillas de una o más especialidades con efectivos reducidos, y
6) **Tren de Transportes:** 4 grupos por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transporte requisados en el período de movilización.

Art. 124. Como tropas del Ejército Permanente y en calidad de Reserva General, existirán, también en principio, con dependencia del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación de tres escuadrillas, una de cada especialidad (Información, Caza y Bombardeo), por lo menos representada por una patrulla cada una.
B) Un grupo de defensa antiaérea, a organizar en el momento oportuno.
C) Un grupo de artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra, y otro en cuadros. Este grupo será organizado cuando las circunstancias lo permitan.
D) Un batallón de ingenieros a dos compañías (Puentes Pesados y Ferrocarrileros) las que deberán comprender únicamente al personal de Oficiales y órganos de comando. Una de las compañías actuará en comisión en la Dirección de Vialidad (la de Puentes Pesados) y en los Ferrocarriles del Estado, la de los Ferrocarrileros.
E) Un grupo colombófilo, y
F) Un batallón de Transmisiones.

IV—De la distribución de las tropas

Artículo 125. En tiempo de paz, cada División dispondrá, en principio de los elementos de unidades básicas siguientes:

1) Cuartel General, que comprenderá:
   A) Comando de División (Jefe y Subjefe).
   B) Estado Mayor.
   C) Comandantes de armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros).
   D) Directores de Servicios de: Intendencia, Sanidad y Justicia. Los servicios de Material y Armamento, Transportes, Veterinaria y de Remonta, Aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios, y Jefe de la Base Aeronáutica, y con sujeción a la reglamentación que se establezca;
   E) Tropas del Cuartel General Regional, y
   F) Un grupo del Tren de Transportes.
2) Unidades de tropa:
   A) Un Regimiento de Caballería;
   B) Un Regimiento de Infantería;
   C) Un Batallón de Ingenieros;
   D) Un grupo de Artillería de Campaña, y
   E) Una patrulla de aviación de observación, en las regiones donde existan bases aéreas.

Estos efectivos y su organización podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo cuando así lo exijan las necesidades de la Defensa Nacional.

TITULO V

De los Servicios

I

Artículo 126. Como órgano consultivo para la admnistración del Ejército, existirá un Consejo Administrativo, compuesto por los Directores de los diferentes servicios generales.

Art. 127. Los Servicios Generales son los siguientes:

1) Material y Armamento;
2) Aeronáutico;
3) Intendencia;
4) Sanidad;
5) Transmisiones;
6) Ingeniería y Arquitectura Militar;
7) Transportes;
8) Geográfico;
9) Veterinario y de Remonta, y
10) Tesorería, Correo y Policía.

Art. 128. Dependerán de un Director General, para cada uno los siguientes servicios:

Material y Armamento; Aeronáutico; Intendencia; Sanidad, y Transmisiones.

Tendrán un Director cada uno, los que a continuación se enuncian:

Ingeniería y Arquitectura Militar; Transportes; Geográfico y Veterinario y de Remonta.

En tiempo de guerra, los Servicios de Tesorería, Correo y Policía Militares, estarán a cargo de un Director.

En cuanto a la Justicia Militar se estará a lo que disponga la ley de Organización de los Tribunales Militares.

Art. 129. Las Regiones son administradas por el Jefe de Región, el que tendrá a sus órdenes, al efecto, una Comisión Asesora, integrada por el Subjefe de la Región y los Directorios de los Servicios Divisionarios.

Art. 130. El Inspector General de los Servicios y los Directores de los Servicios Generales dependen directamente

en lo administrativo, del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 131. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará ordinariamente, con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse las cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 132. Los Directores de los Servicios Divisionarios dependerán del Jefe de la Región, salvo en lo relativo a la técnica de su especialidad, para lo cual recibirán instrucciones de los Directores de los Servicios Generales respectivos.

Art. 133. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo de dos zonas: la zona del Interior que se mantendrá bajo la dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional, y la Zona de los Ejércitos, que pasará a depender de modo directo, del Comando en Jefe.

La Zona de los Ejércitos será subdividida, luego, por el Comandante en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en Zona Avanzada y Zona de Retaguardia.

II. — Del empleo de los servicios

Artículo 134. La administración general militar se organiza en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 135. **Servicio de Material y Armamento:** Comprende el servicio general y el servicio divisionario. Asegura la organización, funcionamiento y movilización de los servicios y de los establecimientos de su dependencia: arsenales, parques, polvorines, talleres fijos y talleres fijos de las regiones militares. Está a su cargo la Dirección de los Laboratorios de pólvora y explosivos; de los gabinetes balísticos, de ensayo y de experiencia, con fines militares: la dirección de las fábricas de municiones; materiales de tiro, polvorines y depósitos de municiones; el servicio contra gases y el de material fotoeléctrico y de escucha.

Le corresponden los estudios técnicos para la adquisición de armamentos, municiones pólvoras, explosivos, artificios, y material de gases; el aprovisionamiento y preparación de los arneses, herrajes y material de equipajes; el contralor de los explosivos, pólvoras y armas que se fabrican o introduzcan en el país con fines comerciales, la organización de los parques móviles, columnas de aprovisionamiento para el servicio de etapas y de los transportes como medio material. Le compete, igualmente, reunir la estadística técnica de la producción industrial del país a los efectos de la movilización industrial del mismo, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército en tiempo de guerra utilizando al efecto los datos pertinentes de las oficinas de los demás Ministerios; la clasificación de los estudios y contralor de los inventos para uso militar; efectuar las inspecciones del material de guerra en los arsenales, parques y unidades de las distintas armas, escuelas militares, servicios, policías de la República, cuerpos de bomberos y reguardos aduaneros; preparar los llamados a licitación para los materiales de guerra, útiles y herramientas de uso del Ejército.

Art. 136. **Servicio Aeronáutico:** Comprende al Servicio General y los Servicios Divisionarios, en las regiones donde existan bases aéreas correspondiéndole: la documentación relativa al material de aeronáutica militar y civil; los estudios técnicos referentes al material de aviación y su perfeccionamiento; adquisición, recepción, construcción y y reparación del material de aeronáutica; instrucciones sobre el mismo; reclutamiento y formación de técnicos y operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio; aprovisionamiento, en general, del material, útiles, carburantes, y lubricantes propios de la aeronáutica; el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterrajes; el servicio de los aeródromos, pistas, estaciones aerológicas y mateorológicas; la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utililización; los servicios para asegurar la defensa activa y pasiva de las poblaciones y el transporte aéreo.

Art. 137. **Servicio de Intendencia:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios o regionales. Asegura el abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, carburantes, y lubricantes. Además, proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos, o instalará y dirigirá el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 138. **Servicio de Sanidad:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios en cada una de las regiones. Tiene a su cargo la técnica quirúrgica, médica, farmacéutica, odontológica y de investigación. Se subdivide según sus técnicas en servicios médicos, quirúrgicos especializados; de investigación y análisis; farmacéutico y odontológico. Posee como auxiliares el personal de practicantes, idóneos, nurses, enfermeros y camilleros. Asegura la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo proveer. Le compete también proponer la correspondiente movilización general en tiempo de guerra, y tiene la dirección de las escuelas especializadas del servicio.

Art. 139. **Servicio de Transmisiones:** Comprende el Servicio General de Transmisiones incluso el de la actual Dirección General de Comunicaciones y de los Servicios Divisionarios, estos últimos establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tiene por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponde, también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes; relaciones con los servicios; estadística e instrucciones sobre material de transmisiones militares y civiles, existentes en el país. Debe mantener al día la documentación relativa a las convenciones vigentes respecto a transmisiones de todo orden: ejercer la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizar y realizar la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 140. **Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios, y proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores. Le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicación y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña; mimetismo y explotación de canteras y montes.

En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de campamento, de agua potable y la movilización general del servicio.

Le corresponde también proyectar y dirigir la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico y administrativo referentes al servicio general; la organización de los concursos y licitaciones públicas respectivas; la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monumentos y sepulcros militares, salvo las regidas por leyes especiales

Interviene además en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio.

Art. 141. **Servicio de Transportes:** Comprende el Servicio General, los órganos de los servicios de ferrocarriles, caminos y vías de comunicación fluviales y marítimos y los Servicios Divisionarios constituídos por unidades del tren de transporte, auto e hipomóvil en cada una de las regiones.

Le compete, asimismo, asesorar del punto de vista estrictamente militar en lo relativo a la construcción, conservación y explotación de las vías férreas y navegables, así como también en la ejecución de los distintos géneros de transportes terrestres.

Art. 142. **Servicio Geográfico:** Está a cargo del Instituto Geográfico Militar, que tiene por especial cometido confeccionar la Carta Topográfica del país, de acuerdo con la ley de su creación, y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento de las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército; le compete además la confección de la Carta Provisoria de la República y de la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones científicas y otras convenciones y tratados: los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones referentes a su especialidad; la ejecución de todo trabajo técnico referente a las fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos; la ejecución de los trabajos de geodesia sobre los cuales deban basarse los levantamientos de carácter topográfico, cualquiera sea su finalidad; la publicación de las hojas de levantamiento y el contralor de las mismos en su impresión, así como la dirección de este servicio si se lleva a efecto por la Imprenta Militar.

Art. 143. **Servicio Veterinario y de Remonta:** Comprende el Servicio General y los Servicios Divisionarios, en las regiones donde existan colonias militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tiene por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médico-veterinaria, inspección de carne y forrajes; higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército; aprovisionamiento al Ejército, de elementos de farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; y todo lo relativo a la remonta de ganado en general; le compete asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país con fines militares; la compra de equinos de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los campos y colonias militares y la movilización general del Servicio Veterinario y de Remonta en tiempo de guerra.

Art. 144. **Los Servicios de Tesorería, Correo y Policía Militares**· Serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

Dirección de tiro y educación física

Artículo 145. Le compete, bajo la superintendencia de la Inspección General del Ejército, la organización, conservación y funcionamiento de los polígonos y campos de tiro que no pertenezcan a los cuerpos de tropas y que estén destinados a la instrucción de los ciudadanos; el contralor de la preparación de los niños y jóvenes de 10 a 18 años de edad, en lo referente a la gimnasia premilitar, y la preparación y superintendencia técnica, administrativa y disciplinaria del personal de profesores, maestros y ayudantes de educación física militar destinados al Ejército, la Marina Militar y las Policías.

III

Artículo 146. **De la organización de los servicios:** El personal de los servicios se distribuirá en las dependencias establecidas en los artículos siguientes. A los efectos administrativos, el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la Región.

Art. 147. **Material y armamento:** El Servicio General comprende la Dirección General y dos Divisiones:

PRIMERA DIVISION

Administración, que se divide en dos secciones

1.a Sección. Oficina Central, que es la encargada de centralizar los asuntos dirigidos al servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; expedición y tramitación de los asuntos, archivo, y

2.a Sección. Secretaría General: Contaduría e Inventarios, y contralor de las adquisiciones.

SEGUNDA DIVISION

Técnica, que consta de cuatro Secciones

1.a Sección. Asesoría técnica, inspección de arsenales, parques y talleres, material fotoeléctrico y de escucha.
2.a Sección. Inspección de los materiales en servicio.
3.a Sección. Laboratorios, gabinetes y polvorines, y
4.a Sección. Escuela de aprendices y cursos de armeros militares.

Los Servicios Regionales o Divisionarios comprenden talleres de reparación y depósitos de armamentos y municiones anexados a las unidades de tropa.

Artículo 148. **Aeronáutico:** El Servicio General comprende: una Oficina Central y la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, organizada en cuatro divisiones: Talleres Generales, Personal, Servicios Auxiliares y Seguridad y Vigilancia.

Oficina Central

Le compete: centralizar los asuntos dirigidos al servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia, trámite y expedición de los asuntos, mantenimiento de los inventaros, archivos. Está, además, adscripto a esta oficina, el personal encargado de las pruebas del material de vuelo.

PRIMERA DIVISION

Talleres Generales

Comprende el número necesario de secciones agrupadas como se expresa a continuación, y cada agrupación de secciones a cargo de un Jefe:

a) Almacenes generales.
b) Montaje: tiene a su cargo lo relativo a montaje, banco de prueba; lanzabombas y ametralladoras de avión, vulcanización, paracaídas y demás especialidades necesarias al mntenimiento del material de vuelo.
c) Mecánica general: tiene a su cargo las siguientes funciones: mecánica general, mecánica de precisión, electricidad, herrería, soldadura autógena y eléctrica, fundición, niquelado y metalizado, y los talleres que sean necesarios para los servicios mecánicos y de ajustaje de aviación, y
d) Obras aeronáuticas: tiene a su cargo las siguientes funciones: fuselaje, planos, hélices, carpintería en general, entelado y pintura, revisación, terminado general, máquinas y dibujo, y las demás especiálidades que pudieran crearse.

SEGUNDA DIVISION

Personal

Comprende las secciones siguientes: Personal militar, personal técnico y especializado, y personal asimilado y aprendices.

TERCERA DIVISION

Servicios Auxiliares

Tiene a su cargo los cometidos siguientes: transporte, radiotelegrafía, radiogoniometría, balizaje, mimetismo, fotoaerografía, dibujo e imprenta, meteorología y aerología, ambulancias aéreas y terrestres, el servicio sanitario en enlace con el Servicio de Sanidad de la Aeronáutica, que comprende, el gabinete psicofisiológico, policlínica, clínica, odontológica y laboratorios, el mantenimiento de los edificios, pistas y aeródromos, y demás órganos de nuevos servicios que la técnica aeronáutica pueda requerir para su funcionamiento.

CUARTA DIVISION

Seguridad y Vigilancia

Tiene a su cargo la defensa activa y pasiva de los aeródromos y todos sus medios; los faros, proyectores e iluminación de seguridad, el servicio de acústica de seguridad, armamento, depósitos, polvorines, aerostación, etc.

Artículo 149. **Intendencia.** El servicio general comprende la Oficina Central y la Administración General:

A) La Oficina Central asegura la centralización de los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición, clasificación, registro y distribución de la correspondencia. Le compete, asimismo, lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca, y organización y funcionamiento del servicio interno, y

B) La Administración General comprende la Intendencia General con cuatro divisiones: Organización, Abastecimiento, Adquisiciones y Contabilidad, numeradas en una serie única y subdividida en secciones también numeradas correlativamente.

PRIMERA DIVISION

Organización

Comprende la primera y segunda secciones a las que les compete:

1.a Sección. Lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo, y

2.a Sección. Lo que concierne a la organización y movilización general del servicio.

SEGUNDA DIVISION

Abastecimiento

Asegura la proveeduría en sus distintas especies, teniendo, en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionan en la Intendencia, y constará de:

1.a Sección. Víveres y forrajes.
2.a Sección. Vestuario y equipos (modelos y confecciones) y útiles de campamento, mobiliario e inventarios, y
3.a Sección. Combustibles, carburantes, lubricantes y calefacción.

TERCERA DIVISION

Adquisiciones

Comprende:

1.a Sección. Realizar las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda efectuar al Servicio de Intendencia, como asimismo, la formación y conservación de los almacenes en general, y

2.a Sección. Le competen los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios.

CUARTA DIVISION

Contabilidad

Comprende:

1.a Sección. Contaduría. El cálculo y contralor de las asignaciones, gastos en general, tramitados por los servicios y la preparación de los antecedentes del presupuesto particular del servicio, y

2.a Sección. Tesorería. El pago de los sueldos del personal del Ejército y de la Marina, giros, cheques, asignaciones y cuentas.

Los Servicios Regionales o Divisionarios comprenden cuatro secciones: una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados a las divisiones, al tratar el servicio de Intendencia.

Artículo 150. El personal del Servicio de Intendencia se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas:

A) Entre los Oficiales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales retirados.

B) Entre los Sargentos de todas las armas que cuenten, por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas, y

C) Entre los civiles que tengan título de doctor en Ciencias Económicas y de Administración o de Contador Público, o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos, los dos primeros años de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Mientras no sea posible reclutar el número necesario de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, esos cargos serán llenados con personal tomado del Ejército y de la Marina, en actividad o retiro, o de la Intendencia General del Ejército.

Artículo 151. **Sanidad Militar.** El servicio general comprende: la Oficina Central, el Hospital Militar Central, las enfermerías regimentales y de los cursos y demás establecimientos para el tratamiento de enfermedades, destinados al uso del personal del Ejército y de la Marina, de acuerdo con las reglamentaciones que se formulen y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

Oficina Central

Asegura la recepción, trámite y expedición de los asuntos y correspondencia que se dirijan al Servicio de Sanidad. Le compete, asimismo, lo relativo a informaciones, archivo, Biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.

PRIMERA DIVISION

Técnica

Tiene a su cargo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército y en la Marina, (servicios quirúrgico, médico, farmacéutico, odontológico y de investigación), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria.

SEGUNDA DIVISION

Organización

Le compete lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, quirúrgico, farmacéutico, odontológico y de investigación) y la organización y funcionamiento de la Escuela de Sanidad Militar que comprende los cursos de especialización que se establecen en la presente ley.

TERCERA DIVISION

Aprovisionamiento

Asegura la proveeduría en medicamentos, material de cirugía y farmacia y demás elementos de uso y consumo en el Servicio de Sanidad Militar.

CUARTA DIVISION

Contabilidad

Le compete lo concerniente a la contabilidad general del servicio.

Los Servicios Divisionarios Regionales

Comprenden Secciones de Sanidad en cada Región Militar y tendrán a su cargo la dirección respectiva, con los cometidos asignados al Servicio General dentro de la Región o División de Ejército.

Artículo 152. El personal de médicos de Sanidad se divide: en médicos de los hospitales y divisionarios o de las tropas. Se reclutará entre los médicos civiles previo examen especial militar que hayan cursado con aprobación los estudios que fijará el Poder Ejecutivo.

Mientras no sea posible reclutar el número necesario de médicos en las condiciones precedentes, sus funciones serán cumplidas por médicos civiles.

Los cargos que los actuales médicos militares ejerzan serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El personal de tropa de sanidad se reclutará entre los clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad Divisionaria.

En cuanto a la tropa del servicio general de sanidad, se reclutará entre el personal de los servicios de la Sanidad Divisionaria.

Art. 153. **Transmisiones.** El Servicio General comprende: la Dirección General, Subdirección, la Secretaría General y cuatro Divisiones: Radiocomunicaciones, Claves, Telégrafos y Teléfonos; Administrativa y Telégrafo Nacional.

Secretaría General

Se divide en dos secciones:

1.ª Sección. Entradas, legislación, archivo, resoluciones, salidas, servicios y legajos.

2.ª Sección. Intendencia, habilitación, sanidad, escuela de radiotelegrafistas y fiscales de cables.

PRIMERA DIVISION

Radiocomunicaciones

Se divide en tres Secciones:

1.ª Sección. Inspección de estaciones, estación del interior, telégrafos, conservación de estaciones, contralor de difusoras y estudios.

2.ª Sección. Estación Cerrito: Contabilidad, depósitos, estación de onda larga y corta, motores, vehículos.

3.ª Sección. Talleres de Cerrito. Electricidad, mecánica, carpintería y herrería.

SEGUNDA DIVISION

Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República

Consta de dos Secciones:

1.ª Sección. Operadores, claves, telégrafos, teléfonos, archivo.

2.ª Sección. Inspección técnica, sedes policiales, centralilla del teléfono oficial y taller mecánico.

TERCERA DIVISION

Administrativa

Consta de cuatro Secciones:

1.ª Sección. Contralor telegráfico y contabilidad.

2.ª Sección. Contralor radiotelegráfico.

3.ª Sección. Proveeduría: Adquisiciones, almacén, suministros, depósito de material telegráfico policial.
4.ª Sección. Tesorería: Giros, presupuestos, recaudación, ingresos y egresos.

CUARTA DIVISION

Telégrafo Nacional

Consta de cuatro Secciones:

1.ª Sección. Oficina Central: Telefonogramas, distribución, planillas, recaudación, sala de aparatos, estación de radio.
Sección. Taller mecánico: Radios, telégrafos, teléfonos.
Sección. Líneas: construcción e inspección, depósitos de materiales, vehículos y taller mecánico.
4.ª Sección. Redes urbanas y del interior.
Los servicios regionales están asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Artículo 154. **Ingeniería y Arquitectura Militar.**

El Servicio General comprende la Oficina Central y dos Divisiones:

Material y Servicios Especiales.

Oficina Central

Le corresponde centralizar los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia, documentación contable, inventarios y archivos.

PRIMERA DIVISION

Material

1.a Sección. Tiene a su cargo lo relativo a: útiles y materiales necesarios para los trabajos de las tropas, de ingenieros, estudios de las fortificaciones y vías de comunicación, de acuerdo con lo previsto por esta ley; servicios del Estado Mayor General, contralor y estadística sobre el material de ingenieros, y las relaciones con la compañía de puentes pesados afectada a la Dirección de Vialidad.
2.a Sección. Le competen las ampliaciones eléctricas y las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña, como asimismo, el aprovisionamiento a las tropas de todas las armas, de útiles, material de defensa, y de instalaciones sobre el terreno y, también, los materiales y explosivos necesarios.

SEGUNDA DIVISION

Servicios Especiales

1.a Sección. Tendrá a su cargo lo relativo al servicio de mimetismo; y, en tiempo de guerra, asegurará, también, los servicios de agua potable, campamentos, y acantonamientos, y la movilización general del servicio e, igualmente, la defensa pasiva antigás y antiaérea de las poblaciones.
2.a Sección. Le compete lo relativo a trabajos especiales propios del arma en los campos y polígonos de tiro, así como la explotación de canteras y montes.
En lo referente a arquitectura militar, constará, además, de un tercera División (Técnica), dividida en dos secciones: la primera, que se ocupará de lo relativo a edificios con fines militares, y la segunda sección, que entenderá en lo relativo a edificios histórico-militares, sepulcros y monumentos militares, salvo los regidos por leyes especiales.
Habrá también una cuarta División, que comprenderá dos secciones: la primera destinada a Contaduría, Archivo y Despacho, y la segunda, a Administración de Obras, Depósitos y Transportes.
Artículo 155. **Transportes.** El servicio general comprende una Oficina Central y dos Divisiones: Construcción y Explotación.

Oficina Central

Le corresponde centralizar los asuntos dirigidos al servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; expedición y tramitación de los asuntos; estadística y clasificación de los medios de transporte del Ejército, y su distribución en las distintas reparticiones del mismo.

PRIMERA DIVISION

Construcción

Comprende dos secciones:

1.a Sección. Tiene por cometido lo relativo a:

A) Material de construcción y conservación de las vías férreas, fluviales y marítimas.
B) Parque de material de transporte.
C) Talleres de reparación de los medios de transporte del Ejército, y
D) Compañías de construcción y explotación que se formen de acuerdo con la presente ley.

2.a Sección. Le compete:

A) Lo relativo a Servicios Divisionarios, constituídos por unidades del tren de transporte, en lo que al Servicio General interese, y
B) Lo referente a los grandes transportes en los servicios de retaguardia.

SEGUNDA DIVISION

Explotación

Comprende dos secciones:

1.a sección. Le compete:

A) Prever la movilización y explotación de los medios de transporte, respondiendo a los planes de transporte que se establezcan.
B) Organización, distribución y empleo de los medios de transporte del Ejército; y
C) Utilización y explotación de las vías férreas, fluviales y marítimas de acuerdo con las necesidades del Ejército.

2.a Sección. Le corresponde lo relativo a las reservas generales de los servicios: a la de tropas especializadas, y a la de material de vías de explotación.

Artículo 156. **Servicio Geográfico.**
Comprende el Instituto Geográfico, formado por la Dirección, la Inspección Técnica y cuatro Divisiones: Geodesia, Topografía, Cartografía y Personal y Administración.

Inspección Técnica

Le corresponde el contralor del servicio general y cumplimiento de los reglamentos; fiscalización de trabajos; dirección de cursos internos y ciclo de conferencias, calificación de aptitudes técnicas

PRIMERA DIVISION

Geodesia

Consta de cuatro secciones:

1.a Sección. **Observatorio local:** Determinaciones en campaña, observaciones y cálculos astronómicos; conservación de la hora; gravedad, magnetismo, etc.
2.a Sección. **Triangulación:** Triangulaciones; medidas de bases, contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.
3.a Sección. **Nivelación:** Nivelación geométrica de precisión y geodésica.
4.a Sección. **Cálculo:** Cálculos de acuerdo de base, compensaciones, transportes de coordenadas, determinación de sistemas de proyección, publicación de valores de cálculo de importancia para las investigaciones científicas.

SEGUNDA DIVISION

Topografía

Consta de tres secciones:

1.a Sección. **Levantamientos topográficos:** Dirección técnica de los trabajos de levantamientos planimétricos y altimétricos para la confección de cartas planes y mapas.
2.a Sección. **Triangulación y nivelación topográfica:** Contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.
3.a Sección. **Cartas especiales:** Confección de la carta provisoria y carta al millonésimo.

TERCERA DIVISION

Cartografía

Consta de dos secciones:

1.a Sección. **Dibujo.** Dibujo de los trabajos de levantamiento y cartas, planos, signos convencionales, impresiones, registro y estudio del origen de las denominaciones geográficas y toponímicas.

2.a Sección. **Archivo.** Custodia de archivos de impresiones y planos, mapotecas, documentación gráfica.

CUARTA DIVISION

Personal y Administración

Consta de tres secciones:

1.a Sección. **Oficina Central:** Clasificación, registro y distribución de la correspondencia, asegurando la tramitación y expedición de los asuntos, biblioteca, archivo y mantenimiento de los inventarios.

2.a Sección. Dirección y organización del personal en la faz disciplinaria y de instrucción, movimientos y destinos del mismo, fiscalización de los trabajos de los talleres, material de campamento y campaña, proveeduría, vestuario, equipo, ganado y elementos de movilidad.

3.a Sección. **Contaduría y Tesorería:** Adquisiciones, pagos, gastos, proventos, proyecto de presupuesto y lo relativo a la documentación contable.

Artículo 157. **Veterinaria y Remonta:** El servicio general comprende una Oficina Central y dos Divisiones: Administración y Veterinaria y Remonta.

Oficina Central

Le compete: centralizar los asuntos dirigidos al servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; la expedición de los asuntos y archivo; el mantenimiento de inventarios; personal general, biblioteca y servicio interno.

PRIMERA DIVISION

Administración

Consta de:

1.a Sección. Contaduría y Tesorería: custodia de valores; cálculo y contralor de asignaciones, gastos en general, administración de proventos; reunión de antecedentes para la confección de proyectos de presupuesto; pago de cuentas y órdenes de compra; contralor de cuentas e inversión de fondos de los campos y colonias militares.

2.a Sección. Farmacia: Material de cirujía veterinaria, materia prima, drogas y medicamentos; aprovisionamiento y reposiciones a las unidades y reparticiones militares.

SEGUNDA DIVISION

Veterinaria y remonta

Consta de:

1.a Sección. **Veterinaria:** Le compete lo relativo al personal técnico del servicio veterinario en general; técnica médica veterinaria; inspecciones de carnes y forrajes; higiene; herrado; asesoramiento en la provisión de forrajes; registro de altas y bajas del ganado y reseñas; distribuciones; escuela de herradores.

2.a Sección. **Remonta:** Administración y funcionamiento de los haras, campos y colonias militares; depósitos y adquisición de ganado; fomento de la reproducción y crianza de la raza caballar y mular, con fines militares; cruzas; estudios de razas y especificaciones:

Los Servicios Divisionarios en las Regiones que poseen haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el Servicio General, cuyo número y composición serán fijados por el Servicio Veterinario y de Remonta.

Artículo 158. **Tesorería, Correo y Policía Militares.** Se organizarán en tiempo de guerra de acuerdo con las necesidades de cada servicio.

Dirección de tiro y educación física

Artículo 159. El servicio general comprende: la oficina central y dos divisiones: tiro y educación física.

Oficina central

Le corresponde clasificar y distribuir la correspondencia; centralizar los asuntos dirigidos al servicio, su trámite y expedición; mantenimiento de inventarios, biblioteca, y además, lo relativo a Contaduría y Tesorería; asignaciones, proyectos de presupuesto y gastos en general; personal, servicio interno y archivos.

PRIMERA DIVISION

Tiro

Le compete la organización, conservación y funcionamiento de stands, campos y polígonos de tiro, y la organización de concursos.

SEGUNDA DIVISION

Educación física

Le compete lo relativo a: educación física general y especializada; confección de la ficha de capacidad física; formación de profesores e instructores; vigilancia de las plazas de deportes y educación física, estadios, gimnasios, salas de armas, piletas de natación, etc, en establecimientos militares.

TITULO VI

Del reclutamiento

Artículo 160. Cada Departamento tendrá, por lo menos, un centro de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, centros de preparación militar.

Art. 161. El Ejército permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados, y
B) Reservistas.

Art. 162. Son voluntarios contratados los que se obligan a servir en el Ejército permanente por un contrato de un año, por lo menos, pudiendo ser reengachados voluntariamente, siempre que la superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 163. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros y de los ciudadanos que deban recibir instrucción militar; las unidades de maniobra forman a su vez una escuela permanente de comando.

Art. 164. El contingente de reservistas estará formado por los ciudadanos comprendidos en los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, de la ley número 9943.

Art. 165. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también, en caso necesario, incorporar e instruir los contingentes de reservistas.

Art. 166. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales de todos los grados en situación de retiro, o que hayan sido dados de baja del Ejército permanente y conserven sus aptitudes para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que se establece en el título referente al retiro militar.

B) Entre los profesores de educación física, maestros de instrucción primaria y maestros de banda del Ejército y de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las unidades de tropa.

En lo sucesivo, los expresados profesores de educación física, maestros de instrucción primaria y maestros de banda, no podrán ingresar al Ejército sin llenar previamente la exigencia a que se refiere el inciso anterior, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

C) Entre los ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado los estudios completos de enseñanza secundaria.

D) Entre los ex alumnos de liceos militares que hayan cursado los estudios de enseñanza secundaria en los mismos y realicen un curso militar complementario.

E) Entre los Sargentos 1.os que hayan sido aprobados en el examen de ingreso a la Escuela Militar, y

F) Entre los ciudadanos que, previa solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine.

Art. 167. El ascenso de los Oficiales de la reserva, al grado inmediato superior se hará en las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate.

Art. 168. Los Oficiales y las tropas de reserva, desde el momento en que sean movilizados hasta el instante de su licenciamiento, estarán sujetos a la jurisdicción militar, gozarán de iguales derechos y prerrogativas de carácter disciplinario, — inclusive el uso del uniforme, — que los del Ejército Permanente.

Cuando sean movilizados por las causas que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, gozarán, además, de los sueldos y compensaciones fijados para los Oficiales y personal de tropa del Ejercito Permanente, siéndoles aplicables en todos los casos, las disposiciones legales que rigen para el Retiro Militar por inutilización en el servicio.

TITULO VII

De la movilización

Artículo 169. El Ejército de tiempo de guerra se basa en la movilización de los reservistas y su encuadramiento en las unidades y servicios del Ejército Permanente o los que se constituyan a tal fin. El plan general de movilización lo establecerá el Poder Ejecutivo previa propuesta de la Inspección General del Ejército y deberá prever también la movilización industrial, económica y administrativa del país.

Art. 170. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz;
B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, dentro de elementos ya instruídos;
C) Completar la organización de los servicios militares del territorio de la Región, y los de la División, y
D) Establecer los órganos de funcionamiento de la movilización industrial y económica que el país requiera.

Art. 171. El armamento, vestuario y equipo deben encontrar se en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes.

Art. 172. La movilización será decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

La orden de movilización general se transmitirá a las diversas autoridades civiles y militares y se hará conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

Si la orden de movilización fuera parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares indicando en ellas, a cada uno, la formación a que debe presentarse, con especificación del tiempo dentro del cual lo realizará. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art 173. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades cuadros o en las formaciones de servicios.

Art. 174. Cuando la unidad cuadro, de formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que haya terminado su cometido de centro movilizador, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión, que, como órgano movilizador, deberá cumplir.

TITULO VIII

De los cuadros y efectivos

Artículo 175. A partir de la publicación de la presente ley, no se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse.

Art. 176. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá exceder de seis y de diez el de Generales.

Una vez que por aplicación de lo establecido en el artículo anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce.

Mientras tanto las vacantes que produzcan los actuales Generales de División se irán llenando con Coroneles, que ascenderán sólo a General.

Art. 177. Los cuadros están constituídos por el personal de Oficiales, Sargentos primeros y clases de tropas, previsto en la organización de paz o de guerra de los comandos, tropas, servicios, institutos, establecimientos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Se considerarán fuera de cuadros, únicamente los Oficiales, Sargentos primeros y clases que en los casos expresamente establecidos en la ley de ascensos, fueran ascendidos al grado inmediato superior sin existir vacante en el escalafón correspondiente.

II. — Reclutamiento de los cuadros

Artículo 178. Todos los Oficiales combatientes del personal permanente del Ejército procederán de la Escuela Militar:

A) Por haber sido aprobado es los cursos pertinentes de la Escuela Militar, de conformidad con los reglamentos vigentes, y
B) Tratándose del personal de tropa, por haber sido aprobado en los cursos de pasaje de grados reglamentados en la misma Escuela para Sargento primero.

III. — Efectivos de Jefes y Oficiales

Artículo 179. El efectivo de los Jefes y Oficiales correspondiente a las diversas armas no podrá exceder, en tiempo de paz, de lo que se indica a continuación:

Generales	14
Coroneles	50

Jefes y Oficiales:

	Infantería	Artillería	Caballería	Ingeniería	Aeronáutica
Tenientes Coroneles	26	16	10	8	8
Mayores	48	31	28	14	6
Capitanes	97	45	46	20	12
Tenientes 1.os	90	40	40	20	20
Tenientes 2.o	70	32	32	16	20

El número de Alféreces será anualmente el que resulte después de las promociones de los Cadetes y Sargntos 1.os aprobados en los cursos de la Escuela Militar, debiendo sin embargo el Poder Ejecutivo adoptar, con suficiente antelación, las medidas necesarias para ajustar ese número a una cantidad aproximada a la de vacantes existentes.

Dentro de los totales de efectivos fijados por este artículo, el Poder Ejecutivo reglamentará la formación y organización del cuadro técnico de Oficiales destinados a los Servicios de Armamento y Explosivos.

El Cuerpo Técnico de Oficiales tendrá escalafón propio.

Art. 180. El número de alumnos de la Escuela Militar se determinará anualmente y su distribución en armas la indicará la Inspección General del Ejército de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

IV—Efectivos de los Servicios Auxiliares

Artículo 181. Los efectivos de los Oficiales correspondientes a los servicios auxiliares, que forman cuerpos, son los que se indican a continuación:

Servicio de Intendencia

Tenientes Coroneles de Administración	5
Mayores de Administración	4
Capitanes de Administración	9
Tenientes 1.os de Administración	10
Tenientes 2.o.s de Administración	10
Alféreces de Administración	14

Servicio de Sanidad

	Médicos	Farmacéuticos	Odontólogos
Coroneles	2	—	—
Tenientes Coroneles	6	—	—
Mayores	8	2	1
Capitanes	6	3	2
Tenientes 1.ros ...	34	3	6
Tenientes 2.dos ..	—	6	12
Alféreces (Practicantes de Medicina y Cirujía) ..	14	3 (Ayudantes)	6

Servicio Veterinario y de Remonta

Capitanes de Veterinaria y de Remonta	4
Tenientes 2.os de Veterinaria y de Remonta	2
Alféreces de Veterinaria y de Remonta	2

Dirección de Tiro y Educación Física

Teniente Coronel (Inspector de Educación Física ...	1
Mayor (Subinspector de Educación Física)	1
Capitanes (de Educación Física)	4
Tenientes 1.os (de Educación Física)	11
Tenientes 2.os (de Educación Física)	14
Alféreces (de Educación Física)	12

Personal de Bandas Militares

Mayor (Inspector de Bandas Militares)	1
Capitán (Banda Escuela Militar)	1
Tenientes 1.os (Bandas Regimientos Infantería) ...	5
Tenientes 2.os (Banda Regimiento "Blandengues de Artigas" y Batallones de Ingenieros)	6
Alféreces (Bandas Grupos Artillería)	5
Sargentos 1.os (Charangas Regimientos Caballería)	8

Art. 182. Una vez publicada la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo un proyecto fijando los cuadros definitivos de Oficiales que correspondan a las armas combatientes y servicios. Al efecto, deberá tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los escalafones.

TITULO IX

Del personal que compone el Ejército de la República

I

Artículo 183. El personal del Ejército de la República comprende personal permanente y personal de Reserva.

Del punto de vista de su categoría, se divide en Oficiales, Tropa y reservistas.

Del de su organización, en Cuadros y Tropa.

II

I—Del Personal Permanente

Artículo 184. El Personal Permanente está constituído por:

A) Personal combatiente.
B) Personal auxiliar, y
C) Personal civil.

Corresponde a los primeros la denominación de "Personal Militar".

A) Personal combatiente

Artículo 185. El personal combatiente está constituído por los Oficiales y tropas de las distintas armas.

Su función esencial se caracteriza por ejercer el mando con arreglo a las leyes y reglamentos militares.

Art. 186. El personal combatiene se distribuye en las siguientes armas:

A) Infantería.
B) Artillería.
C) Caballería.
D) Ingenieros, y
E) Aeronáutica.

B) Personal Auxiliar

Art. 187. El Personal Auxiliar está formado por Oficiales y tropa de los cuerpos de Servicios Auxiliares.

Su función estará siempre, militarmente, subordinada a la del personal combatiente.

Su autoridad de mando se ejercerá, únicamente, dentro de sus cuadros respectivos, los que se organizarán en cuerpos, con jerarquías y grados propios, a medida que éstos se vayan adquiriendo de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

Art. 188. Para adquirir grado en propiedad en los servicios, será necesario proceder de los cursos respectivos, ingresando y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiente.

Art. 189. Al personal auxiliar pertenece el personal no combatiente, de todos los servicios señalados en la presente ley.

Art. 190. Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército es indispensable:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural).
B) Gozar de buena salud comprobada mediante el reconocimiento de una junta médica.
C) Acreditar conducta y antecedentes buenos, y
D) Demostrar aptitudes llenando —según los casos— las condiciones a que aluden los artículos siguientes.

Art. 191. En el Servicio de Sanidad:

1)—Servicio Médico:

Médico: ser mayor de 25 años y menor de 35; poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos especiales de la Escuela de Sanidad Militar.

Médicos Jefes de servicios hospitalarios: éstos no tendrán situación militar; estarán eximidos de realizar los cursos citados, y tendrán rango de Mayor de Sanidad a los efectos de honores y disciplina.

Ayudantes de Sanidad o practicantes: ser mayor de 20 años y menor de 30; haber cursado con aprobación el tercer año de la Facultad de Medicina, y obtener el puesto por concurso, debiendo luego seguir los cursos especializados que programará el Poder Ejecutivo. Ingresarán al Cuerpo como Alféreces.

El cargo tendrá una duración de cuatro años.

2)—Servicio de investigación y análisis: ser mayor de 20 años; poseer el diploma profesional que la especialidad requiere, y seguir los cursos de aplicación que programará el Poder Ejecutivo. Se ingresará en las mismas graduaciones que en el servicio médico.

3)—Servicio Farmacéutico:

Farmacéutico: ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización que programará el Poder Ejecutivo.

Los farmacéuticos ingresarán como Tenientes 2.os.

Ayudantes de farmacia: ser mayor de 20 años y menor de 30: ingresarán como Alféreces.

4)—Servicio Odontológico:

Odontólogo: ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma profesional otorgado por la Universidad de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización que programará el Poder Ejecutivo.

Los odontólogos y ayudantes de odontólogos ingresarán como Alféreces.

5)—**Nurses y enfermeros:** el personal correspondiente procederá de las escuelas especiales. Ingresarán como Suboficiales, Sargentos y Cabos, respectivamente.

Art. 192. En el Servicio de Veterinaria y Remonta:

6)—**Veterinario:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer título de médico veterinario expedido por las autoridades de la República, y ser aprobado en los cursos de especialización para el Servicio de Remonta. Los veterinarios ingresarán como Tenientes 2.os.

Ayudantes de veterinaria o practicantes: ser mayor de 20 años y menor de 30: haber cursado el 2.o año de la Escuela de Veterinaria, y obtener el cargo por concurso. Ingresarán como Alféreces.

Art. 193. En el Servicio de Intendencia y Reparticiones:

7)—**Oficinas y reparticiones militares:** ser mayor de 18 años y menor de 30, y comprobar aptitudes por medio de un examen de ingreso. En caso de ser varios los aspirantes, el ingreso se hará por concurso. Deberán, además, comprometerse a seguir un curso militar de dos años de duración mínima, salvo el caso de haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con notas de capacidad demostrada. Se ingresará, únicamente, dentro de las categorías de tropa, ocupando vacante, y luego de haberse efectuado los ascensos respectivos.

9)—**Cuerpo del Servicio de Intendencia:** ser mayor de 18 años y menor de 30; comprobar aptitudes por medio de un examen de ingreso, y comprometerse a seguir un curso militar y de Intendencia, de duración mínima de dos años, salvo el caso de haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con nota de capacidad demostrada. Se ingresará, únicamente, dentro de las categorías de tropa, ocupando vacante producida.

9)—**Intervención:** ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer título de doctor en Ciencias Económicas y de Administración o de Contador Público expedido por la Universidad de la República y seguir un curso especial que programará el Poder Ejecutivo. Se ingresará como Teniente 1.o en el cargo de Contador de 4.a clase.

Art. 194. Como maestros de bandas militares:

10)—Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma de la especialidad y rendir examen teórico-práctico de acuerdo con el programa que se establezca al efecto. Se ingresará como 2.o maestro en el grado de Suboficial (Sargento 1.o).

Art. 195. Como profesores o maestros de educación física:

11)—Ser mayor de 20 años y menor de 28; haber cursado en la escuela respectiva, con aprobación, todas las materias del plan de estudio y poseer una aptitu física adecuada comprobada médicamente. Ingresarán como Alféreces. (Profesor de 4.a categoría).

Art. 196. Como personal técnico especialista:

12)—Ser mayor de 20 años y poseer título expedido o revalidado por la Universidad de la República según la especialidad.

Art. 197. Como profesores militares:

13)—Ser mayor de 25 años y poseer aptitud comprobada ante la autoridad superior de la escuela respectiva.

Art. 198. Como maestros de instrucción primaria:

14)—Ser mayor de 20 años y poseer título de maestro. Se ingresará como maestro de 2.a categoría con rango de Alférez.

Art. 199. Talleres militares:

15)—Ser mayor de 18 años; haber cursado con aprobación toda la enseñanza en las escuelas o cursos de aprendices militares o en los institutos industriales del Estado, o poseer una aptitud especializada debidamente comprobada ante un tribunal constituído al efecto.

Disposiciones complementarias

Artículo 200. Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo, tendrá la efectividad de su grado sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contador desde su ingreso al servicio.

Art. 201. Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título precario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad. La prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo, y deberá ser rendida dentro del plazo máximo de dos años a contar de la publicación de esta ley.

Los que sean aprobados en los cursos correspondientes y tengan más de quince años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato la efecvtividad en el grado. Aquellos que no alcanzaren a los quince años de servicios, sólo la adquirirán luego de transcurrido un año, a partir de la publicación de esta ley.

Art. 202. Los que no comprobaren la aptitud indispensable, serán exonerados de sus cargos.

Art. 203. El personal combatiente que ingrese a cualquier cargo del servicio auxiliar, de una asimilación no inferior al grado que posea, deberá demostrar la aptitud indispensable, ya sea por medio de exámenes, o por la posesión del título exigido para todos los cargos que lo requieran.

Art. 204. Se exceptúa de la disposición anterior, y hasta tanto no exisatn en el escalafón respectivo Oficiales superiores procedentes de escuelas especiales, a los Oficiales combatientes que sean designados para la dirección de los servicios de Intendencias y Transmisiones, debiendo ser, estos últimos, en tal caso, desempeñados por Oficiales procedentes del arma de Ingenieros o de la Marina, con diploma que acredite la especialización.

Art. 205. Los maestros de instrucción primaria gozarán del sueldo progresivo establecido en la ley especial que lo regule.

C) Personal Civil

Artículo 206. El personal civil de la Administración del Ejército, que no forma cuerpo, no tendrá carácter militar, y estará sometido a las prescripciones disciplinarias que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 207. Al personal civiles pertenecen:

1.o) Funcionarios administrativos: los del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias; los de los comandos, y los de las oficinas militares.
2.o) Funcionarios técnicos especialistas.
3.o) Profesores sin estado militar, y
4.o) Personal obrero de los establecimientos industriales militares, arsenales, talleres de aviación, talleres del Servicio de Transmisiones Militares, ingeniería y arquitectura militares, imprentas militares e indentificación y dactiloscopía.

II—Del personal de reserva

Artículo 208. Pertenecen a los cuadros de la reserva:

A) Los Oficiales de todos los grados, retirados o que hayan sido dados de baja del Ejército Permanente, que conserven sus aptitudes para el servicio de las armas.
B) Los clases y soldados del Ejército Permanente que obtengan su retiro o su baja y conserven aptitud física para el servicio de las armas, y
C) Los ciudadanos naturales o legales aptos para el servicio de las armas o servicios auxiliares, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

III—Jerarquía Militar

Artículo 209. La jerarquía militar se divide en dos categorías: la de Oficiales: desde Alférez hasta General, y la de Tropa: desde soldado hasta Sargento 1.o.

Ambas categorías se subdividen con arreglo a la siguiente escala y clasificaciones:

Oficiales:

General	2 grados de Oficial superior
Coronel	
Teniente Coronel	2 grados de Jefe
Mayor	
Capitán	4 grados de Oficial subalterno
Teniente 1.o	
Teniente 2.o	
Alférez	

Tropa:

Sargento 1.o	1 grado de Suboficial
Sargento	2 grados de clase de tropa, y
Cabo	
Soldado distinguido	4 grados de soldados (de línea)
Soldado	
Soldado de 2.a clase	
Aprendiz	

Es soldado distinguido aquel que hubiere llenado las condiciones requeridas; soldado, el que hubiere prestado servicios consecutivos en el Ejército por más de un año y siempre que ocupe vacantes de su clase en la unidad o repartición respectiva; soldado de 2.a clase, el que ingresare por primera vez como recluta en el Ejército, o aquel que no hubiere alcanzado a computar el tiempo de servicios que se prescriben para el soldado; y soldado aprendiz, el que en los cuerpos técnicos o unidades, aprende un oficio especializado, pudiendo ser menor de dieciocho años pero siempre mayor de 14 y con consentimiento expreso de sus padres o tutores.

Se considerarán también individuos de tropa, con categoría de soldado, los apuntadores de artillería, los músicos, trompetas, tambores y cornetas.

Art. 210. Los alumnos de la Escuela Militar se denominarán cadetes o aspirantes según lo sean, del curso profesional para los primeros, o de los cursos previos para los segundos; y estarán sometidos a las leyes militares y reglamentos correspondientes.

A los efectos militares pertenecerán a la categoría de tropa: los aspirantes, en grado mayor que soldado distinguido; los cadetes de 1.o y 2.o años, en grado de Sargento, y los cadetes de 3.o o más años, en grado de Sargento 1.o.

Art. 211. El personal combatiente podrá alcanzar todos los grados de la jerarquía militar de conformidad con lo preceptuado en la presente ley.

Art. 212. Los Oficiales del Ejército Permanente, dentro del mismo grado, son superiores a los de la reserva de ese grado, correspondiendo, también esta superioridad a los de los cuadros auxiliares activos, con respecto a los de los servicios auxiliares de la reserva

Art. 213. Cuando los Oficiales en situación de retiro ocupen cargos que esta ley permite desempeñar, como excepción, en el Ejército Permanente, mantendrán la misma situación de precedencia que corresponde a los Oficiales en actividad

IV—Del destino que pueden desempeñar los Oficiales según su grado

Artículo 214. El destino de los Oficiales superiores y jefes de las distintas armas y especialidades, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales:

A) Inspector General del Ejército.
B) Inspector General de los Servicios.
C) Jefe de Región Militar y División de Ejército, y
D) Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

2) Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales superiores:

A) Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
B) Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia.
C) Juez de los Tribunales Militares.
D) Inspector de Escuelas y Cursos, de Armas y Director General de Aeronáutica.

E) Director General de Secretaría de Estado; Director de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, Médico Cirujano) y Jefe de Edecanes; y
F) Fiscal Administrativo.

3) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles:

A) Jefe de la Reserva General.
B) Subjefe de Estado Mayor General.
C) Subjefe de Región.
D) Jefes de Brigada.
E) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional.
F) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio; y
G) Juez y Fiscal Militares.

4) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles.

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar.
B) Comandante de arma divisionario.
C) Director de servicios divisionarios; y
D) Jefe de Regimiento.

5) Cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles:

A) Jefe de Batallón.
B) Jefe de Grupo de Artillería.
C) Subdirector de Escuela Militar.
D) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios; y
E) 2.° Jefe de Regimiento.

6) Cargos que deberán ser ocupados por Mayores:

A) Jefe de Grupo de Escuadrones.
B) Jefe de Grupo de Aeronáutica.
C) Jefe del Cuerpo de Cadetes.
D) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios.
E) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región; y
F) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, o del Estado Mayor General, o de los Servicios; 2.° Jefe de Grupo o Batallón.

7) Cargos que podrán ser ocupados por Oficiales superiores en situación de retiro mientras pertenezcan a la Reserva:

A) Director General del Servicio de Intendencia.
B) Director General del Servicio de Sanidad (Médicos cirujanos).
C) Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia; y
D) Juez de los Tribunales Militares.

8) Cargos que podrán ser ocupados por Coroneles en situación de retiro, mientras pertenezcan a la Reserva:

A) Juez y Fiscal Militares; y
B) Director de Servicios Civiles adscripto al Ministerio de Defensa Nacional.

9) Cargos que pueden ser desempeñados por Oficiales de cualquier grado en situación de retiro, mientras pertenezcan a la Reserva:

Los de carácter meramente administrativo.

Artículo 215. La sucesión de mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerarquica, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de grado, el Oficial de mayor antigüedad en la graduación.

V—Situaciones

Artículo 216. La situación de "actividad" comprende los militares que desempeñen o puedan desempeñar todas las funciones inherentes a su grado; la de "retiro", a los que están separados de la actividad, con arreglo a las disposiciones legales respectivas y la de "reforma", los que están en la situación establecida en la parte pertinente de la presente ley.

Art. 217. La situación de "actividad" se subdivide en "servicio efectivo" y disponibilidad.

Art. 218. Se considera en "servicio efectivo" a los Oficiales que presten servicios en el Ejército Permanente o sus dependencias; y a los que hayan sido designados por el Poder Ejecutivo aún para funciones de carácter civil, sea dentro o fuera del país

Art. 219. En "disponibilidad" estarán los Oficiales que:

A) Por no tener destino, en virtud de causas que no le sean imputables, queden a la orden del Poder Ejecutivo.
B) Los que soliciten el pase a esa situaciós de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
C) Los que hicieren renuncia de su cargo o no aceptaren destino.
D) Los que, en virtud de enfermedad no contraída en actos del servicio, o en razón de accidentes de aśaloga naturaleza, dejes de prestar servicios durante dos meses consecutivos. En caso de que la enfermedad o accidente obedezca a razones del servicio o sea consecuencia directa del mismo, seguirán revistando es servicio efectivo hasta la completa curación o pase a retiro.
E) Los que pasaren temporariamente a esta situación por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones, así como los que dieren lugar a ello, a juicio del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Honor Competente, por razones de moral y decoro.
F) Los que estuvieren procesados, así como los condenados a penas que no implican la pérdida del grado.
G) Los prisioneros de guerra; y
H) Los que desempeñaren funciones electivas de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 220. Todos los Jefes y Oficiales en situación de actividad (Servicio efectivo), gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que les correspondan.
Si el militar fuere llamado a desempeñar un cargo civil, podrá optar entre el sueldo de este cargo o el que le corresponda por su situación militar; tratándose de cargo legislativo, sólo podrá percibir, aunque sea oficial retirado, la dieta correspondiente.

Art. 221. Los Jefes y Oficiales que soliciten pase a "disponibilidad", renuncien sus cargos o no acepten destino, gozarán de las siguientes asignaciones:

A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones; y
B) Cuando el Poder Ejecutivo no considere justificada la causa, la mitad del sueldo y compensación correspondiente a su grado.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores, cesarán de acuerdo con las siguientes normas: la del inciso A), mediante solicitud del Oficial por haber desaparecido la causa que la originó o por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino y la del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destiso o, automáticamente, cuando hubieren transcurrido seis meses de la sanción.

Art. 222. Los Oficiales comprendidos en los dos primeros incisos del artículo 219, gozarán, además del sueldo, de la compensación y otros emolumentos que por sus grados les corresponda tal como si estuvieran en servicio efectivo.

Art. 223. Los Jefes y Oficiales que pasan a disponibilidad por razones de disciplina, gozarán únicamente del sueldo correspondiente a su grado militar; la misma asignación gozarán los que estén sometidos a la Justicia Militar y hasta tanto se dicte sentencia definitiva.
Si la falta fuera considerada muy grave por el Poder Ejecutivo, lo que se expresará en el decreto correspondiente, gozarán de la asignación que establece el inciso B) del artículo 221.

La situación a que alude el parágrafo primero de este artículo cesará automáticamente cuando hubieren transcurrido seis meses de aplicada la sanción y, para los comprendidos en el segundo automáticamente, cuando hubiere transcurrido un año desde igual circunstancia.

Art. 224. Los Oficiales pasados a disponibilidad como consecuencia de descalificación impuesta por el Tribunal de Honor, por razones de moral y decoro. gozarán de las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 221.
En este caso el Oficial continuará en esa situación hasta tanto su rehabilitación por dicho Tribunal, o hasta su pase a retiro o reforma.

Art. 225. Los Oficiales procesados, así como los condenados a pena que no implique la pérdida del grado, sólo percibirán las asignaciones establecidas en el inciso A) del artículo 221.

En caso de sentencia absolutoria, se les reintegrarán las retenciones que por tal concepto se les hubiere hecho.

Art. 226. En caso de guerra, o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de retiro de los Oficiales y tropa, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares.

Art. 227. Para el personal de tropa sólo son admisibles la situación de actividad correspondiente al servicio efectivo o la de retiro.

Art. 228. El personal de reserva movilizado, sólo podrá ocupar la situación de actividad, correspondiente a servicio efectivo.

VI—Estado Jurídico del Personal Militar

Artículo 229. El conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su estado militar.

Art. 230. Obtiene estado militar todo aquel que se aliste en el Ejército, llenando las condiciones requeridas por las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 231. El estado militar impone las siguientes obligaciones esenciales:

A) La sujeción a las leyes, reglamentos y decisiones militares, y

B) La de desempeñar los cargos de carácter militar y las comisiones de igual carácter que correspondan a su grado.

Art. 232. Están también obligados, los militares, como consecuencia de su estado jurídico:

A) A tomar a su cargo y responsabilidad aquellos servicios de orden público para que fueren designados por el Poder Ejecutivo, y

B) A cooperar con los servicios de la referencia.

Art. 233. Son derechos derivados del estado militar:

A) La efectividad del grado adquirido en la forma que determina esta ley. Dicha efectividad sólo puede perderse por sentencia dictada por Tribunal o Juez competente, por renuncia del grado, o por haber desertado, aun cuando se hubiere prescripto la pena respectiva.

B) El ejercicio de las facultades disciplinarias que acuerdan las leyes y reglamentos al grado o cargo.

C) El goce de sueldo, compensación y demás asignaciones que para el grado, cargo o comisión señalan las leyes, reglamentos y demás decisiones que al respecto correspondan.

D) El haber de retiro o de jubilación, y la pensión para sus deudos, con arreglo a los que prescriben las leyes respectivas.

E) El uso de los uniformes, emblemas, atributos de mando y demás distintivos correspondientes a cada grado, arma o servicio, los que no podrán ser usados ni imitados por personas o instituciones que no participen de ese derecho, y

F) El ejercicio de los derechos y prerrogativas que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Art. 234. El estado militar se pierde:

Para Oficiales en actividad o retiro:

A) Por concesión de la baja solicitada por el interesado, quien no podrá abandonar su cargo o situación, hasta que le haya sido concedida aquélla; y si desempeña cargo, luego de hacer entrega de éste a su reemplazante. En el caso precedente corresponde que la baja sea otorgada salvo que exista estado de guerra, o que el militar se encuentre encausado, o bien obligado por contrato a servir por más tiempo.

B) Por condena a degradación o destitución, como pena principal o accesoria impuesta por la justicia militar.

C) Por pase a la situación de reforma en los casos de decisión del Tribunal Militar o del Tribunal de Honor a consecuencia de sentencia dictada por los Tribunales Civiles, en delitos que afecten el decoro o la dignidad del Oficial, o por resolución fundada del Poder Ejecutivo, previa sentencia del Tribunal General de Honor del Ejército.

En el caso precedente, dichos Tribunales intervendrán de oficio o por iniciativa de la autoridad militar, y

D) Por pérdida de la ciudadanía.

Art. 235. El mismo estado se pierde para la clase de tropa, por haber obtenido su baja en los casos previstos por los reglamentos.

Art. 236. Deberá ser reincorporado al correspondiente escalafón el personal militar que hubiera perdido su grado en virtud de sentencia firme, siempre que mediara sentencia absolutoria de culpa y cargo como consecuencia del ejercicio del recurso de revisión, establecido en la ley número 3439. En este caso, la reincorporación será decretada con la fecha de la baja. Si dicha sentencia se produjese después de dos años, contados desde la condena, el interesado pasará a la situación de retiro, con el sueldo íntegro de su grado, debiendo, además, abonársele los haberes devengados desde la fecha de su baja hasta su pase a retiro.

Art. 237. Los Sargentos 1.os y clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos en la Policía, Servicio de Transmisiones y Vigilancia de Cárceles.

Art. 238. Destino es la colocación legal que el personal del Ejército de la República tiene, en toda circunstancia, por disposición del Poder Ejecutivo, en cuerpos o dependencias militares, o bien en otras reparticiones públicas.

Art. 239. Grado es cada escalón de la jerarquía militar.

Art. 240. Cargo es la función que desempeña el militar en el destino que se le ha asignado.

Art. 241. Categoría o rango es la equiparación funcional con un cargo, y podrá ser otorgada por el Poder Ejecutivo, en los casos que lo requiera el servicio.

Art. 242. Comisión es la función de carácter transitorio.

Art. 243. Será considerado militar todo aquel que tenga el estado jurídico a que se refieren los artículos 229 a 237 de la presente ley.

Art. 244. Es subalterno todo militar que tenga, respecto a otro, menor grado en la escala jerárquica; y es subordinado el militar que está a órdenes directas de otro militar, en razón de los cargos o funciones del servicio que ambos desempeñan.

Art. 245. La superioridad militar es jerárquica o de cargo; resulta la primera de la colocación que por el grado corresponda al militar, con respecto a los demás de la escala jerárquica; y la segunda es la que se tiene en virtud de las facultades atribuídas por las leyes o reglamentos, al cargo que se desempeña, o bien por razón de antigüedad en los casos de sucesión del mando accidental o de comisiones.

Art. 246. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, respecto de la jerarquía. Pero ello sólo puede admitirse con carácter excepcional, cuando se trate de un militar que, ocupando cargo superior, sea de grado inferior a alguno de los funcionarios que por razón del cargo le estén subordinados.

TITULO X

De los ascensos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 247. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los de la reserva, y a los que, con estado militar, pertenezcan a los cuadros de los servicios.

Art. 248. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la parte de esta ley referente a los cuadros; y

B) **En tiempo de guerra:** completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 249. Producirán vacante las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, reforma o pérdida del estado militar por cualquiera de las causas especificadas en la presente ley o por solicitud del interesado.

Art. 250. Los efectivos fijados en los artículos 179 y 181 de la presente ley para el tiempo de paz podrán quedar incompletos cuando no haya Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos.

Art. 251. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por los artículos **179 y 181**, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido, hasta tanto queden regularizados los efectivos que establece esta ley.

Art. 252. Sólo tienen derecho a ascenso los Oficiales en situación de actividad. Este derecho alcanza en situación de retiro, en tiempo de guerra si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro. En ningún caso ni aún en los que se desempeñen excepcionalmente cargos en el Ejército Permanente, o por nuevo cómputo de retiro, podrán en tiempo de paz obtener ascenso o promoción los Oficiales retirados.

Asimismo podrán concederse ascensos, en tiempo de paz a los Jefes y Oficiales de la Reserva, ello sólo hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, y siempre que ello ocurra dentro de los cuadros de la reserva; estos ascensos no darán derecho a sueldo ni compensación alguna, ni tampoco a ocupar cargos en el Ejército Permanente.

Art. 253. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra, salvo el caso previsto en el artículo 315 para el ascenso a Coronel. En este grado se conservará, no obstante, la designación del arma de origen.

Art. 254. En tiempo de paz no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios; y en la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 255. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158, inciso 11 de la Constitución de la República, que debe cumplirse también para los ascensos a esas graduaciones, en tiempo de guerra.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 256. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando de tropa en el grado.
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena; y
E) Aptitud física.

Art. 257. Para ascender al grado de Capitán se requiere, además, haber permanecido por lo menos, un año, prestando servicios en guarniciones de campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive. No rige este requisito respecto de los Oficiales que integren ó hayan integrado el Instituto Geográfico Militar.

De la antigüedad

Artículo 258. La antigüedad militar puede ser:

A) Antigüedad de Ejército.
B) Antiguedad de grado.
C) Antigüedad en el cargo; y
D) Antigüedad computable.

La antigüedad de Ejército se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha que se considere; la antigüedad de grado es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto u orden del Cuerpo ascendiendo al interesado, hasta el momento que se considere; la antigüedad en el cargo se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo hasta la fecha que se considere; y la antigüedad computable es el tiempo de servicios efectivos prestados por el militar, y está sujeta a las modalidades que, en lo pertinente, establece esta ley. (Artículos 260, 261 y 262).

Art. 259. Entre dos o más militares de igual antigüedad en el grado, se tendrá por más antiguo al que lo sea en el grado o grados anteriores.

En caso de igualdad de fechas, la antigüedad se determinará por la del ingreso al Ejército o por la del nacimiento; y si a pesar de ello, subsistiera todavía la igualdad de fechas, el caso se resolverá por la estimación de servicios que al efecto haga la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 260. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar se establecerá por orden de mérito, en la clasificación final, la cual consistirá en el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física.

De la antigüedad computable

Artículo 261. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en disponibilidad por enfermedad o accidente no originado en el servicio o en ocasión del mismo.
B) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado del Poder Ejecutivo.
C) El tiempo pasado en Disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino; siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada.
D) El tiempo pasado en Disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria o que se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina, debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo.
E) El tiempo que exceda de sesenta días por año; pasado en licencia, enfermedad o en arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado de Oficial de que se trate, y
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 262. Se tendrá en cuenta como antigüedad computable para el ascenso:

A) El tiempo pasado en Disponibilidad cualquiera fuera su término, cuando se deba a enfermedad o accidente contraída u ocurrido en el servicio o a consecuencia directa del mismo.
B) El tiempo pasado en Disponibilidad por los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles destino.
C) El tiempo pasado en prisión o en Disponibilidad por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria.
D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que se justifique documentariamente.
E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en Disponibilidad, a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundadas a juicio del Poder Ejecutivo, y
F) El tiempo que por designación del Poder Ejecutivo desempeñe el Oficial otras funciones dependientes del Ministerio del Interior, o misiones militares en el exterior.

Art. 263. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete, el que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.o, 3 años.
C) Alférez, 3 años.
D) Teniente 2.o, 2 años.
E) Teniente 1.o, 3 años.
F) Capitán, 4 años.
G) Mayor y Teniente Coronel, 4 años, y
H) Coronel, 5 años.

Del tiempo de mando de tropa

Artículo 264. El tiempo de mando de tropa lo constituye el pasado en:

A) Inspección General del Ejército y unidades del Ejército y unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
B) Cursos en carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar.
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten o hayan prestado servicios en éstas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas de idoneidad que deberán rendir, por una sola vez en su grado.

Art. 265. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado, exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.o, 2 años.
B) Alférez a Teniente 1.o inclusive, 2 años.
C) Capitán, 3 años.

D) Mayor, un año, y
E) Teniente Coronel y Coronel, un año.

De la aptitud física

Artículo 266. La aptitud física se comprobará por las constancias del legajo personal. Con respecto a la resistencia física, la aptitud se comprobará por la eficacia con que el Oficial desempeñe las funciones del cargo.

En caso de duda, se estará a lo que resulte de las pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo.

De la conducta

Artículo 267. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal, y se refiere a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar, íntima, administrativa y civil, así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

De la capacidad militar

Artículo 268. La capacidad militar se probará:

A) Cadete, mediante la aprobación en los exámenes que establezca el plan de estudio de la Escuela Militar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias vigentes en dicho Instituto.
B) Sargento 1.o, mediante el desempeño con suficiencia de las funciones respectivas durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber cursado con aprobación las asignaturas respectivas de la Escuela Militar.
E) Alférez y Teniente 2.o, por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado, así como haber merecido de su Jefe la calificación mínima de "Regular, capaz de mejorar".
D) Teniente 1.o, con haber desempeñado con suficiencia las obligaciones correspondientes a su grado y obtenido la calificación mínima de "Bueno" en capacidad militar, y mínima de "Regular" en los otros extremos, sin perjuicio de la aprobación indispensable en las pruebas del curso de pasaje de grado, que deberá realizar en la Escuela de Armas y Servicios. y
E) Capitán a Coronel inclusive, con haber desempeñado con suficiencia las obligaciones correspondientes a su grado y obtenido la calificación mínima de "Bueno".

Art. 269 En cuanto a los Tenientes Coroneles, será condición indispensable para el ascenso, la de haber sido aprobados en el curso especial que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores por un tiempo no mayor de un año escolar.

Disposiciones complementarias

Artículo 270. Los cursos de Sargento 1.o tendrán, por lo menos, dos años de duración escolar y propenderán, principalmente, a nivelar la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 271. El curso de pasaje de grado de Tenientes Coroneles en el Instituto Militar de Estudios Superiores consistirá, principalmente, en estudios teóricos prácticos de táctica general.

Art. 272. Las asignaturas rendidas en los Institutos de Enseñanza Secundaria son revalidables para el curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el curso de Sargentos 1.os.

Art. 273. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto o agrimensor, son revalidables para los cursos de Oficiales del arma de ingenieros y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 274. Los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por vía del concurso de oposición o de méritos especialmente calificados. La realización de dichos cursos con aprobación, será revalidada para los cursos de igual categoría que deben cumplirse en institutos del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 268 y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Disposiciones referentes al arma de Aeronáutica

Artículo 275. Para estar en condiciones de ascenso se requiere, además de las cinco condiciones establecidas en el artículo 256, la de aptitud para el vuelo. El promedio de los seis valores obtenidos, dará la cifra definitiva establecida en los artículos 282 y 283 para el ascenso por antigüedad calificada o méritos, respectivamente, teniendo en cuenta para el segundo caso, las notas obtenidas en los cursos de pasaje de grado o pruebas de capacidad establecidas en el artículo 268.

Art. 276. Cométese al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar adecuadamente la forma y procedimiento de calificación de las aptitudes requeridas en el arma de aeronáutica.

Art. 277. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 278. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y calificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 279. Podrán ingresar a la Escuela de Aeronáutica los Alféreces y Tenientes 2.os de cualquier otra arma, que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en cuerpos de tropa.

Art. 280. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no haber destino en las unidades del arma, escuela o centro de instrucción, deben realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente por antigüedad calificada y por méritos, y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 282. La cifra correspondiente a la antigüedad calificada se determinará por cada Oficial, sumando los valores siguientes:

A) El número de años de antigüedad computable en el grado, con los días expresados en fracción decimal:
B) El promedio de las calificaciones otorgadas por los distintos Jefes durante su permanencia en el grado y previa aceptación o modificación de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.
C) El tercio del número de años computados de antigüedad en el Ejército, con los días expresados en fracción decimal.
D) La nota de concepto general otorgada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

La suma de las cuatro cifras obtenidas, divididas por cuatro, dará un cociente que determinará el orden de colocación que en las listas de ascensos respectivas, le corresponderá al Oficial.

Cuando dicha cifra sea igual para dos o más Oficiales, se dará preferencia para el ascenso, al de mayor antigüedad computable en el grado, y así sucesivamente, en caso necesario grado a grado, hasta llegar a la antigüedad de Ejército.

Art. 283. El ascenso por méritos será otorgado por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales que figuren en la mitad de la lista respectiva. La nota de mérito se establecerá promediando los valores a que se refieren los artículos 275, 282 y concordantes, incluyendo como factor la nota de pasaje de grado para los Tenientes o Tenientes Coroneles y la nota de egreso de la Escuela Militar, para los Alféreces, haciendo abstracción de la antigüedad de grado, la que sólo se estimará como comprobación de que el interesado posee la antigüedad mínima que establece el artículo 263.

Para que sea aplicado el ascenso por mérito será indispensable que el promedio a que se refiere este artículo alcance como mínimo, a 7, para los ascensos a Teniente 2.o y Teniente 1.o; a 7 con 50, para el ascenso a Capitán; a 8, para los ascensos a Mayor y Tenientes Coroneles; 8.50 para el Coronel y 9 para el General.

Art. 284. Para el ascenso a los grados de General y de Coronel se requerirá, además de las otras condiciones fijadas en esta ley que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sea menor de ocho.

CAPITULO IV

De la distribución de las vacantes

Artículo 285. Las vacantes a llenar en los distintos grados se distribuirán, entre los sistemas de ascenso establecidos por la presente ley, de la manera siguiente:

A) De Teniente 2.o y Teniente 1.o: 2/3 por antigüedad y 1/3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad y la tercera vacante, por méritos y así sucesivamente.

B) De Capitán, Mayor y Teniente Coronel: 1|2 por méritos y 1|2 por antigüedad. Las vacantes que se produzcan se llenarán alternativamente por los procedimientos preindicados, teniendose presente que la primer vacante se llenará exclusivamente por méritos.
C) eD Coronel: todas por méritos, y
C) De Coronel: todas por méritos, y

CAPITULO V

De las calificaciones

Disposiciones generales

Artículo 286. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso.

Art. 287. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las discierna.

Art. 288. Los Oficiales enjuiciados están inhabilitados para calificar. En tal caso, calificará, cuando corresponda, el Oficial que lo suceda en el cargo, tomando en cuenta para ello los asientos de las libretas de anotaciones personales.

Art. 289. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar o autoridad titular militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que, por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 290. Deberán calificar a los Oficiales que les estén subordinados las autoridades superiores del Ejército y los Jefes de unidades y dependencias militares que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación respectiva.

Para la calificación se tendrá en cuenta, principalmente, las anotaciones que consten en las libretas respectivas, las cuales deberán ser tenidas al día por todos los Oficiales, desde el grado de Capitán inclusive hasta el de General.

Art. 291. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

De la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Artículo 292. Para formular las listas de ascensos se formarán dos Comisiones Calificadoras:

A) Una Comisión Calificadora de Servicios Militares para los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, integrada por un General designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Integrarán además esta Comisión un Coronel procedente de cada arma, designado también por el Poder Ejecutivo al sólo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su arma de origen y
B) Una Comisión Calificadora de Servicios Militares, que calificará a los Coroneles y estará integrada por el Inspector General del Ejército, los Generales que desempeñen jefaturas de Regiones Militares y de Generales designados por el Poder Ejecutivo.
Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un Oficial perteneciente a la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 293. La excusación o recusación sólo procede cuando les comprenda las generales de la ley con respecto a alguno de los Oficiales a calificarse o cuando en alguna causa, sumario información sumaria, el Oficial a calificar haya declarado en contra de algunos de los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 294. En caso de excusación, impedimento o recusación fundados de uno o varios miembros de la Comisión Calificadora, el Poder Ejecutivo designará los reemplazantes interinos que correspondan.

Art. 295. De cada reunión que la Comisión celebre se labrará, acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Art. 296. Cuando el Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales que a él se refieran, podrá solicitar la revisión de los mismos dentro de un plazo perentorio de quince días a partir de la notificación respectiva.

Art. 297. La Comisión podrá requerir de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones y cómputos de servicios, tanto para el ascenso como para el retiro.

Del legajo personal

Artículo 298. Todos los antecedentes relativos a la vida militar, civil y administrativa de cada Oficial reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

Art. 299. El legajo personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de Nacimiento", o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el estado civil del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de defunción o con el decreto de Baja o de Reforma del Oficial, pasando desde ese momento al archivo correspondiente; y respecto al legajo de los que pasan a la situación de retiro, continuará en el que se lleve para los de Reserva.

Del informe de calificación

Artículo 300. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar y abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 301. Los informes de calificación, que sólo deben comprender notas de concepto, serán elevados directamente al superior inmediato de quien los formula y los que contengan clasificaciones numéricas referentes a las aptitudes que deban ser clasificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previa vista al interesado.

Art. 302. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, absteniéndose de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que les hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias.

Luego, dicha División los pasará a la Comisión Calificadora y, una vez que ésta se expida, los agregará al legajo personal del Oficial, siempre que éste no haya solicitado en tiempo, revisión. En este último caso, esperará la resolución superior definitiva.

Art. 303. Las calificaciones de conducta, capacidad militar y física estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora, todos los cuales serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, cifras a las cuales se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: malo; superior a 4 hasta 7: regular; superior a 7 hasta 10: bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes, capacidad o conocimiento.

Art. 304. Las cualidades referentes a las aptitudes a calificar serán las que establezca la reglamentación respectiva.

Respecto al personal auxiliar

Artículo 305. Los ascensos en la clase de Oficial de los servicios auxiliares se otorgarán según el resultado de la calificación de que los Oficiales sean objeto, la que será formulada por una Comisión Calificadora compuesta en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Estas calificaciones se impondrán, siguiendo el mismo procedimiento establecido para los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 306. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la oficina o repartición.

Art. 307. Los ascensos relativos a Oficiales de servicios auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables según esta ley, a los Oficiales del Ejército Permanente.

Art. 308. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del personal auxiliar de las graduaciones de Alféreces, Tenientes 2.os y Tenientes 1.os de los servicios auxiliares que forman cuerpo que, reuniendo condiciones para el ascenso tuvieran en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no de-

biendo en ningún caso exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

Art. 309. Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios, y con el de su grado en caso contrario.

Art. 310. En los cargos desempeñados por los asimilados a tropa se otorgarán los ascensos en la siguiente forma:

A) Servicios auxiliares que forman cuerpo: 1|3 por antigüedad y 2|3 por méritos. En ambos casos se necesitará el informe favorable de la Comisión Calificadora a que hace referencia el artículo 305, y
B) Servicios auxiliares que no forman cuerpo: previa demostración de aptitud dentro de cada servicio y teniéndose en cuenta la antigüedad.

CAPITULO VI

De las listas de ascensos para el personal combatiente

Artículo 311. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de los Jefes respectivos, la Comisión Calificadora procederá a la adjudicación de las calificaciones que correspondan así como a la preparación de las listas de ascenso que se determinan a continuación, las que deberán elevarse por intermedio de la Inspección General del Ejército al Ministerio de Defensa Nacional antes del día 15 de enero de cada año.

Art. 312. El cometido que corresponde a las Comisiones Calificadoras de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes consiste principalmente en:

A) Expedirse sobre la calificación de aptitudes que le haya sido adjudicada al Oficial por sus superiores;
B) Determinar la antigüedad computable en el grado, que corresponda a cada Oficial;
C) Tomar en consideración las notas de cursos o pruebas de capacidad en cuanto corresponda, y
D) Adjudicar la nota de concepto general que la propia Comisión confiera.

En consecuencia, adjudicará las calificaciones numéricas que a su juicio correspondan.

Art. 313. No se entenderá que falta la comprobación de aptitudes de los Oficiales o elementos de juicio para calificar, por el solo hecho de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

A) En el caso de los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de pasaje de grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial;
B) En el de los Oficiales que padezcan enfermedad que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o pasaje de grado, situación que deberá ser justificada por una junta médica integrada por tres facultativos de la Sanidad Militar, y
C) En el de los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 314. De todos los Oficiales desde Alférez a Mayor en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por cada grado y cada arma, una en orden decreciente por "antigüedad calificada" y otra en orden decreciente por "méritos", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 282 y 283.

Art. 315. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distinción de arma, en orden decreciente por méritos.

Art. 316. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única en orden decreciente por méritos.

Art. 317. Se formará asimismo, una lista única, que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de arma y grado, o indicación de la causa de la eliminación de cada uno.

Art. 318. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este capítulo la Comisión Calificadora se ajustará a las siguientes normas:

Para el ascenso por méritos

A) Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso;
B) En segundo término adjudicará la nota de concepto general del Oficial cuyo informe de calificación se considere;
C) Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de acuerdo con lo especificado en esta ley;
D) Luego, procederá según se establece en el artículo pertinente, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por mérito, y
E) Cuando un Oficial cometa faltas graves de carácter disciplinario, administrativo o moral, inclusive en su vida privada, que merezcan la calificación de "malo" en conducta, deberá calificarse por la respectiva Comisión, aún cuando el Oficial no tenga el tiempo mínimo para el ascenso o no reuna alguna de las demás condiciones que exige esta ley.

La Comisión Calificadora procederá a calificar a los Oficiales, que hayan llenado las condiciones exigidas por esta ley.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido, todos los requisitos para el ascenso, colocándolos según el orden indicado por el promedio de las calificaciones consideradas.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 319. Los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de Coronel y General concurrirán respectivamente los Tenientes Coroneles y Coroneles de todas las armas, en condiciones de ascenso.

Art. 320. Los ascensos pueden ser conferidos durante todo el mes de febrero, pero en todos los casos, con fecha 1.o del mismo mes. Los cómputos de servicios para las listas de ascensos se cerrarán con esta fecha.

Art. 321. Los ascensos a Alférez se conferirán una vez terminados los cursos anuales de la Escuela Militar, debiendo llenarse, como máximo, el diez por ciento de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1.os que hayan cumplido los requisitos para el ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1.os serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales y ascenderán por orden de méritos.

Art. 322. Si a un Oficial que hubiere sido procesado no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 261, y le hubiere correspondido en cambio el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primer vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 323. Las listas de ascensos serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez aprobadas definitivamente por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 324. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios, con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aún cuando esos ascensos no sean indispensables para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 325. Los méritos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser debidamente comprobados. A tal fin el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción darán cuenta al Comandante de la tropa de aquél, y éste a sus superiores inmediatos.

Art. 326. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados, y en todos los casos, en lugares donde el Oficial haya debido participar activamente en acciones de guerra.

Art. 327. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	300.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	136 00	"	"
"	"	400 001	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de loneta blanca, jabones de tocador, berberechos, cangrejos, café tarros 1|4 kilo, calamares en su tinta, ciruelas, cocoa, conserva, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, escarbadientes, escobas, extracto pomidoro, fideos especiales paquetes 1 kilo, fósforos, galletitas tipo María, harina especial bolsitas 5 kilos, jabón común, mejillones, orejones extrafinos, pasas de uva, pickles en vinagre, porotos de manteca, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, sal fina, sardinas, tabaco amarellinho paquetes 50 gramos, con impuesto frontera e impuesto Capital, tabacos en latas, té, yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8729-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 sobadora para masa de galleta y fideos y demás características establecidas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8745-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hebillas de bronce para cinturones de 45 mm., hebillas de bronce arrolo de 25 mm., pitones de bronce con arandela para canana, remaches de cobre con arandela de 3|8 y de 13 mm., cueros carona avellana engrasados, bicromato en piedra, hilo negro Pescado número 000, hilo negro de 3, 4 y 6 hebras, remaches tubulares cobreados número 1 5|16, pitones de bronce con arandela cabeza chata, pentágonos de bronce para suspensoras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8565-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza), botas caña corta, pullovers, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio con su jarro, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos hondos y llanos, alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Belford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paño para divisas colores verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuello, hebillas de bronce, según muestra, botones de bronce según muestra, hilo marcas Oso, Pescado o similar número 000, cueros carona avellana engrasados para cinturones, con destino a Talleres, para confeccionar diversos efectos de vuestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones

que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia; calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente). Set.9-8566-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante y 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-8435-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir agujas para Primus, agujas para coser, almidón en cajas, brochas para afeitar, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, bombillas de metal, cepillos de paja para ganado, cepillos para pisos tipo guitarra, cepillos para calzado, correas para espuelas, candados, escarapelas reglamentarias, espuelas modelo reglamentario espejos con marco, hojas para máquina de afeitar, líquido insecticida, líquido Electrón o similar, mates, platos llanos y hondos de loza, platos llanos y hondos esmaltados, pocillos con platillo para café, tazas con plato para desayuno, jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio perchas comunes para ropa, planchas para carbón, pulverizador para líquido insecticida, pomada para calzado color caoba y color negro, papel de embalaje color azul, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de 1 litro y de 1|2 litro, tinteros tipo colegial, tarros o paquetes pulidor, linternas eléctricas dos elementos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8567-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 neladeras eléctricas para corriente continua, 1 neladera eléctrica para corriente alterna y 1 heladera con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-8436-v.set.17.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato para la roentgenfotografía por el Método Abreu. Pónese en conocimiento de los interesados que retiraron pliegos de condiciones con motivo del primer llamado, que las características técnicas de dicho aparato han sido modificadas.

Los pliegos de condiciones, así como las modificaciones introducidas pueden ser consultadas en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 25 de Setiembre a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.9-8542-v.set.19.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5

(Transmisiones)

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: A) Dos equipos motor - generador para suministrar corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos y de una potencia mínima de 1 1|2 kilovatios; B) Once equipos motor - generador para suministrar corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos y de una potencia mínima de 200 watts.; C) Once voltímetros de tablero para corriente alterna con escala de 0,250 volts.; D) Un probador de válvulas portátil para funcionar con corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos; E) Un generador de señales para radio y audiofrecuencia; F) Un radio tester a puntas libres, G) Un volt - ohm - Miliamperímetro; H) Un ondámetro de precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas en el mismo, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Radio de esta Unidad, camino Casavalle sin número (Peñarol) todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Peñarol, Setiembre 9 de 1941.

$11.34. Set.12-8726-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de diversos muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Setiembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8728-v.set.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 57 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 22 del corriente a la hora 10 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-8724-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

AVISO AL COMERCIO

Habiéndose destruído el depósito número 25, a raíz del incendio ocurrido el 8 del corriente, se pone en conocimeinto de los interesados que esta Administración Nacional de Puertos ha dado comienzo a la remoción, clasificación y almacenamiento de las mercaderías averiadas, con la intervención de las compañías aseguradoras, y que los gastos de las operaciones indicadas serán por cuenta de las mismas, sus dueños o aseguradores.

La Oficina de Contralor (Rambla Portuaria esquina Juan Carlos Gómez), suministrará a quien justifique ser interesado, los datos o información que soliciten. — Montevideo Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8744-v.set.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en las 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano número 88 a (parte de la 9.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número 462 (p).

Plano número 46 (parte de la 10.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número (no tiene).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedan en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de terreno, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Set 6-7981-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 23 cargos de Practicantes Internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo a la hora 12.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8725-v.set.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Setiembre 15: hora 11, construcción de un horno incinerador para el Instituto de Traumatología. Precio del plano: $ 0.50. Setiembre 22: hora 8 y 45, productos para Rayos X Cif. (segundo llamado; hora 9 extinguidores contra incendio Cif. (segundo llamado); hora 9 y 15 hilo para coser Cif (segundo llamado): hora 9 y 30, suministro e instalación de dos calderas para la Colonia Gustavo Saint Bois, Colón (segundo llamado); Octubre 13: hora 8 y 30, suministro e instalación de dos calderas en el Hospital Maciel. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8727-v.set.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la compra de un camión nuevo o en buen estado de uso, carga máxima de 4.000 kilos.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 13 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.9-8564-v.set.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

Llamado a licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 244.200 recibos del impuesto de previsión social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Setiembre de 1941, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8770-v.set.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3581

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsue-

lo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.12-8695-v.set.23.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, de 22 del corriente, convoca a concurso de oposición para la provisión de la Ayudantía de Farmacia Galénica, vacante por renuncia del titular.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el día 28 de Febrero de 1942 a las 11 horas.

En la misma Secretaría podrán los interesados consultar bases y antecedentes.

(Cuenta corriente) Set.3-8292-v.set.13.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 30

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1941 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag 20-77xx-v set.15

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA

Tercer llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para la instalación de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande y de los Cursos Agrario Industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Set.6-8438-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1655

Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Setiembre a las 10 horas para el servicio de transporte, durante el año 1942, de combustibles líquidos y carga en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condicoines establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8137-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1654

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 170 impermeables confeccionados en tela negra y 215 confeccionados en doble tela de loneta, de color amarillo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8730-v.set.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1653

Cable telefónico auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8546-v.set.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1652

Cable bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajo plomo de un par, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-8441-v.set.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1648

Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1.5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Agosto 23 de 1941 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8070-v.set.15.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 865

Llámase a licitación pública para la compra de 1:800.000 tapones de corcho.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 6 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-8563-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO ENRIQUE CHIANCONE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida Agraciada número 2306, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Clasificación de elementos" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que correspondan. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.5-8340-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAMON A. ROUMAS y PABLO LUIS TARAMASSO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, con domicilio en la calle Lavalleja número 1685 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la revista titulada "La Unión del Gremio" órgano oficial de la Sociedad que representan, habiendo depositado dos ejemplares impresos de la misma, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Alberto Zum Felde Director.

$4.05 Set.12-8696-v.set.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE VICTOR MAGGI, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rincón número 736, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo procedimiento sobre pronósticos en las carreras de caballos, del que se declara autor, y que denomina con el nombre de "Norma" y del que ha depositado dos memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.11-8625-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN ARTURO HIRST, inglés, ex catedrático de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo 581, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las que se declara autor "Cicindela" tango; "El peñasco" tango; "El fuelle", machicha; "Luisa", vals; "Ventura" foxtrot; "Blenheim", marcha, de las cuales ha depositado dos copias manuscritas de cada una, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.70 Set.5-8337-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

J. M. PETTIGREW, a nombre y representación de "Mayon Limitada", solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación científica bimestral denominada "Boletín Dental Uruguayo", de la cual declara ser editora y propietaria, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.38 Set.8-8480-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37322

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.8-8478-v.set.18.

ACTA N.o 37497

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Set.10-8590-v.set.20.

ACTA N.o 37498

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hotel Nirvana, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL NIRVANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.11-8623-v.set.22.

ACTA N.o 37476

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8509-v.set.19.

ACTA N.o 37479

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 6.a, 7.a, 13.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8512-v.set.19.

ACTA N.o 37468

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garrard Engineering y Manufacturing C., Limited, con domicilio en Swindon, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



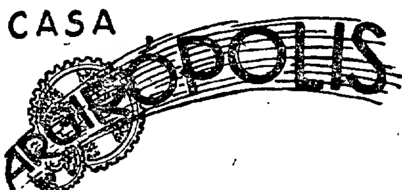
para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de gramófonos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8520-v.set.19.

ACTA N.o 37488

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Set.9-8517-v.set.19.

ACTA N.o 37478

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



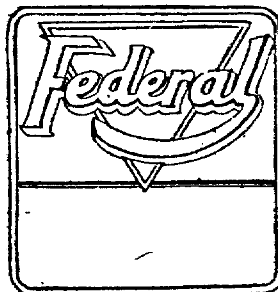
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8511-v.set.19.

ACTA N.o 37480

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ratículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a, 15.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8513-v.set.19.

ACTA N.o 37481

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8514-v.set.19.

ACTA N.o 37467

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UROSELECTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8519-v.set.19.

ACTA N.o 37483

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 13.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8516-v.set.19.

ACTA N.o 37477

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



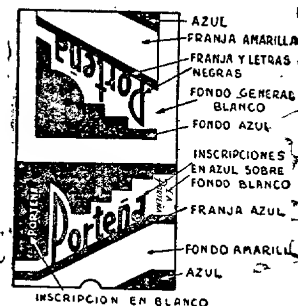
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8510-v.set.19.

ACTA N.o 37489

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8543-v.set.19.

ACTA N.o 37470

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAXITATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8521-v.set.19.

ACTA N.o 37430

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8353-v.set.16.

ACTA N.o 37431

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUTOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8354-v.set.16.

ACTA N.o 37432

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LYSARTHROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8355-v.set.16.

ACTA N.o 37433

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INORENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 5-8356-v.set.16.

ACTA N.o 37434

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALOCALCION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8257-v.set.16.

ACTA N.o 37435

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SILIPLASTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8358-v.set.16.

ACTA N.o 37436

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONADOTROPYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8359-v.set.16.

ACTA N.o 37437

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPAMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8360-v.set.16.

ACTA N.o 37438

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUISERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8361-v.set.16.

ACTA N.o 37439

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INSULANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8362-v.set.16.

ACTA N.o 37440

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAOLINASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8363-v.set.16.

ACTA N.o 37441

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TALAMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8364-v.set.16.

ACTA N.o 37442

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8365-v.set.16.

ACTA N.o 37443

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8366-v.set.16.

ACTA N.o 37444

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CUSCUTINE FOULON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8367-v.set.16.

ACTA N.o 37445

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLUCIODE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8368-v.set.16.

ACTA N.o 37446

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CARBONESIE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8369-v.set.16.

ACTA N.o 37447

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8370-v.set.16.

ACTA N.o 37448

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8371-v.set.16.

ACTA N.o 37449

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHARSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8372-v.set.16.

ACTA N.o 37450

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEALGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8373-v.set.16.

ACTA N.o 36639

Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Webel (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8422-v.set.17.

ACTA N.o 37427

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kamil y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca





"KAMEL"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set 4-8327-v.set.15.

ACTA N.o 37465

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8439-v.set.17.

ACTA N.o 37463

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Salomón Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Set 6-8427-v.set.17.

ACTA N.o 37464

Montevideo, Setiembre 2 de 1941 — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LUAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set 6-8428-v.set.17.

ACTA N.o 37421

Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Blank Company, con domicilio en Riverside, Holyoke, Massachuetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8350-v.set 16.

ACTA N.o 37461

Montevideo Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPICAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set 5-8384-v.set.16.

ACTA N.o 37452

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISONYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Set.5-8375-v.set.16.

ACTA N.o 37454

Montevideo Setiembre 1.o de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"INOSEPTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.5-8377-v.set.16.

ACTA N.o 37455

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"STERANDRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set 5-8378-v.set.16.

ACTA N.o 37456

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos, Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"HORDENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario
$7.00 Set 5-8379-v.set.16.

ACTA N.o 37457

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"COLUBIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.5-8380-v.set.16.

ACTA N.o 37428

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Giordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESITA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.5-8351-v.set.16.

ACTA N.o 37458

Montevideo Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANALEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8381-v.set.16.

ACTA N.o 37459

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROGESTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.5 8382-v.set.16.

ACTA N.o 37460

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SORBITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8383-v.set.16.

ACTA N.o 37429

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GYNESTRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set 5-8352-v.set.16.

ACTA N.o 37451

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEPTICARBONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Set.5-8374-v.set.16.

ACTA N.o 37453

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"INOLAXINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8376-v.set.16.

ACTA N.o 37462

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FELITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.8-8473-v.set.18.

ACTA N.o 37471

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, ha nsolicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8522-v.set.19.

ACTA N.o 37482

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8515-v.set.19.

ACTA N.o 37466

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland. Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de coser, máquinas de coser eléctricas y sus partes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8518-v.set.19.

ACTA N.o 37492

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Ferguslie, Thread Works, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

COATS'

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.10-8592-v.set.20.

ACTA N.o 37491

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Jonas Brook y Brothers, Limited, con domicilio en Meltham Mills, Malthan (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

BROOK'S

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.10-8593-v.set.20.

ACTA N.o 37387

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha la razón social "Gallo Hermanos y Piazza", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.11-8635-v.set.22.

ACTA N.o 37419

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha "Farma - Oriental Limitada", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FARMA - ORIENTAL LIMITADA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.4-8329-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5418

Montevideo, Setiembre 6 de 1941 — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

ACTA N.o 5417

Montevideo, Setiembre de 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplicable a|y cooperativamente con thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

ACTA N.o 5410

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8634-v.oct.3.

ACTA N.o 5416

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamento de los gases de motores a explosión y dispositivo para ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8594-v.oct.2.

ACTA N.o 5415

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable, la que puede transformarse en un mueble, boudoir, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2.

ACTA N.o 5412

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briseida Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.6-8429-v.set.29.

ACTA N.o 5411

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Set 5-8344-v set.27.

ACTA N.o 5408

Montevideo, Agosto 23 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Hatters and Furriers Company Inc., de Danburg, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Ag.30-8147-v.set.22.

ACTA N.o 5409

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Minuano (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo guardapanel aplicable en el comercio en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag.29-8133-v set 20

ACTA N.o 5405

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Morás, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para quemar combustible líquido pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag 26-7953-v set.17.

ACTA N.o 5407

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor ingeniero Gualberto Larralde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y minerales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag 26-7961-v.set.17

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941 — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

ACTA N.o 5406

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 5404

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agraria Industrial de Tacuarembó de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8442 v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 29 del Cerro (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8443-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliaciones del Pabellón para Policlínicas del Hospital de Mercedes, Sección Niños (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Mercedes (Departamento de Soriano) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-8413-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación número 36, de esta Dirección, referente a la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D" sobre cañada Vidal en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía, que la Dirección ha resuelto dejar sin efecto la licitación de dichas obras, cuya apertura de propuestas debía efectuarse el día 22 del corriente. — Montevideo Setiembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-8612-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO. — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para camino Instituto Seroterápico (Empalme Olmos)

Número 528. Propiedad de Higinio Riverón. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6494. Area: 0 H. 0.542 m. c. 11.

Número 529. Justa Foguerедо de Pérez. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 6531. Area: 0 H. 6122 m. c. 5368.

Número 530. Propiedad de Luis Pérez Ra... sección judicial de Canelones. Padrón número 6502. Area: 70 m. c. 6865 dm. c.

Número 531. Propiedad de Eulogia Baujino de Pérez. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 11529. Area: 0 H. 1364 m. c. 30.

Número 534. Propiedad de Pablo Berruti. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6495. Area. 0 H. 1268 m. c. 23.

Número 535. Propiedad de Juan Debra. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 15414. Area: 0 H. 1136 m. c. 43.

Número 537. Propiedad de Joaquín Figueredo. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6522. Area: 1 H. 3106 m. c. 6222 dm. c.

Número 538. Propiedad de Eduardo Pérez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 6496. Area: 0 H. 1424 m. c. 3520 dm. c.

Número 539. Propiedad de la sucesión Apolinario Parez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 10565. Area: 0 H. 4473 m. c. 00.

Número 541. Propiedad de Juan Piantanida. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6500. Area: 0 H. 4172 m. c. 1781.

Para accesos a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino

Número 520. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 3319 m. c. 59 dm. c.

Número 521. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 2262 m. c. 02 dm. c.

Para camino Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 524. Propiedad de Eudoxio R. Sánchez. 6.a sección judicial de Canelones. Padrón número 1119. Area: 0 H. 2640 m. c. 93 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.3-8288-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres, trozo Pirarajá - Corrales (Departamento de Lavalleja).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Setiembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8453-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 36

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D" sobre cañada Vidal, en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8454-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Las Flores en la carretera balneario Solís-Las Flores. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-8547-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LLAMADO DE ACREEDORES

Habiendo la Municipalidad de Montevideo concertado la compra del Mercado Modelo, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A., para que comparezcan dentro del término legal a la Inspección de Hacienda Municipal, situada en la calle Juncal número 1276 (bis), de esta ciudad.

(Cuenta corriente) Ag.21-7855-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIAS, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUCCION DE CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de cordones y cunetas en la calle Tacuarembó, de esta ciudad, entre la avenida General Flores y calle 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, serán abiertas en la Dirección de Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 del corriente a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 5 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-8604-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A. Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12 00 Set.9-8507-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de un parador municipal, a construirse en un terreno propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día jueves veinticinco del corriente mes y año, a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Setiembre 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-v8541-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO, han iniciado gestión para desviar

en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto y Esteban Yarto.
Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$10.80 Set.12-8742-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Setiembre de 1941

3.a Sección

LUIS MARIA MUÑOZ, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1374, e IRENE MARGARITA BURGER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1374.

5.a Sección

ENRIQUE HERBERTO VOGES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1324, y ELENA LEPES, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Santiago de Chile 1336.
JOSE SLEJKA HOVAJAN, 43 años, viudo de Paulina Sedliak, capataz, checoeslovaco, domiciliado Pozos del Rey 1340, y MARIA REMEDIOS CELA, 26 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1226.
VALENTIN MAIDANIC, 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Nicaragua 1413, y FLORA POTASNIK, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1137.
ENRIQUE ISERN, 24 años, soltero, contratista, peruano, domiciliado Canelones 1327, y MARIA INES VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 407.

8.a Sección

AUGUSTO SEVERI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yatay 1407, y MARIA ELISA FRONCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2210.
ALFREDO BAGNULO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magallanes 2010, y CORA ESTHER VECCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1454.

9.a Sección

ERNESTO ALEJANDRO DEL PINO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y AGUSTINA ROSA PASSALACQUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

10.a Sección

MANUEL MARTINEZ DOBAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Neyra 3963, y ELVIRA EMA PALADINO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2364.
ROBERTO VICTOR EMANUEL GIORDANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4637, y EDELMIRA MARGARITA MAGISTRIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4933.
ISAAC ROSA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3600, y REBECA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3600.

11.a Sección

ROBERTO NECCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y JUANA SOLEDAD GRILLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4445.
JUSTO GERMAN PEREZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4624, y DOLORES RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5115.

12.a Sección

JORGE BOISO, 37 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Emilio Raña 2411, y VIOLETA HANDLEY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Emilio Raña 2411.
JOSE RAUL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1894, y BLAUDINA NANDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 2835.

13.a Sección

JORGE MEDICH, 52 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado Vizcaya 229, y YERKA SKARICA, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Vizcaya 229.
VICENTE PECOTICH, 29 años, soltero, chauffeur, yugoeslavo, domiciliado Gibraltar 831, y SOFIA SIVOK, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Turquía 4130.
ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1821, y JUANA ZULMA DEIGUROLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1821.

14.a Sección

ALBERTO SEVERO ERNESTO FEIJOO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1369, y MARIA ELIDA FALCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1369.
CARLOS FEDERICO BENNETT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3456, y OLGA RENEE GORENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3456.
CASIANO SAMPAYO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguayana 3236, y OLGA LEIRAS, 28 años, soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3236.

15.a Sección

RUBEN YAFFE, 33 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Dr. Pablo de María 1249, y GISELA ETTINGER, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Coronel Brandzen 2017.
JOSE MARIA MUGUERZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1977, y CELESTE AIDA SICA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1118.
ANTONIO PASEYRO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado T. Narvaja 1674, y MARIA ELENA AMESTOL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1674.

16.a Sección

FRANCISCO ANTONIO CASABO MUSSIO, 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Agraciada 4252, y RENEE CONSTANZA NAPIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4324.

18.a Sección

LORENZO PUNZO PIEMONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2132, y ERCILIA VALLI CONSTANTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2132.
ALFREDO OSCAR LENA BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1338, y SARA RITA BENGOA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1382.

19.a Sección

ANGEL GERALDO CANTONE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nicaragua 2141, y MARIA ANGELICA GRANESE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1984.
DOMINGO GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2136, y MATILDE ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2109.
JOSE BARMAIMON, 26 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Defensa 1919, y ESTHER ALJADEFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2100.

21.a Sección

EVITERIO ARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillau 18, y ROSA ENCARNACION BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 18.
ANTONIO TABAREZ, 52 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Las Violetas 921, y JUSTA FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 921.
JOSE ANTONIO SANCHEZ 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4471, y FRANCISCA CELIA TRUCIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5290.
RUDECINDO TEXEIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4674, y MARIA ESTHER RAMOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.
FRANCISCO PINTOS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4875, y RAMONA JUVENAL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4875.

24.a Sección

FLORENCIO JURADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573, y MARIA OLINA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.
$2.00 P|p.v.set 15.

Montevideo, Setiembre 11 de 1941

4.a Sección

OTTO GRUBER, 38 años, divorciado, empleado, suizo, domiciliado Andes 1187, y ADELA ELIDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1187.

8.a Sección

URUGUAY BARTOME DANTE FIRPO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sierra 2261 (bis), y MONICA MARTA MOLINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2261 (bis).
JOSE BERTOLOTTI, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Nicaragua 1486, y SIDALIA LEDESMA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2035.

18.a Sección

WALDEMAR HERMANN ROHRDANZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2480, y LUISA IGNACIA LECHINI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2783.

22.a Sección

GABRIEL MARTORELL, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Roldós y Pons 4091, y DELMA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Industrias 3665.
ALFREDO RIAL, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Martín 3720, y MARIA REMEDIOS QUINTELA, 25 años, soltera, española, domiciliada San Martín 3573.
ALBERTO REYES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3474, y EUGENIA MARIA DE LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mactan 3215.
$2 00 P n -v.set.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita AVELINA LEMA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.12-8722-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO PAYSSE ROLANDO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.12-8683-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MERCEDES DE BRUM, para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.11-8633-v.set.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita STELA TONDINI para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.11-8628-v.set.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICTOR A. ALBERT para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.75 Set.11-8629-v.set.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

... del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 20) se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109 situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 18) se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807 situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro ● término de noventa días. — Montevideo Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4) se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401 situado en la línea N E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8606-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-8605-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEVRATTO DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8582-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8576-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BAROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8577-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8578-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORATO TAULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA DE BERGOGLIO o BERGOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8575-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEREZ Y LOPEZ DE PIDRE o ANITA LOPEZ DE PIDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8580-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONGASTON DE ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-8573-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado MARIA ZORAIDA MARTINEZ DE PEREZ solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de reconocimiento, pues donde en ellas dice "Nicolasa Tolentina" debe decir "María Zoraida Nicolasa Tolentina" — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.8-8490-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión de PEDRO ARRIVILLAGA", se hace saber que los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de nacimiento de Víctor Arrivillaga, pues donde dice "Juan Bautista" debe decir "Víctor"; y 2.o La de nacimiento de María Angélica Arrivillaga, pues donde dice "Angelia" debe decir "Angélica". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.8-8475-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ENRIQUE FALCONE don ANTONIO FALCONE y don ANGEL FALCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.5-8401-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIG DE TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.3-8388-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set 3-8281-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA AIDA DUCASSE DE ERSERGUER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Edila Aída" en vez de "Elida Aída". — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8124-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LILA PEREZ DE HELANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-8718-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MONTALDO ofreciendo información de vida y costumbres, a los efectos de obtener el título de procurador, y ofreciendo para ello a los testigos Juan C. Marquisa y Heraldo Bielli. A los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agos-

to 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-8716-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR BERNARDO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75. Set.11-8614-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PATRIARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.10-8586-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.9-8504-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME BELLO debiendo decir Bartolomé Villot, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.9-8502-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO DAMBORENA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 9-8505-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37, Folio 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio unievrsal de concurso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-8491-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Set 8-8488-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.8-8471-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figaresres, Actuario.

$3.75 Set.8-8472-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.

$3.75 Set 6-8452-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GONZALO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-8445-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO BERTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.6-8416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUCHULU o PUCHULO DE BASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 5-8389-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, à los sucesores de don Benjamín Pérez y, en general a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe: La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi); 86 metros 23 centímetros al Oeste lindando con la fracción número 4, de Carolina Pérez de Hamilton: 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6, de Julio H. Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pera habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen según plano de Noviembre de 1928 del agrimensor M. E. Avilés, la mayor: 27 metros 70 centímetros al Norte, sobre Ramón Anador: 69 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud: 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Leguizamón, y 56 metros 32 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia: y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte sobre calle José Leguizamón: 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur, con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano, y 20 metros 66 centímetros al Este, con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$27.60 Set [illegible]-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ALMEIDA, que aparece como "Dorotea Laudelina" siendo "María Angélica" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Set 5-8394-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado a rectificación de la partida de nacimiento de LUIS IGLESIAS MOURE, en el sentido de sustituir el apellido materno, que aparece "Moane" siendo "Moure" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.10 Set 4-833[illegible] v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS Divorcio" (libro 37 Fo 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días à don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Set [illegible]-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JOSEFINA GUAGLIANONE DE PALERMO que aparece como "Gallarone" e hija de "Miguel Gallarone" sustituyéndolo por "Guaglianone", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Set.4-8307-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag 26-7945-v set.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Ag.27-8047-v set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA.) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Diave y Catalina Fargundoqui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de PEDRO UTHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRECIOSA ROTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8632-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8620-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUARTINO DE GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8621-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8617-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO MARIN o FRANCISCO EUGENIOO MARIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.11-8616-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOSERÍA, SCOSERIA o ESCROSERÍA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8355-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.10-8607-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8574-v.set.19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8570-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO VENANCIO SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8571-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8572-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA, EULOGIA CATALINA, MARIA CONCEPCION, JUAN) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento, con el número veintiséis de la manzana trece, en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial), comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número cinco; por el Nordoeste, con los números veintisiete, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.40 Set.6-8431-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LETIZIA o ANGELITA LETICIA BERTELLI MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.9-8544-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8508-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8498-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.9-8499-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.8-8489-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DEAMBROSIO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set 5-8399-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO JORGE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set 4-8323-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ o GONSALEZ o GONZÁLEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.4-8324-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.4-8317-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Mayo de 1941, dictado en el expediente "MALET (ADRIANA). Juicio de incapacidad, se ha declarado incapaz a Adriana Malet, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.3-8290-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SAGHERIAN KASBARIAN (ASSADUR GASPAR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de: Kasbarian Asadur y Atchabahian María, donde dice Kasbarian debe decir Sagherian Kasbarian. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.2-8228-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número dos

ce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, é igual extensión al Oeste, por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag.28-8055-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FABI o FABBI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.9-8524-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA (hijo), constituyendo domicilio en Rincón 436, al Sr. Juez dice: Que viene a ofrecer la información para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrece testimonio de Felipe Gil y Felipe Casao, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.8-8470-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8461-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BENJAMIN o VICTOR BENJAMIN o VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8462-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8463-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8464-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTELLA DE GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8465-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA CHIRIBAO DE ARDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.4-8316-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CRISPIN MERMOT, estableciéndose que donde el prenombrado aparece con el nombre de Crispino debe decir "Crispín" y donde el padre del mismo aparece con el apellido de Mermute debe decir "Mermot". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.4-8308-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 13-7510-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-8659-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo aparece como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los egectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.12-8690-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA MASCHI DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.12-8688-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANTONIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-8527-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CONO MARMO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cono Marmo con María Leguisamo, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Nicolás debe decir Cono; B) De nacimiento de María Ivonne Marmo, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Nicolás debe decir Cono. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-8285-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiao o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya" a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes de cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante

ta de terreno de 38 hectáreas, 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departameto de Canelones 7a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas", entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico, consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941 conocidas por "Villa Olga" que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas y en conjunto lindan: por el Nordeste, con Mario Ferreira; por el Noreste con terrenos del balneario Las Toscas, por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25 20 Ag.14-7565-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés esposo Juan C. Piano, Tomasa Eugenio Guadalupe Juana Rodríguez Panizza y su Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco Carlos Rodríguez Panizza Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo padrones números 98159 y 98160 ubicados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez según boletos números 1166 y 1165 de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36 40 Ag.12-7459-v.set.16

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23 20 Set.12/940-9434-v.oct.17 940
Mz.10-v.ab.19 Ag.22-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "GREGORIO SCHWARTZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha cuatro del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Gregorio Schwartz. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8599-v.set.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el nuevo estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8275-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ALCAÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Set.3-8273-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "NICOLAS SANTORO. Sucesión" se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Santoro de Infante y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Santoro donde dice "Antonia Carmen Sacino" debe decir Antonia Carmen Saccini; B) De nacimiento de María Santoro: donde dice "Carmela Sechino" debe decir Antonia Carmen Saccini; C) De nacimiento de José Santoro: donde dice "Carmela Saccini" debe decir Antonia Carmen Saccini; y D) De nacimiento de Nicolás Santoro: donde dice "Carmela Zaccino" debe decir Antonia Carmen Saccini, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 25 Ag.30-8134-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi lo que comprueba con el testimonio de fojas 1 debidamente legalizado la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta legalizada en forma resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional por cuyo mérito fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa", bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Vareia, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Vareia, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo, padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, fecha Enero 1925, con 10 metros al Noreste, sobre calle Bernardo Susviela número 4109, por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste, Tomás Manito, y al señor Juan Eminet el edificio construído en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776 libro 198, el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.60. Set.12-8692-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8677-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.10-8458-v.oct.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en el expediente "DAVID CEREBRIER. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación. Libro veintisiete. Folio cuarenta" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente mes y año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se declaró rehabilitado a don David Cerebrier. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.6-8482-v.set.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra" se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10

horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.22-7878-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FOSSEMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8274-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8272-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1.o-8183-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LARGHERO DE GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Set.11-8681-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON o MARINA ROSA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-8694-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GARCIA MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 1 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GIUDICE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 30 de 1941 — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Set.4-8334-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA BELLONI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1676, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-8314-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI: Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria), de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICT — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, por resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real, señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.75 Set.12-8717-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIZALDE o MARIA DEL CARMEN ELIZALDE DE BENGOCHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-8477-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-8405-v.set16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución" se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BAGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-8581-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay por sucesión Martínez, contra INES LEIVAS DE SOSA, FRUCTUOSA GONZALEZ DE ANCHETA y FELISBINO DE VARGAS. Notificación", se hace saber a Inés Leivas de Sosa, Fructuosa González de Ancheta y Felisbino de Vargas, sus herederos, o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a los solares de terreno señalados en el plano con el número 14 manzana D|26, número 14 manzana C|35 y número 8 manzana C|30, con frente a calles Egipto, Dinamarca y Burdeos, respectivamente, se les emplaza por el término de veinte días para que regularicen su situación. Se les previene que, si dentro del plazo referido no han hecho efectivo el importe de las cuotas en mora quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos que corresponda a cada uno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$13.65 Ag.28-8064-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE IROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-8642-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MIRA DE RAMA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

$3.75 Set.3-8282-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAURILIA PEREIRA DE PERALTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.12-8721-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEMIA REVERBEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$5.25 Set.9-8556-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOUZA MACHADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) Donde dice Juan de Sosa debe decir Juan Souza; B) Donde dice Quirino de Sosa debe decir Quirino de Souza; y C) Donde dice Teresa de Sosa debe decir Teresa Machado de Souza. A los efectos legales se hace

esta publicación. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Set.2-8253-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PODESTA y LINDA o LINA TISCORNIA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.11-8653-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMBROSIO CASANOVA, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.11-8654-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIMON AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión de presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.11-7430-v.ag.22.
Set.10-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.9-8530-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.9-8525-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.9-8526-v.set 19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria"; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76, empadronada con el número 392, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$19.20 Set.9-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANEZ OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.4-8313-v set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González; al Sur con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 559 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48); que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez; al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA CIRIACA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.9-8532-v.set.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, limitan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos; quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Pradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Iloa, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.11-8639-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.11-8652-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA LOPEZ DE GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.9-8533-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con de-

rechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Set 6-8455-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-8456-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Melo, Agosto 22 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.6-8457-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN ARTECHE GOROSTIZA y PRIMITIVA PEREZ DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.4-8318-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CHOCHO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8417-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA DE VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8418-v.set.17.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Un Marcos. Solicitando la emancipación de su hijo ISAAC", se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta al folio 51 bajo el número 34 del Registro Público de Comercio, Marcos Un emancipó a su hijo Isaac Un, autorizándolo expresamente para que pueda ejercer el comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Set.5-8419-v.set.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010 señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Atcuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay" compuesta de 8 hectáreas 1125 metros, que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO JUSTINIANO CORTES y doña MARIA MICHELENA DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.10-8610-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO SAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.10-8611-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO SOSA y MARTA RODALES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Durazno, Setiembre 1.o de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.

4.50 Set.5-8396-v set.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANGELA TORRES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Torres solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que, donde dice "un niño" debe decir "una niña"; donde dice "Angel" debe decir "Angela", y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos de la ley número 9950, de 16 de Agosto de 1940 y de la del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Ley N.o 9950) Ag.30-8158-v set.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EXILDA o FILOMENA o EXILDA FILOMENA TABAREZ DE GARCIA y don JULIO GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.3-8295 [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que [illegible] posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cá[illegible] apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Ji.26-6827-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODONS DE PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.3-8296-v.set.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria" a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada que es el siguiente: "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno calle Colón esquina Flores designado con el número diez, de la manzana letra M, en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente, sobre la calle Colón; al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EMILIO CARREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$8.75 Set.6-8420-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o MARTIN FELIPE, de la de DOLORES SANTANA y REINALDA o REYNALDA REVOYO o REVOLLO o REBOLLO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.8-8484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARNIZ DE LIZASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.8-8485-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUEBAS o CUEVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.8-8486-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo registrada en el libro décimo de bautismos de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen (Cordón), fecha cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en el sentido de que el nombre del bautizado es "José" y no "Juan José" y el nombre y apellido del padre de aquél son "Juan Carrère" y no "Javier Carrera", como reza dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 30 de 1941 — Francisco Soca, Actuario.

$2.40 Set.10-8584-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA LARROSA o ALEJANDRA LARROSA DE TELLAGORRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.3-8299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de EMILIO ALBISTUR SUAREZ o EMILIO CORNELIO ALBISTUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.3-8300-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL DIANO DE PARGA, JACINTO o TOMAS JACINTO RAMON PARGA y ALBERTO PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3 90 Set.3-8301-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941 — Francisco Soca, Actuario.

$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN TOMAS CASAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-8646-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SILVA OLIVERA, PETRONILA PIRIZ DE SILVA y JOSEFA RUMUALDA SILVA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público

$3.90 Set.5-8346-v.set 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO o MIGUEL DE LOS SANTOS ALEJANDRO PICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 12 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.30 Set.15-8347-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA PETRONA NIEVES FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.5-8348-v.set.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Laffone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 se encuentra empadronado con el número 546 de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados: midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste y linda: Norte, el solar I; al Este el solar K de Instrucción Pública; al Sur de frente sobre la calle 23 y al Oeste el solar "I" del referido plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Ag.12-7444-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1941. —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8560-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.40 Ag.9-7353-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8659-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA Y. BALBIS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8660-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio númeor 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.12-8662-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZUBALDI o ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 18 de Junio número 1186. — Paysandú, Agosto 19 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8558-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMAELINA SUAREZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8559-set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictado en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN. Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Estéban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estevan" debe decir Antolín Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.9-8562-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MARIA ROSA ODELA DE FRACCHIA o MARIA ROSA ODELA DE FRACCHIA y don BERNARDO FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 23 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.87 Set.19-8561-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santo María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA. Nulidad de matrimonio" (Lo. 7 Fo. 115), se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ag 14-7575-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 - Paysandú, Agosto 12 de 1941 - Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag 21-7840 v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUFERO. Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho en su lugar si hubiere fallecido para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Set.4-8328-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "VICTOR LAROS. Quiebra" (Libro 31. Folio 207), se hace saber que con fecha 20 de Agosto último se ha declarado en quiebra al comerciatne de esta ciudad don Víctor Laros y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos a entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa quienes lo hicieren, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes. Señálase el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Gregorio Indart, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.10-8591-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "FLOR DEVINE OLIVERA. Rectificación de partida. Libro 30 Folio 571" se hace saber a todos los que tengan interés en ello que don Vital Olivera en representación legal de su hija menor de edad Flor Devine Olivera ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su expresada hija, en el sentido de que pertenece al sexo femenino y no al sexo masculino como aparece en dicha partida. Y ofrece la deposición de los testigos Ernesto P. Sosa y Abel Segarra y acompaña un certificado del acta de matrimonio de los padres de la menor y otro certificado del acta de nacimiento de la menor Flor Devine hija legítima de Vital Olivera y de doña Leonor de Almeida. — Rivera, Agosto 13 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.2-8262-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ, APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 11 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8033-v set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941 —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8032-v.set.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31 folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pinto, de Souza, don Fidel Irigu, doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa, don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don [illegible] Fontar, a Illas, don Andrés Carril y don Adrián Larramendi sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sean de la naturaleza que fueren al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 392 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande sexta sección de Salto compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros) señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Tarocc de 18 de Febrero de 1937 inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta otra hacia el Norte con leve inclinación separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este con leve inclinación que separa de la fracción dos de la misma Francisca al Este Sudeste otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur que separa de Gregorio y José Lima; al Sur tres rectas una de 2.390 metros del extremo Oeste de ésta otra hacia el Sur de 153 metros y otra hacia el Oeste de 516 metros separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima otra hacia el Oeste de 1.682 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina y al Oeste una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leonoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Tarocc y linda al Norte con Román Abreo al Este con Gregorio y José Lima al Sur con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste con José Mauricio Gonzalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo el cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Tarocc de 18 de Febrero de 1937 inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros) y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo al Este con Gregorio y José Lima; al Sur con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina y al Oeste con sucesión Leonoldina Ferreira de Duarte, José Mauricio Gonzalves Brum hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio 21 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag 12-7479-v set 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-8467-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas" debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús" debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús, debiendo ser Ema Epifania y Jesús María respectivamente; F) de nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María (?) De nacimiento de Antonio Balboa en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús María" debiendo decir Jesús María e I) De defunción de Miguel Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.37 Set 5 7995-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO o NEREO TRIFON ROCHA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.45 Set.4-8305-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARIA CELIA BULA DE DELMOND. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Bula de Delmond solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "María [illegible]" debe decir María Celia, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 26 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Set 4-8306-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez Roberta Velázquez Victoriano Méndez Orique Luciano Méndez Orique Ceferina y José Méndez Orique o a sus sucesores a título universal y particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 156 compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados que linda: por el frente al Sudoeste con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo al Noreste con Francisco Páez; por un costado al Sudeste con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-7881-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado: "ELENA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Anacleto Castellanos, donde figura como casado con Elera Palomeque cuando debe ser Elena de los Santos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Set.9-8557-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] se hace saber la apertura de las sucesiones de VERONICA BARRE, MERCEDES o MERCEDES JUSTA o JUSTA o JUSTA MERCEDES BARRE y CARMEN PARRE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Agosto 30 de 1941. — Vitalino S. Matta, Actuario.

$3.75 Set.9-8554-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Julio 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.9-8550-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR GALLI, solicitando su rehabilitación como comerciante A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8555-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS LEGLISE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8553-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO DACOSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8549-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGIDIO ANTONIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8503-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.26-7987-v.set 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1941.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-8409-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos "CARLOS E. FRONES. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partida Libro 10., Folio 232" se hace saber que Carlos Eugenio Frones, tramita la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo natural de Pascuala Fernández, siendo hijo legítimo de Remigio Frones y de la expresada Pascuala Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-8406-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$7.20 Set.1.o-8198-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, se hace que ante este Juzgado se han presentado don JESUS BRAULIO FRONTAN y doña MILCIADES MANUELA FRONTAN solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que se haga constar, en la primera: que el apellido paterno del inscripto es como se deja expresado, y no como figura, y en la segunda el nombre de la inscripta es como se deja expresado, del sexo femenino, y no Jesús Braulio, como se expresa en la misma. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$7.50 Set.5-8407-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte camino Libertad: al Sur solares 17 y 18; al Este, el 9 y al Oeste el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar 5, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur, con Antonio Mallada, y al Este con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos.— San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA PANTALEONA SOSA DE HIRSCHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 Set 9-8548-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ANICETO CABALLERO ó CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Set.8-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SIXTO CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.90 Set.4-8330-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8734-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ELENA PARDO o BIBIANA ELENA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.8-8468-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RAMIREZ y de doña CLARA BASSANO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.90 Set.10-8609-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ANGELA MARIA CATALINA PLO-... RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 22 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.20 Set.3-8294-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8735-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIPRIANO DE BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 15 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8736-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MUÑOZ o BERNARDO MUÑOZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8738-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8737-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VIERA DE SILVA o DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8739-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priemra Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO RODRIGUEZ y ALEJANDRINA SIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.6-8424-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia da Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Sucesiones", se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de Mello, o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$9.60 Set.6-8426-v.oct.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez, por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro, sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray, en Tambores, sexta seción judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamenta de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185, de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita, llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUDORO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 16 de 1941. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-8531-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA FRUCTUOSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.10-8589-v.set.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. (Código de Procedimiento Civil, artículo 1069). — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.10-8588-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINO INOCENCIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.5-8409-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA C. CRUZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.5-8410-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ DE POMATTA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.5-8411-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MUIÑO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.2-8250-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que, previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira, una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dos áreas, noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis, respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el citado escribano Berro Antuña, el doce de Junio de mil novecientos doce, que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez, que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de ca...

celación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación, emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56.40 Ag.16-7633-v.set.20

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO. Sucesión" (Lo. 9.o Fo. 435. N.o 398), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641, por intermedio del pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 2555, compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441, ubicada en la 2.a sección del Departamento, con una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, el causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Leoncio Giribaldi. Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, la fracción siete; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción cinco y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción once; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con las fracciones diez, once y doce; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción ocho, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte, carretera Montevideo - San José; al Sureste, la fracción dos; al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, tres mil seiscientos noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José; al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: al Noroeste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con Juan Bauzán. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción tres; al Suroeste, Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán compuesta de una superficie de cuatro hectáreas siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste, Dionisio Hartig; al Suroeste, Desiderio R. de Llamas, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 olo de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$117.00 Set.12-8790-v.set.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un automóvil "Graham Paige" sedan, modelo 1930, en marcha.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Jorge Gómez con SANTIAGO H. SANTOS" remataremos al mejor postor, el martes 23 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

Garantía 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Set.12-8792-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión Chevrolet modelo 1927.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti con BENJAMIN BALSANO". En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El viernes 19 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.): 1 camión Chevrolet modelo 1927 4 cilindros cabina cerrada.

La entrega al día siguiente. Garantía 25 olo. Comisión: 6 o|o.

$4.80 Set.11-8657-v.set.19.

ANGEL D. ARIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Bratada en el expediente caratulado "Luis Bresesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento empadronadas con el número 25636, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados, con 13 metros 51 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 78 milímetros al Norte que por ser esquina, son también de frente a la calle Suecia; igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4, y 13 metros 51 centímetros al Oeste lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador y las escrituras, certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Bulleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$36.00 Set.10-8598-v.set.26.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado en mayor área con el número cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, sito en las inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Quartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte, frente al camino Castro esquina con la calle Escalada, que mira al Oeste - Sudeste, en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste 8 metros 63 centímetros, lindando con los sucesores de don Benito Sánchez, señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López, y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.8-8474-v.set.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Ejecución prendaria. El miércoles 17 de Setiembre a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 582, remataré en autos "Engelman Enrique contra SALOMON HOHANA: un lote de géneros lana, camisas, batones, puntillas, trajecitos niño, carteras medias, camisetas, fajas etc.

Exposición: martes 16 de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

$4.50 Set.8-8500-v.set.17.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELMO ROMERO LEMA. Ejecución de hipoteca", el día 25 de Setiembre entrante, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 7094, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos Percovich de 4 de Junio de 1909, con un área de veintidós hectáreas 4000 metros, que linda: al Norte con la fracción número 2, de Pedro Romero; al Sur, con Margarita Ruiz de Sanchez; al Este, camino vecinal por medio, con propiedad de Gregoria Romero de Mesa, y al Oeste, con Jacinto Romero. Se previene que: A) El mejor potsor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió ofrecer al comprador, como facilidad de pago, un préstamo común en títulos de $ 2.300.00; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse, así como mediannerías y otras cargas, si las hubiese; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. E) los antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que sobre el bien Hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; y F) Que el inmueble se encuentra arrendado al propio ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.6-8444-v.set.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

El día 18 de Setiembre a las 16 horas, en el local "Salvagno - Anexo", calle Sarandí 425 remataré un valioso lote de alhajas, de acuerdo con la siguiente disposición judicial. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en los autos caratulados "RUFINO RIVAS e IGNACIA GOLDARAZ DE RIVAS. Sucesiones" (Lo. 32. Fo. 910, remataré al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, diamantes, brillantes y otras alhajas, todo lo que ha sito tasado en la suma de cinco mil setecientos pesos, y a los efectos puede verse el expediente respectivo, que radica en el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso).

En exhibición los días 15, 16 y 17 de 15 a 15 y 30 horas en el referido local. Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498. Teléfonos 8 - 78 - 75 2 - 70 - 95.

$13.00 Set.8-8545-v.set.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ARLOTTE ISABELINO OSCAR, MIGUEL ANGEL y RUBEN ARTURO, este último por sí y en representación de su menor hermano DOMINGO WALTER. Cesasión de condominio" Lo. 29. Fo. 368), se hace saber que el día 24 del mes de Setiembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, por el pregonero designado en autos, don Rodolfo Canabal hijo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes del valor de los edificios y demás mejoras y de las dos terceras partes de las cuotas pagas del terreno, que ascienden, respectivamente, a las sumas de $ 1.266.66 y $ 1.380.00, siendo su base total de $ 2.646.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.138, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Octubre de 1923, compuesto de una superficie de 628 metros 96 decímetros, con 12 metros 70 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Joaquín Muñoz, entre las de Buxareo y José L. Osorio; 50 metros 75 centímetros al Nordeste, limitando con el lote 43; 7 metros 80 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 30, y al Sudoeste, una línea quebrada de 9 metros 80 centímetros y 44 metros 40 centímetros, confinante con el lote 41 y más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo los saldos de las cuentas de colector y vereda y las cuotas futuras a cuenta del precio de venta del terreno hasta su integración total; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Set.5-8395-v.set.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión GABRIELA PEREZ Y PEREZ. Libro 9, folio 399. Número 281", se hace saber al público, que en los días 25 y 26 de Setiembre del entrante mes, a las 15 horas, se procederá por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los inmuebles muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: A) Día 25 a las 15 horas. Se procederá a la venta de los muebles y útiles, en el lugar en que se encuentran depositados, sito en la calle Ituzaingó número 316, y que se detallan en el inventario luciente a fojas 29 de estos autos. Dicha venta será al contado y al mejor postor. B) Día 26 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. Venta de los inmuebles. Primero. Una fracción de terreno con los edificios que contiene, que forma parte del solar centro número 8 de la manzana número 27 del 4.o cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 4105 con una superficie de 353 metros 84 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en 34 metros y 6 decímetros con propiedad de Marcial Pérez y de Eusebio Martínez; al Sur, formando martillo con propiedad también de Marcial Pérez; al Este en 11 metros 80 centímetros con la calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Eusebio Martínez. Segundo. Una fracción de campo situada en "Perico Pérez", Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 664, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1941 lindando al Norte, en 624 metros 90 centímetros con Cirilo Pérez Reyes; al Este, en 582 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 90 centímetros con la fracción B del mismo plano, y al Oeste en 609 metros 40 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción goza de una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en toda su extensión del límite Este de la fracción B. Tercero. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, correspondiente al mismo padrón, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra B en el citado plano de Mascheroni, lindando: al Norte, en 623 metros 90 centímetros con la fracción A; al Este, en 596 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 40 centímetros con Angel Pérez y Sucesión Isabelino Camacho, y al Oeste en 596 metros 70 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción soporta una servidumbre de paso de 8 metros de ancho en beneficio de la fracción A. Se previene: 1.o) Que el bien ubicado en esta ciudad ha sido tasado en la suma de $ 1.306.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que sobre las fracciones de campo no se aceptará oferta que no exceda de $ 60.66 por cada hectárea. 3.o) En caso de que no se vendiera la fracción A por falta de postor, se dejará sin efecto la venta por separado de la fracción B, y entonces, se sacará el en lugar e inmediato, a la venta, todo el campo de esta sucesión, en un solo lote y con la base antes expresada. 4.o) Que el campo referido se halla arrendado para labranza, sin contrato escrito. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 ojo de su oferta, a los efectos de derecho, y 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$73.50 Set.5-8498-v.set.22.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente "Banco de Crédito con los sucesores de ELBIO ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en reamte público y al mejor postor: Primero: El día 25 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el 23.640, de los siguientes bienes: A) Una fracción de la manzana 45 D, de la villa del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número 23905, señalada aquélla con la letra Z en el plano respectivo, compuesta de 2091 metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en igual extensión, con los señores Canstat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros, con la fracción letra Y, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Egipto; B) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de 3689 metros 4050 centímetros cuadrados lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción B, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Dinamarca; C) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23640; al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos; al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; D) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24714, consistente en un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Junio de 1928, compuesto de 1985 metros 4240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 62 metros 20 centímetros, con la calle Ecuador; al Este, en 63 metros 84 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros, con la avenida al Cerro; E) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje empadronada con el número 23628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo, compuesta de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción letra O, de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M, de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. 2.o El mismo día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en la forma indicada, del siguiente bien: Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92194 y 46864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 15 hectáreas 6009 metros, lindando: al Norte, en 737 metros, servidumbre de paso por medio, con la fracción número 2, de Fabio Zás Martínez; al Este, en 270 metros 30 centímetros, con la número 6, de Emma Zás Martínez; al Sur, camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros, con el Arsenal de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de compromisos y escrituras, los derechos de inscripción e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$109.80 Set.5-8335-v.set.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100 00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 2 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por conde linda con el solar 7, de doña Cipriana García de Trols, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978 contiguo al anterior compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímetros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$94.30 Ag.15-7624-v.set.17.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del

Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.120.00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios, al Este, Francisco M. Barrios, al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran ne esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Propiedad calle M. Cervantes entre Rivera y Rizal. Base: $ 1.333.32.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha treinta de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con VICTOR GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 441), se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.668, situado en la calle M. Cervantes entre Rivera y Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira. Escribano.

$30.80 Set.11-8613-v.set.26.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conetncioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PERFECTO FERREYRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 533.33 o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 79.420 y compuesta de una superficie aproximada de 406 metros cuadrados, que se deslinda así: 40 metros al Sureste, sobre la calle Gregorio Pérez; 40 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 79.421; 10.77 metros al Suroeste, sobre la calle Itacumbú, y 10.77 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 79.419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo Agosto 29 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Set.4-8319-v.set.20.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra CARLOS MIGLIETTI. Ejecución de hipoteca", el día 18 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada actualmente con el número 129145, ubicada en esta ciudad, undécima sección judicial de este Departamento, entre la Unión y Maroñas, edificada en el solar de terreno pormetido en venta por "La Industrial", del señor Francisco Piria, a los señores Raúl Bentos y Antonio Tempone, según boleto de venta número 39744, expedido por dicha empresa el 11 de Enero de 1927, siendo el solar número 8 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, con un área de quinientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Puntas de Soto; 10 metros 07 centímetros en su fondo, al Este, con el solar 25; 54 metros 24 centímetros al Norte, con el solar 7, y 52 metros 97 centímetros al Sur, con el solar 9, incluyéndose en dicha venta los derechos a la citada promesa de compraventa, siendo de cargo del comprador el saldo del precio que se adeuda por este concepto, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo inherente a ella y lo que se adeude por pavimento, vereda, cordón, saneamiento y medianerías. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptara y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.3-8325-v.set.17.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "Manuel Dionisio y Pedro Zoilo Bovio con LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número nueve, de esta ciudad, empadronada con el número 95, compuesta de quince metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artigas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Sebastián C. Sagarra; al Sur y Oeste, con Ernesto Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos son de cuenta del comprador. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$22.40 Set.6-8415-v.set.22.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor Miguel Muñoz, asistido del suscripto, a las 14 horas, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, padrón número 455, compuesto de doce metros sesenta centímetros, más o menos, dando a esa vía de tránsito: sesenta metros de fondo y lindando: al Norte Sociedad Italiana, Aguerreberry y Enrique Bernasconi; al Sud, Tomás González, Antonio E. Larrañaga y señor Pastorino, y al Oeste, con Nicolás Oliveri. Y a las 16 horas, a la venta de una fracción de campo empadronada con el número 572, ubicada en las inmediaciones de la villa de San Ramón, ya referida, con una superficie de veinticinco hectáreas, seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Norte, camino vecinal; al Sud, Miguel Barbela; al Este, vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con don Saturno Irureta Goyena y Teresa Giannio. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientos pesos en que fué tasada la finca urbana y de la suma de doce mil pesos en que fué tasada la fracción de campo, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe de venta. Que los gastos de escrituración serán de su cargo, así como lo que se adeude por medianerías. Los interesados podrán examinar los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta venta en los autos en que ella fué decretada, seguidos por don Bautista Landa con la sucesión de don PEDRO BERNASCONI, por cobro de pesos, donde se encuentran glosados, y los cuales se hallan en este Juzgado por comisión del Letrado Departamental de Primera Instancia. — Villa de San Ramón, Agosto 30 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$48.00 Set.9-8537-v.set.25.

ALARICO MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alarico Muñoz, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Terreno con mejoras, ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué retasado en tres mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8074-v.set.13.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en los autos "Gino Tramontín contra HORACIO SOÑORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, de un solar de terreno y mejoras sito en este pueblo, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Diciembre de 1925, con una superficie de 340 metros, empadronado en mayor área con el número 1 y que linda: 12 metros al Norte, con camino vecinal: 32 metros 30 centímetros al Oeste, con los solares números 5 y 6 del mismo plano; 31 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3, y diez metros al Sur, con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que la escritura de hipoteca y demás actuaciones se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 3 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8587-v.set.26.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "TOMAS AIZPUN. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de la sexta parte de trescientos pesos que corresponde a cada heredero en la sucesión de la causante doña Dámasa Cristina Aizpún, compuesta por sus seis hijos llamados Ignacio, Fidel, José María, José Domingo, Eduardo y Martín Urretaviscaya, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, señalada con el número treinta y siete en el plano de mensura oficial, compuesta de una superficie de seis hectáreas, 3108 metros 485 centímetros, lindando, según títulos: por el Norte, con terrenos de Roberto Murdoch y sucesión Gre-

gorio Galván: por el Este con el camino departamental a Florida y Flores; por el Sur, calle por medio, con Felizardo de los Santos y Carmelo Gentile, y por el Oeste, con terreno de Manuel Gutiérrez, empadronado con el número 3138. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Set.5-8397-v.set.22.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "ZULEMA SAPRIZA VERA. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público de la octava parte indivisa que corresponde a la incapaz doña Zulema Supriza Vera y con la base de setenta y siete pesos novecientos veinticinco milésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en "Tomás Cuadra", 4.a sección judicial de Durazno, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Edmundo Montautti, compuesta de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos metros sesenta y cinco centímetros (272 Hs., 4302 mts. 65 cmts.), y cuyo deslinde es así: por el Norte, una extensión de 824 metros 80 centímetros, linda con la fracción número tres del mismo plano, de don Pedro S. Vera; por el Este, una línea recta de 2880 metros 10 centímetros, con las fracciones 2 b y 5, de don Héctor Sapriza Vera y don Ciro S. Vera; por el Sur, arroyo Tomás Cuadra, y al Oeste, una línea quebrada de tres secciones que miden, a partir del límite Sur, 1579 metros 40 centímetros, 988 metros 60 centímetros y 1508 metros 20 centímetros, limitando con propiedades de Pedro Sapriza, Andrés Faraut y Ulpiana R. de Llanes, y está empadronada con el número 6240. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$45.00 Set.5-8398-v.set.22.

PEREZ y SOSA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial con LEONCIO ACOSTA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre del actual, a las trece horas y en la puerta de este Juzgado, por los martilleros señores Pérez y Sosa, se procederá a la venta en remate público de una máquina segadora completa y un carro de cuatro ruedas. A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de transferencia y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Estación Arroyo Grande, Agosto 8 de 1941. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$11.00 Set.11-8626-v.set.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Félix Abelardo Aldabalde con ESTHER LIDA BEVILACQUA DE SABATINI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 329), se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble y anexos: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana quince, de esta ciudad de Minas, empadronada con el número 1981, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, deslindado, según título, así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Florencio Sánchez, en donde la puerta de entrada está señalada con el número 364, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sudeste, costados paralelos, por donde linda con Pedro Pianavilla; al Nordeste, con Alfonso J. País, y al Sudoeste, con Rosa Cuba de Aldabalde. Se previene: A) Que el título del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la ejecución están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$36.60 Set.2-8286-v.set.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 90 centímetros de frente, por 43 metros con 10 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 1550 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, Nuble González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer; Oeste, frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Carlos, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

FRANCISCO ALBASIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos; Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$21.00 Set.12-8693-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Alejandro F. Arrieche, tutor de los menores ALCIDES L. A. y ANGEL M. B. ARRIECHE. Venta judicial", se hace saber que el día 24 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del pregonero don Luis Larrañaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las partes indivisas que a los menores Alcides Antonio Lino y Angel María Bienvenido Arrieche les corresponden en los siguientes inmuebles: 1.o De las 10 horas y 1|2 a las 10 horas y 45 minutos: Las dos dieciocho avas partes de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2050, compuesta, según título, de noventa y siete hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, Celedonio Arrieche; al Sur, sucesión Bernardina Sequeira de dos Santos, al Este, Francisco Pérez, y al Oeste, María José Terra; y 2.o De las 10 horas y 45 minutos a las 11 horas: Las dos dieciocho avas partes de otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2053, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doce metros cinco decímetros, descontada el área ocupada por los caminos que la atraviesan, y que linda: al Norte, Juan Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Alejandro Francisco Arrieche; al Sur, María José Terra y al Este, Celedonio Arrieche. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes; y C) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.50 Ag.30-8157-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANGEL MILANO", se hace saber que el día 30 del entrante Setiembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, con intervención del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en la manzana número cincuenta y seis, compuesta de una superficie de ochocientos metros, que linda: al frente, al Sur, calle 19 de Abril; por el fondo, al Norte, solar número seis; por un lado, al Este, solar número tres, y por el otro lado, al Oeste, solar número dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o al aceptársele la oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que no se aceptará oferta qeu no alcance a las dos terceras partes del avalúo fijado a dicho bien por la Oficina T. de Empadronamiento, que asciende a la suma de quinientos pesos. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$17.00 Set.4-8303-v.set.15.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorias de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Set.11-8643-v.set.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (Lo. 10. Fo. 43. N.o

2297, se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642357 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi, y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en conjunto, de 30 hectáreas, 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas, en mayor área (31 hectáreas, 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste, José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste, Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina o disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Set.12-8719-v.set.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "ALTIERI HERMANOS. Quiebra" se hace saber que el día 19 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el solar 6 de la manzana 23 del segundo cuartel, primera sección judicial de esta ciudad. Le corresponde en mayor área el padrón 3397 está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Mascheroni inscripto en Julio de 1941: tiene una superficie de 263 metros 38 decímetros cuadrados y linda: al Norte en 32 metros 96 centímetros, con terrenos de la Caja C. I. C. de San José; al Este, en 9 metros 12 centímetros, con la sucesión Adán Delgado; al Oeste en una línea quebrada en tres tramos de 5 metros 56 centímetros, 2 metros 30 y 1 metro 26 centímetros, con la calle Florida y la fracción B del mismo plano; al Sur en una línea igualmente quebrada en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 11 metros 73 centímetros con las fracciones B y D. Base: $ 600.00. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras contigua a la anterior es la señalada con la letra B del citado plano del agrimensor Mascheroni comprendida igualmente dentro del padrón 3397: tiene un área superficial de 284 metros 53 decímetros cuadrados y linda: al Norte en tres tramos de 5 metros 26 centímetrso, 16 metros 26 centímetros y 73 centímetros, con la fracción "A"; al Sur, en 22 metros 70 centímetros, con la "C" y al Oeste en 14 metros 34 centímetros, con la calle Florida, y al Este, en una línea quebrada de 1 metro 26 y de 11 metros 1 centímetro, con las fracciones "D" y "A" respectivamente. Base: $ 800.00. 3.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, igual padrón y ubicación que las anteriores, señalada en el citado plano de Mascheroni con la letra "C"; tiene una superficie de 307 metros 29 centímetros y linda: al Norte en 22 metros 70 centímetros, con la "B"; al Este, en 13 metros 75 centímetros, con la letra "D"; al Sur, en 20 metros 73 centímetros, calle Solís; al Suroeste, formando una ochava de 3 metros 86 centímetros, con la intersección de las calles Solís y Florida, y al Oeste en 10 metros 80 centímetros, con esta última calle. Base: $ 1.100.00. 4.o Otra fracción con todas las mejoras que contiene, igual padrón y ubicación que las anteriores. Es la señalada con la letra "D" en el citado plano; tiene una superficie de 274 metros 78 decímetros y linda: al Norte, en 11 metros, con la fracción letra "A"; al Sur, en igual longitud con la calle Solís; al Este, en 25 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adán Delgado, y al Oeste, en 24 metros 76 centímetros, con las fracciones señaladas con las letras "B" y "C". Base: $ 100.00. 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, sita en el huerto 53 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Castelli con el número 39. Está empadronada con el número 724; tiene una superficie de 193 metros 70 decímetros y linda: al Norte, con el solar 38; al Sur, con calle; al Oeste, igualmente con calle, y al Este, con el solar 47. Base: $ 100.00. 6.o Una acción de $ 100.00, valor nominal, de la Lechería Central de San José, que será sacada a la venta sin base y al contado. 7.o Diversos créditos consistentes en las cuentas a cobrar que se detallan en el balance a fojas 1 y siguientes de estos autos, que serán rematados al mejor postor, sin base, y cuyo precio habrá de ser abonado igualmente al contado. Se previene que: A) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) No se aceptarán ofertas inferiores a la cantidad que en cada bien se ha señalado como base; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; D) Los gastos de escrituración así como los honorarios del compromiso y definitiva serán de cuenta del adquirente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$81.00 Set.1.o-8185-v.set.17.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Ramón P. González contra PEDRO M. RISSO. Rescisión de contrato. Remate de los bienes litigiosos" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor D. Fuentes procederá a la venta a martillo de las existencias de la "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada", bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que practicará el martillero, sin intervención del Juzgado, previamente al remate de cada objeto. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.6-8425-v.set.17.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de este Departamento (villa Paso de los Toros), el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Juez de Paz y Escribano Público, procederá a la venta en subasta pública y con la base del precio establecido en el avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 (a) de la villa "Paso de los Toros", empadronado con el número 1048, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Genaro y Donato Descalzi; al Sur, Agustín y Félix Descalzi, y al Este, con Venancio Bálsamo. Este terreno fué avaluado en seiscientos setenta pesos ($ 670.00); 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 1206 situado en la manzana número 27 de la planta urbana de la expresada villa con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Oeste, calle Libertad; Norte, calle Salsipuedes; Este, lote número 1; Sur, lote número 7. Este terreno fué avaluado en ciento noventa pesos ($ 190.00); 3.o La mitad de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de la mencionada villa, empadronado con el número 1045, con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Este, calle Libertad; Norte, Angel Callaba; Sur y Oeste, sucesión de Teófilo Bálsamo. Esta propiedad fué avaluada en ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00); 4.o La cuarta parte de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 238, ubicado en la mencionada villa, manzana número 55, con una extensión de seiscientos veinticinco metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Sur, con Evarista Cal de Melian; Oeste, Branlio y María Elena Cal; Este, sucesión Eduardo López. Este inmueble está avaluado en seiscientos ochenta pesos ($ 680.00); 5.o La once ava parte de un solar de terreno empadronado con el número 205, ubicado en la manzana número 45 de la mencionada villa, con un área de un mil metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con la plaza pública, calle por medio; Sudeste, Damiana Feo de Luzardo, Nordeste, calle Cuareim; Sudoeste, Nogueira y Pena. La 1|11 ava parte de esta propiedad está avaluada en cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00); y 6.o La mitad de un solar de terreno del padrón número 994, uibcado en la manzana número 40 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Oeste, calle Bálsamo; Este, Máximo R. Descalzi; Sur, Antonio Améndola. La mitad de esta propiedad está avaluada en mil trescientos pesos ($ 1.300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.29-8155-v.set.15.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, el martillero don Juan M. Cabara, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927 se compone de un área de 453 metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 16.90 de frente al Sur a la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, limitando con propiedad de don Pedro Lujambio, y al O., dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$40.50 Set.1.o-8236-v.set.16.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle General Casalle, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenti; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de la aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2 y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Sur con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Telis. Se previene que no se aceptan ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-8743-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN Denuncian animales invasores" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre, en el local de la Sociedad Fomento a las 15 horas se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Isidro V. Izmendi, al mejor postor, de tres vacas y un novillo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Agosto 30 de 1941. — José Acevedo (hijo) Juez de Paz.

$9.00 Set.5-8412-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 474 serie "Z", a cargo de ENRIQUE MASSAT, el próximo 1.o de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 3.641.00), un terreno y mejoras en "Manga", décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sur, al camino Osvaldo Rodríguez, entre el de Cuchilla Grande y la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con Benito Lombardini, y al Este, con Dimas y Manuel Helguera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.351.30 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.896.97 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Pedro Lizarraga, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Set.10-8643-v.set.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido la casa de negocios de quesos que tenemos establecida en la calle Libres número 1460, de esta ciudad, a QUESERIAS DEL URUGUAY, S. A., continuando nuestra firma en ramos generales y compras de quesos, en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — González Hermanos.

$5.00 Ag.30-8152-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que para la explotación de cinematógrafos y bajo la razón de "DE STEFANI, IURSEVITZ y COMPAÑIA" gira en esta ciudad, con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, y que el socio Máximo Iursevitz Hurvitz tomará a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. Y a los efectos legales y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437 de esta ciudad dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — De Stéfani Iursevitz y Compañía. — Oscar De Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Passano.

$7.00 Ag.30-8176-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a la sociedad "PEDRO FERRES y COMPAÑIA" los comercios de almacén de comestibles que tienen establecidos, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 749 y Estación Young (Departamento de Río Negro) y ventas de repuestos y accesorios de automóviles, establecidos en Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio de esta ciudad, ya citado. — Paysandú, Agosto 22 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Ag.30-8137-v.set.18.

C. I. R., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre corriente a las once horas, en el local social, calle Pedernal número 2220, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades del primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

$5.25 Set.10-8601-v.set.15.

"LA COMERCIAL, SOCIEDAD LIMITADA"
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por escritura autorizada por el escribano Félix Muguerza, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 36 al folio 125 vuelta y siguientes del libro tomo 6 de Contratos Sociales, con fecha 27 de Agosto del corriente año se nombró único administrador de esta sociedad al señor ISAAC LIBERMAN A los efectos de lo establecido en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 28 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941.

$6.00 Set.4-8315-v.set.15.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA C. A. F.
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotos (ley 9977).

El pliego de condiciones puede retirarse o ser solicitad por correo en casa del Presidente del Centro en Florida, calle Independencia número 672 (teléfono 6).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 (Montevideo), el 6 de Octubre del corriente año a las 11 horas, pudiendo ser presentadas hasta el día 4 de ese mismo mes a las 12 horas.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 29 de 1941. — Milton Galmés Secretario.

$7.50 Set.8-8483-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don SEGISMUNDO STRAUSS el comercio que en el ramo de tambo modelo tengo instalado en la casa número 2036 de la calle Martín García debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, calle Yaro 1285, de 13 a 15 horas — Constantino Fernández.

$5.00 Ag.30-8165-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA", integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad, la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha", 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por la presente, hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silviera. — Manuel Toribio.

$5.00 Set.12-8740-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Julio Alberto Heytens. — —Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Leonetti, quien toma a su cargo el activo y pasivo, con la única excepción de las cuentas a cobrar, cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos, la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set.12-8723-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreira número 2999 esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenehkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE B. JACUE y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 2150, esquina Lima, y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza, con el nombre "Casa Dini", con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía". Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395, tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.— Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefan Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. —Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo

$5.00 Set.19-8528-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas sita en la avenida Larrañaga 3551, a favor del Sr. FAUSTINO VILLAMEA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Juan Raimondi. — Luis Alberto Raimondi. — Faustino Villamea.

$5.00 Set.3-8284-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don José Noceti Codda vendió su cuota parte indivisa en el comercio denominado "Panadería Genovesa", instalado en la calle 25 de Agosto número 572, de esta ciudad, y cuya razón social era la de "Noceti y Rojas, Limitada", al socio señor ELEUTERIO SILVANO ROJAS, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando desvinculado del citado comercio el señor José Noceti Codda y como único dueño el nombrado señor Eleuterio Silvano Rojas. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la casa de la calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — José Noceti Codda. — E. S. Rojas.

$6.00 Set.3-8279-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LAMBERTO A. BRINGAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Veiga.

$5.00 Set 4-8304-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza ne el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416 Los acreedores podrán presentarse con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José Setiembre 4 de 1941.— Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023, de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4), de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set.8-8479-v.set.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LEMA y RODRIGUEZ BLANCO, propietarios de la estancia "La Sierra", en el Departamento de Cerro Largo, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal:

Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 762. HBU. 113569.

$5.85 Set.10-8603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran", establecido en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretario.

$9.75 Set.8-8460-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de compraventa y préstamos "LA LUCHA" establecida en la calle Ciudadela número 1273 clausura sus actividades comerciales. Se fija el plazo hasta el 6 de Diciembre de 1941. para que los que tengan negocios pendientes con esta casa los liquiden. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Emilio Formosa.

$5.00 Set.5-8343-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos pormetido vender el comercio que en el ramo de fábrica de cremas heladas tenemos instalada en la calle José Martí número 3257, a los señores MODESTO MIGOYA y LEONARDO SCHETTINI. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Arturo Simson. — Silly Revy de Sumson. — Modesto Migoya. — Leonardo Schettini.

$5.00 Set.5-8446-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor UMBERTO LA ROCCA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Yaguarón número 1537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Juan María Reyes. — Umberto La Rocca.

$5.00 Set.5-8342-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma. Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JUAN PEDRO DELGADO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941. — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado.

$5.00 Set.8-8497-v.set.27.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company", integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale, ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 881 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa). — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos. — Junius J. Rugeroni. — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set 29.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico; 3.o Designar cuatro titulares y tres suplentes del Directorio que actuarán hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, en la que se procederá a la elección de todo el Directorio, titulares y suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a los artículos 16 y 55 de los estatutos; 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el cuarto ejercicio; 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — El Directorio.

$14.25 Set.10-8622-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 8.992 que con contratos de fecha 2 de Julio y 21 de Agosto de 1941, inscriptos en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 60 al folio 164 y siguientes, tomo 4.o, fué constituída la Sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES DEL ESTE LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Misiones 1379. Integran dicha sociedad Adolfo Fragner con el domicilio ya indicado en carácter de socio administrador y Alfredo Heller en carácter de simple asociado, con un capital aportado de $ 18.500 y $ 1.500 respectivamente, en total 20.000 pesos moneda nacional, distribuyéndose las ganancias y pérdidas nominativas, por valor de 100 pesos cada uno, contándose un voto por cada acción, en las asambleas. La duración es de 10 años. Los balances se efectuarán en los primeros 4 meses de cada año. La liquidación a pedido del socio que tenga un aporte superior a las 2|3 partes di capital siendo liquidador el dueño de ese aporte.

$10.50 Set 5-8404-v.set.16.

MOLINO FONTANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 27 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, Nueva Palmira (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Considerar la forma en que el Directorio dió cumplimiento a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 1941; 3.o Considerar la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta el mismo día de la asamblea (artículo 40 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Set.8-8481-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero. — José Urgal Misa.

$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941. — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.

$6.00 Set.10-8608-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.

$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA", por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Ch. Selman Pundik.

$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.

$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "BOSCH y FABREGAS" teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción, ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783. El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J. y Ruben H. Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J. Fábregas — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.

$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), hemos resuelto disolver la sociedad Carbajales y Peláez establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, tomando a su cargo la citada casa el señor MELQUIADES CARBAJALES. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Melquiades Carbajales. — José Peláez.

$5.00 Set.5-8390-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor BALBINO ROJAS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 1749 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo Setiembre 1.o de 1941. —Luis Di Lione.

$5.00 Set.2-8391v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor FERMIN V. PATIÑO la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Minas 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Castelao.

$5.00 Set.5-8392-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería, en el local de la calle Municipio número 1608, integrada por doña Dwora Slonimszyk y por don José Slonimczyk Flate. Queda a cargo del activo y pasivo del comercio doña DWORA SLONIMSZCZYK, retirándose totalmente el otro socio. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Dwora Slonimszczyk. — José Slonimczyk Flate.

$5.00 Set.5-8393-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que, por intermedio del señor Oscar R. Noseglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "La Perla del Uruguay" que gira en esta ciudad, calle Coruña número 2949 integrada por los señores Antonio Sánchez y Evaristo Tasende; habiendo el socio señor Sánchez prometido vender a don MANUEL CAMBRE PARDIÑAS su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando a partir del 1.o de Setiembre del año en curso la nueva firma integrada por los señores Manuel Cambre Pardiñas y Evaristo Tasende. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Antonio Sánchez. — Evaristo Tasende. — Manuel Cambre Pardiñas.

$7.00 Set.25-8387-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos contratado vender a favor de los señores LUIS COTELO ANTELO y SERAFIN FILA, la panadería denominada "Flor de Asturias" situada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1549 esquina a la de General Prim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Cotelo y Soldado. — Cotelo y Fila.

$5.00 Set.5-8349-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE LANATA, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi. — José Lanata.

$5.00 Set.5-8341-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada con fecha 20 de Agosto próximo pasado por el escribano J. Antonio Prunell, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores EDUARDO MARQUEZ CASTRO y JOSE LUIS CUENCA, que giraba en esta plaza bajo la firma social "Eduardo Márquez Castro y Compañía", en el ramo de compraventa y fabricación de artículos de droguería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo ambos componentes de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan en el domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941.

$6.00 Set.6-8451-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, firmado privadamente por los suscriptos en 24 de Julio de este año, habiendo recibido el señor VIZOSO a su satisfacción dicho comercio quedando desligado el señor Padín de todo ello. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín.

$5.00 Set.6-8434-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de CIARAN y VELAZQUEZ giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, instalado en la calle Paysandú sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Ciaran. — Paso de los Toros, Agosto 30 de 1941. — Tomás Ciaran. — Joaquín Velázquez.

$5.00 Set.6-8423-v.set.25.

VENTA DE SOMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el club "Veinticinco de Mayo", de esta ciudad, a la razón social "MATONTE y MENDIZABAL", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el referido bar. — Trinidad, Agosto 24 de 1941. — Carmelo Matonte.

$5.00 Set.6-8421-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GUILLERMO KLIMESCH en los ramos de compra y venta de artículos de droguería, farmacia y demás anexos y a representaciones en general, en la calle Colonia 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Klimesch. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — E. Klimesch. — G. Klimesch.

$5.00 Set.6-8414-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a doña AMELIA PIÑEIRO DE MARCHALES, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la casa de la calle Eduardo Acevedo número 1292 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de los créditos en Eduardo Acevedo número 1277. — Mar Brunt de Nicoletti.

$5.00 Set.5-8386-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita MARIA REGINA CAIMI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias, tengo instalada en la calle Grecia 3631 (villa del Cerro), notificando a mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Francisco R. Fülgraff, 25 de Mayo 477 (escritorio 1) — José Rubino.

$5.00 Set.5-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Ceferino González. — Juan Hermida.

$5.00 Set.9-8529-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor SEBASTIAN L. MONDINO, el establecimiento de cinematógrafo que con la denominación de "Artigas" tengo establecido en la calle 18 de Julio entre Oribe y Maciel de esta ciudad, aviso a los acreedores que deben presentarse, con los justificativos de sus créditos, en la casa comercial de esta ciudad provisión Central, situada en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 27 de 1941. —Pascual Navatta

$6.00 Set.2-8239-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RODOLFO HORTENCIO SCHÖLDERLE el taller mecánico, engrases y anexos que tengo instalado en este pueblo de Cardona. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación en la escribanía del señor Alfredo Nieto Borrás. — Cardona, Agosto 26 de 1941. — Ricardo Luis Widmer.

$5.00 Set.2-8243-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor ERICO DEGER, el establecimiento que en el ramo de tintorería, tengo instalado en esta ciudad calle Florida 1559 y que giraba en esta plaza bajo el nombre de Salomón Peysach Fa[illegible] con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri (Blandengues 1673, 17 a 19 horas). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Salomón Peysach Fa[illegible] — Eric Deger.

$5.00 Set.2-8251-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la modificación de la sociedad "UNIVERSAL ARGUS LIMITADA" con domicilio en la avenida General Rondeau 2234 por venta de cuotas sociales se cita a los acreedores a la presentación de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Eugenio Arendt. Miguel Voinoff

$5.00 Set.2-8254-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores Primitivo Lema y Jorge Pedro Bogdanovich se comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial, a doña MARIA CARMEN CAPELAN DE GALAN hasta el 30 de este mes y año, el comercio de panadería y lechería sito en esta ciudad calle Maldonado número 1928, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Primitivo Lema. — Jorge Pedro Bogdanovich. — María del Carmen Capelan de Galan.

$5.00 Set.1.o-8209-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS OTTONELLO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1941. — José Damonte. — Juan Carlos Ottonello.

$5.00 Set.1.o-8195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Salvador número 2020. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Viña - Antía Rincón 538 a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Benito Pena.

$5.00 Set.1.o-8184-v.set.20.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor DOMINGO GONZALEZ el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro de treinta días en el establecimiento indicado. — Pando, Agosto 27 de 1941. — Armando Fardino.

$5.00 Set.1.o-8206-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero giraba en ésta, con la firma Bucheli y Pereyra haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOROTEO PEREYRA. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Heraclio L. Bucheli. — Doroteo Pereyra.

$5.00 Set.2-8246-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX BERG el comercio que poseo en la calle Blandengues 1768, en esta ciudad, en el ramo de lechería, fiambrería, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Philipp Maurer, en la calle Río Negro 1063, de 9 a 13 horas. — Max Berg. — José Caganow.

$5.00 Set.1.o-8196-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos previstos por el decreto número 8992, se hace saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, contrato autorizado por el escribano Juan José Belo, el 21 de Agosto de 1941 y del cual surge: A) Objeto: la explotación del comercio de lanas en general: B) Socios: la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y el señor Charles Wrighton; C) Denominación: la sociedad girará con la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE LANA, LIMITADA"; D) Administración y uso de la firma: a cargo de los socios indistintamente e ilimitadamente; E) Capital: diez mil pesos ($ 10.000.00), aportados: nueve mil pesos por la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y mil pesos por el señor Charles Wrighton, cuyo capital ha sido totalmente integrado en efectivo; F) Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el extranjero; G) Plazo: desde la fecha de su constitución hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos noventa siendo ese término prorrogable; H) La copia de dicho contrato fué inscripta el 26 del mismo mes de su otorgamiento con el número 35 al folio 122 y siguientes del tomo 6.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Sociedad Comercial de Lanas Limitada.

$10.50 Set.3-8273-v.set.13.

DOLMENIT, S. A.

Industria Uruguaya de Cemento Amianto

(Segundo ejercicio)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1941 en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias; 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B); 4.o Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F); 5.o Designación del nuevo Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina el 2 de Abril de 1942; 6.o Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$18.53 Set.1.o-8220-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Ramona R. de Cassina por sí y por su menor hija Eloísa Cassina, Luis Plácido, Esteban Loreto, Rosa, María Julia, Ramona y Adela Cassina, han prometido vender a JUAN TOLOMEO CASSINA el comercio de almacén instalado en Canelón Chico 4.a sección judicial de Canelones de su propiedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado comercio dentro del término legal. — Canelón Chico, Agosto 8 de 1941. — Rosa Cassina. — Luis Plácido Cassina. — María Julia Cassina. — Ramona S. Cassina. — Adela T. Cassina. — Esteban L. Cassina. — Eloísa Haydée Cassina.

$6.00 Ag.26-7957-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día catorce del corriente, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "BLANCO y LONGUEIRA", en el ramo de almacén y bar denominado "El Buzón", con sede en la calle Hocquart número 1801. El señor Cándido Blanco se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Cándido Blanco. — Antonio Longueira.

$6.00 Ag.28-8051-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores ANTONIO IBAÑEZ y JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS la casa de comercio en el ramo de bar denominado "El Barrilito", ubicada en esta ciudad, casa número 1334 de la calle Yí. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Villamarzo. — Ricardo Villamarzo.

$5.00 Ag.28-8050-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Guillermo Friedrich ha prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de venta de pan gira con domicilio en la calle Rivera 2012, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía de María Nieves Devoto, calle San Martín 2333, de 13 a 16. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$6.00 Ag.28-8061-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución de la sociedad "BENITO VAZQUEZ y COMPAÑIA", con asiento en la casa número 2345 de la avenida Millán, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Joaquín Francisco Vázquez y Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio en la sociedad. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Joaquín Estévez. — Ramón González. — Alfonso Gómez Vázquez.

$5.00 Ag.28-8066-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Esteban Tacain ha proyectado vender al señor LUIS FIURI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú con el nombre de "Bar Oriente" en los ramos de almacén, despacho de bebidas, casa de comidas y almacén, haciéndose la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 20 de 1941. — Luis Fiuri. — Esteban Tacain.

$5.00 Ag.28-8067-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora doña FRANCISCA [illegible] DE PEREYRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Sitio Grande esquina Guaycurú número 2851 de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo estipulado por la ley, pasado el cual no se atienden reclamos. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Eusebio Dentone.

$5.00 Ag.28-8068-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto con fecha 1.o de Julio de 1941 constituir sociedad colectiva de nuestra casa de comercio "W. S. LIEBER y COMPAÑIA" en el ramo de la confección y venta de delantales, ropa interior y de artículos semejantes, sita en la casa 1826 de la calle Paysandú. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La razón social seguirá siendo "W. S. Lieber y Compañía". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — W. S. Lieber y Compañía. — Willy S. Lieber. — Alfredo Klestadt.

$6.00 Ag.27-8014-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Queguay número 53, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg, Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 22 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en la sede social, calle Millán 2600, para tratar todos los asuntos contenidos en el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.75 Set 6-8430-v.set.17.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO (JULIO 1.o DE 1940 a JUNIO 30 DE 1941).

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre corriente a las 17 horas en el local del cine "Astor", avenida Agraciada número 2328, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o Pedido de los señores accionistas para que se abone el interés completo del 6.o ejercicio, a las acciones integradas en el mismo; 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes y del Síndico y su suplente. Proclamación de los que resulten electos en esta elección. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, camino Corrales número 3076, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$15.00 Set.10-8644-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto hace público que ha prometido vender al señor VICENTE LORENZO la mitad del establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Futuro Puerto" con asiento en la calle Guaraní número 1370, donde deberán presentarse los interesados por créditos a cobrar. El establecimiento girará en lo sucesivo bajo la firma de "Souto y Lorenzo". — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José Souto — Vicente Lorenzo.

$5.00 Ag.27-8005-v.set.15.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio, acta número 8, se resolvió aumentar el capital de la sociedad Compañía Comercial y Continental del Uruguay, Sociedad Anónima, a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 88 al folio 94 y siguientes del tomo 5.o.

$9.87 Set.12-8732-v.set.12.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Setiembe a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, Juan Carlos Gómez 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al 17 ejercicio vencido en 30 de Junio último. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores Síndico y sus correspondientes suplentes. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941

$2.40 Set.12-8752-v.set.12

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS DE OMNIBUS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a asamblea general ordinaria para el día 22 del actual a la hora 18 en nuestro local, Joanicó número 3641, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria; 2.o Elecciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — El Directorio.

$8.00 Set.10-8583-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS CAYETANO las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas 7.a sección de este Departamento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Isidro Robayna. — Luis Cayetano.

$5.00 Ag.26-7991-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Esteban Gregorio Franco ha prometido vender al señor ARON ZINCOFF el comercio de lechería y venta de pan establecido en Montevideo, calle Martín García 2135 (bis). Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Esteban Gregorio Franco. — Aron Zincoff.

$5.00 Ag.28-8046-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador señor Rogerio Luis Costa, escritorio 25 de Mayo 395 (apartamento 2), he prometido vender al señor EFRAIN ABULAFIA la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Rivera 3100, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Daniel Cabakian. — Efraín Abulafia.

$5.00 Ag.29-8102-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1941. — José Vite Miramonte.

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

CINOCA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1940|941. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1941 942. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Setiembre — El Secretario.

$12.00 Set.4-8302-v.set.12.

URRETA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1940 - 1941; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de Votos; 4.o Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, doctor León C. Rosette, doctor Francisco Ameglio, Pedro A. Zunini y Narciso Hernández; 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1941 - 1942; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 24 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 2 de 1941. — El Directorio.

$13.50 Set.11-8649-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública ante el escribano señor Alfredo Paolillo, con fecha 29 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la firma "STEWART y PAGANINI" (Dun Pag Sociedad Comercial), que giraba en esta plaza con el ramo de representaciones generales en la calle 25 de Mayo 477, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Realdo J. Paganini, Andrés N. Paganini y Juan B. Paganini, quienes girarán en lo sucesivo bajo el rubro de "Paganini Hermanos" (Dun Pag Sociedad Comercial) en el mismo domicilio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

$1.60 Set.12-8678-v.set.12.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luaces, en la ciudad de San Carlos. — José Zunino. — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set.11-8647-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 8|941

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motocicletas con sidecar.

Las pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Octubre a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.13-8799-v.set.24.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 881

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a depósito en la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 30 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 12 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.13-8798-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37512

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GAVILAN"

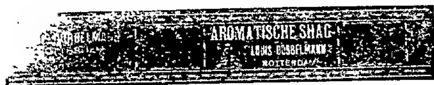
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez

días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8777-v.set.24.

ACTA N.o 37494

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8684-v.set.24.

ACTA N.o 37495

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha Tabaquería de los Embajadores Ramón Sánchez, en representación de la firma Fábrica de Tabacos y Cigarros, S. A., Antes Louis Dobbelmann, de Rotterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8685-v.set.24.

ACTA N.o 37506

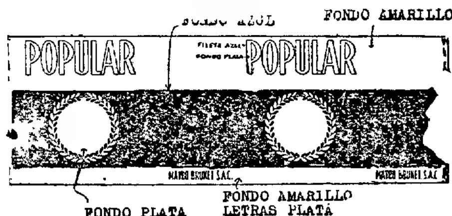
Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio L. Menafra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARBIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8791-v.set.24.

ACTA N.o 37510

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8773-v.set.24.

ACTA N.o 37507

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8774-v.set.24.

ACTA N.o 37509

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL DORADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8775-v.set.24.

ACTA N.o 37511

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8776-v.set.24.

ACTA N.o 35623

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ILFORD"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8687-v.set.24.

ACTA N.o 37513

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8778-v.set.24.

ACTA N.o 37514

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL CEIBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8779-v.set.24.

ACTA N.o 37499

Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Distributors, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C
H
E
N
CHIPROOF
Y
U

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Set.13-8767-v.set.24.

ACTA N.o 37508

Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Agustín J. Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.13-8750-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|1941

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 horas y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.13-8800-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

Carretera del kilómetro 33.512 de la carretera al Sauce a Casa de Franco. — Obra con contribución vecinal.
De acuerdo con los artículos 8.o y 6.o de las leyes de 15 de Setiembre de 1939 y 4 de Setiembre de 1940, respectivamente, se emplaza a la sucesión de MARIA ITURBIDEZ, a VICENTE y LAZARO VITALE, a JUAN F. MOREIRA, a PEDRO LOPERENA, a PABLO BERRUTTI y a BERNARDINO CHARLO, haciéndoles saber que de conformidad con dichas disposiciones legales, los frentistas de la carretera del kilómetro 33.512 de la carretera al Sauce a Casa de Franco, obra con contribución vecinal (Departamento de Canelones), deben contribuir obligatoriamente con los aportes fijados en el prorrateo efectuado oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Raúl Peri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Set.13-8801-v.set.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 13 de 1941

1.a Sección

JULIO CESAR PONZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726, y BLANCA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726.
JULIO CESAR FIDELIN MAC-COLL, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Mercedes 956, y LIRIA PREGO ARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 956.

6.a Sección

ANGEL LONGO, 32 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Cerro Largo 1322, y MARIA MONDELLI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1322.

8.a Sección

JOSE JULIO BOZZANO, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tala 2269, y MARIA CECILIA IRIGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1987.
PEDRO JUAN SCHIAPPAPIETRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2240, y DOMINGA INSIBURO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2240.

10.a Sección

JUAN JOSE ALONSO, 31 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Rivera 4140, y MARIA CARLOTA DELLEPERE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2735.
MANUEL CORTINAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1530, y MERCEDES TOLEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1630.
LUIS NARCISO CERATO, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gloria 3290, y MARIA ELENA TOSI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3315.

13.a Sección

NICOLAS JORDANOFF CHICHEFF, 43 años, soltero, búlgaro, domiciliado Portugal 230, y ONA CELKONAITE, 41 años, soltera, lituana, domiciliada Portugal 230.
$2.00 P|p.-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN o JUAN MANUEL CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8771-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUZIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.13-8772-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO CARLOS o CARLOS PEDRO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.3-8768-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público las rectificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de CAROLINA LUCIA ROVERA en el sentido de sustituir el apellido paterno y materno, que aparecen como "Rovero" el primero y "Yodrio" el segundo, por los verdaderos, que son "Rovera" y "Yorio", y en la de matrimonio se han invertido los nombres, siendo como corresponde "Carolina Lucía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.13-8784-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRA SANCHEZ DE MARTIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.13-8753-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8754-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FACELLI DE BOERO o BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8755-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.13-8756-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-8748-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-8763-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FERMINA ALVES DE CHARRUTI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Isaura Charruti de Paguapé y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de la causante con don Manuel Charruti, donde dice "Manuel Ciarruti" debe decir Manuel Charruti, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-8764-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.13-8769-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1941. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-8751-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE YANNUZZELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1 o de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-8788-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE JUAN ADIPPE o ADIPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 954, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 4 de 1941. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8781-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAHLSTEIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8757-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEBENEDETTI DE BANCHERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8758-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8759-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8760-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS GUSTAVO HONEGGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FROMAGET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.13-8762-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MELITONA VIEGA DE VELAZCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Alfonso Bertolotta, Juez de Paz.

$5.50 Set.13-8783-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL D. BURGUEÑO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, de este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set 13-8792-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8795-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUENAFAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.30 Set.13-8793-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA LAMAS DE CAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.13-8787-v set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.30 Set.13-8794-v.set.24.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado: "Incidente Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña en la que el primero figura como "Jesús" siendo su verdadero nombre Jesús María y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de 'Grañas' debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús" debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente E) De nacimiento de Epifania Balboa, en la que figura como "Epifania' y su padre como "Jesús, debiendo decir Ema Epifania y Jesús María, despectivamente; F) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de 'Jesús' debiendo decir Jesús María G) De nacimiento de Antonia Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha Agosto 18 de 1941. — Próspero M Rubert Escribano.

$24.37 Set 13-7995-v.set.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos "T. Di Tella, con JUAN PENSADO, Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local donde se encuentra instalada la panadería del señor Juan Pensado, en Estación Nico Pérez (F C C.): una amasadora Siam de 5 bolsas a transmisión número 5776; una sobadora de madera a transmisión número 125; un motor eléctrico de 5 H P. C A.: una transmisión completa con soportes, poleas, correas, etc. y una batidora Lethang número 151.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf 8-71-78.

$8.00 Set 13-8802-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MANUEL DIAZ VALENZUELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área en aquel entonces, con el número 510, señalada con el número 11 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, registrado con el número 207 en la Dirección General de Avalúos y con una superficie de 573 metros, que lindan: al Norte, en 33 metros 60 centímetros, con Gabriel Díaz Valenzuela; al Sur, en 23 metros 90 centímetros, con Claro A. Burguez; al Este, en 25 metros 74 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 21 metros 40 centímetros, con Claro A. Burguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 4 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$30.00 Set.13-8786-v.set.30.

NARCISO VILLAR GALLO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado del despacho de la 4.a sección, dictada en los autos "Néstor A. Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino, Gastán, de esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez se va a proceder a la venta en remate público y al contado del maíz, boniatos, porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Setiembre 9 de 1941 — Martín C. Pratto, Juez de Paz Encargado.

$8.00 Set 13-8785-v set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CURTO LEWY el negocio en el ramo de tambo con reparto de leche que llevo en la calle Aramburú 1634 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, en Montevideo, calle 25 de Mayo 715 en los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941 — Julián Zabalza

$5.00 Set 13-8796-v oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de don NICOLAS MARIA CANTOR el negocio en el ramo de carnicería que tenía establecido en esta ciudad en la casa de la calle Paso de la España número cincuenta y tres entre Cuchilla Grande y camino Mendoza. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade calle Cerrito 592 los días hábiles de la hora 10 a las 12 — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Patricio Rodríguez — Nicolás María Cantor —

$5.00 Set 13-8782-v.oct.2

VENTA DE RESTAURANT

He prometido vender a don JUAN LOSADA mi comercio de restaurant y bar instalado en Yacaré 1579 de esta plaza denominado "Internacional" Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 221 — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Luis Imely.

$5.00 Set 13-8766-v oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1527 hemos prometido en venta al señor HUGO INVERNIZZI nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería y cigarrería tenemos establecida en la calle Andes 1492. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Apezarena y Antúnez. — Hugo Invernizzi

$5.00 Set 13-8747-v.oct.2.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 32, 47, 35 inciso J), 13 y 14 de los estatutos el Directorio de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A., convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez para el día 24 de Setiembre de 1941, a efectos de considerar los asuntos que integran la siguiente orden del día: 1.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con los señores Guido Dellepiane, Luis Mezzera Roca y Manuel Gaggero, por el cual se adquieren los inmuebles de la calle Martín García número 1675 y Martín García número 1665, a efecto de proceder a la escrituración de esa compraventa (inciso J artículo 36); 2.o Autorización de la asamblea para ratificar el compromiso ad-referendum firmado con el Banco Hipotecario, por el cual se grava con préstamo hipotecario el bien inmueble adquirido, a efecto de proceder a la escrituración de dicha hipoteca (inciso J artículo 35); 3.o Autorización de la asamblea para gravar el saldo de acciones de la emisión en curso, con destino al pago del precio de adquisición del inmueble referenciado en la proporción que sea necesario y otorgamiento de facultades al Directorio para su suscripción y cubrimiento por personas ajenas a la Cooperativa, bajo las restricciones y sistema de rescate estatutarios, si no fueran suscriptas y cubiertas preferentemente por los asociados (artículos 13, 14 y concordantes); 4.o El Directorio informará sobre la adquisición de repartos de la Cooperativa Lecheros Unidos, S. A., en virtud del monto de la operación, y pedirá autorización a la asamblea para utilizar el sobrante de acciones de la emisión en curso, una vez cubierta la obligación del asunto número 3 de esta orden del día, y en la proporción que sea necesario. Esta suscripción se haría entre socios accionistas. — El Directorio

$14.50 Set.13-8780-v.set.24.

WILL L. SMITH, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente

$6.00 Set.13-8765-v.set.16.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — El Directorio.

$5.40 Set.13-8797-v set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que el señor Antonio Vázquez ha prometido vender al señor SANTIAGO IGLESIAS su establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1459 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — Antonio Vázquez — Santiago Iglesias.

$5.00 Set 13-8803-v.oct 2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855, Buenos Aires — Domicilio de esta Sucursal: avenida San Martín 2808 Montevideo — Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924 — Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924 — Capital autorizado Casa Matriz $ 16.000.000 m|nac. arg. — Capital suscrito y realizado Casa Matriz $ 11.500.000 m|nac. arg. — Capital asignado a esta Sucursal: $ 570.000 m|nac. urug.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 29 de Febrero de 1940

Debe —

Activo fijo	$	208.467.28
Mercaderías generales ..	"	351.980.07
Diversos títulos y acc. de otras Soc.	"	1.00
Activo disponible	"	19.933.87
Deudores varios	"	120.218.93

Activo transitorio	"	33.131.16
Gastos de elaboración .	"	135.036.69
Gastos de administración y venta	"	80.032.20
Varios	"	205.333.55
	$	1.204.134.75

Haber —

Capital suscrito y realizado	$	570.000.00
Acreedores varios	"	171.176.81
Varios	"	462.957.94
	$	1.204.134.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.95 — 8637.

Activo transitorio	"	12.603.63
Cuentas de orden	"	25.913.20
Gastos de elaboración.	"	689.477.79
Gastos de administración y venta	"	285.739.71
Varios	"	768.967.08
	$	2.474.757.99

Haber —

Capital	$	570.000.00
Acreedores varios	"	106.736.86
Cuentas de orden	"	25.913.20
Varios	"	1.772.107.91
	$	2.474.757.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.10 — 8639.

Activo transitorio	"	12.151.22
Cuentas de orden	"	29.283.60
Gastos de elaboración .	"	191.280.53
Gastos de administración y venta	"	86.188.75
Varios	"	217.514.95
	$	1.214.353.20

Haber —

Capital	$	570.000.00
Acreedores varios	"	126.563.86
Cuentas de orden	"	29.283.60
Varios	"	488.505.74
	$	1.214.353.20

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.95 — 8641.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855, Buenos Aires — Domicilio de esta Sucursal: avenida San Martín 2808 Montevideo — Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924 — Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924 — Capital autorizado Casa Matriz $ 16.000.000 m|nac. arg. — Capital suscrito y realizado Casa Matriz: $ 11.500.000 m|nac. arg. — Capital asignado a esta Sucursal: $ 570.000 m|nac. urug.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 31 de Mayo de 1940

Debe —

Activo fijo	$	203.797.02
Mercaderías generales.	"	354.232.47
Diversos títulos y acc. de otras Soc.	"	1.00
Activo disponible	"	26.781.24
Deudores varios	"	141.370.30
Activo transitorio ...	"	8.409.05
Cuentas de orden	"	24.326.44
Gastos de elaboración .	"	438.122.35
Gastos de administración y venta	"	179.250.85
Varios	"	476.487.72
	$	1.852.778.44

Haber —

Capital	$	570.000.00
Acreedores varios	"	168.878.10
Cuentas de orden	"	24.326.44
Varios	"	1.089.573.90
	$	1.852.778.44

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 8638.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855, Buenos Aires — Domicilio de esta Sucursal: avenida San Martín 2808 Montevideo — Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924 — Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924 — Capital autorizado Casa Matriz $ 16.000.000 m|nac. arg. — Capital suscrito y realizado Casa Matriz: $ 11.500.000 m|nac. arg. — Capital asignado a esta Sucursal: $ 570.000 m|nac. urug.

Balance general de esta Sucursal al 30 de Noviembre de 1940

Activo —

Activo fijo	$	200.474.30
Activo circulante	"	314.253.72
Activo disponible	"	59.948.97
Activo exigible	"	164.251.40
Activo transitorio ...	"	4.368.17
Activo nominal	"	8.162.49
	$	751.459.05
Cuentas de orden	"	26.101.75
	$	777.560.80

Pasivo —

Pasivo no exigible ..	$	570.000.00
Pasivo exigible	"	162.610.16
Pasivo transitorio ...	"	18.848.89
	$	751.459.05
Cuentas de orden	"	26.101.75
	$	777.560.80

V. B. Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.65 — 8640.

Otis Elevator Company

Balance al 30 de Junio de 1941

Activo —

Bancos	$	37.662.86
Cuentas a cobrar	"	19.025.45
Cuentas varias	"	577.726.61
Mercaderías	"	80.743.37
Mercaderías en tránsito	"	8.182.38
Terrenos	"	32.000.00
Edificios y construcciones	"	22.094.00
Maquinaria y equipo (Plantel industrial).	"	7.046.31
Cuentas transitorias ..	"	7.370.19
	$	791.851.17

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	83.973.34
Reserva para deudores morosos	"	1.296.00
Cuentas varias	"	680.201.10
Cuentas a pagar plaza.	"	6.380.73
	$	791.851.17

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.05 — 8538.

"Pluna" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo —

Acciones	$	276.100.00
Caja y Bancos	"	4.507.51
Compra Soc. Colectiva	"	101.115.52
Aviones y repuestos ..	"	144.819.15
Seguros	"	8.267.30
Gastos instalac. S. A. .	"	2.812.56
Estaciones aeródromos.	"	4.370.20
Telegrafía y teléfonos.	"	25.154.99
P. Ejecutivo C. Subven.	"	43.259.72
Acciones 1.a serie ...	"	512.50
Deudores varios	"	1.985.54
Muebles y útiles	"	7.453.31
Varios	"	136.470.31
	$	756.828.52

Pasivo —

Acreedores varios	$	35.149.82
Bancos	"	214.580.01
Varios	"	7.098.69
Capital autorizado ...	"	277.000.00
Capital suscrito	"	512.50
Capital realizado	"	222.487.50
	$	756.828.52

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.20 — 8506.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855, Buenos Aires — Domicilio de esta Sucursal: avenida San Martín 2808 Montevideo. — Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924 — Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924 — Capital autorizado Casa Matriz $ 16.000.000 m|nac. arg. — Capital suscrito y realizado Casa Matriz: $ 11.500.000 m|nac. arg. — Capital asignado a esta Sucursal: $ 570.000 m|nac. urug.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 31 de Agosto de 1940

Debe —

Activo fijo	$	203.318.45
Mercaderías generales .	"	300.011.07
Diversos títulos y acc. de otras Soc.	"	1.00
Activo disponible	"	40.266.42
Deudores varios	"	148.459.59

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.

Domicilio Casa Matriz: Herrera 855, Buenos Aires — Domicilio de esta Sucursal: avenida San Martín 2808 Montevideo — Autorizada con fecha 24 de Marzo de 1924 — Inscripta con fecha 31 de Mayo de 1924 — Capital autorizado Casa Matriz $ 16.000.000 m|nac. arg. — Capital suscrito y realizado Casa Matriz: $ 11.500.000 m|nac. arg. — Capital asignado a esta Sucursal: $ 570.000 m|nac. urug.

Balance trimestral de saldos de esta Sucursal al 28 de Febrero de 1941

Debe —

Activo fijo	$	203.217.84
Mercaderías generales.	"	298.861.68
Diversos títulos y acc. de otras Soc.	"	1.00
Activo disponible	"	28.101.22
Deudores varios	"	147.757.36

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 3 de 1941

Relación de algunos asuntos tratados.

Trámite administrativo. — Inspección de los Juzgados de Paz de Rocha, antecedentes. Juzgado Letrado de Menores, exposición. Vigna Juan, jubilación. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, solicitud. Villalba Silveiro, jubilación. Hourcade Lorenzo, título de procurador. Edison Peluffo, título de procurador. Baccino Alejandro, posesión de estrados. Lema Avelina, investidura de escribano. Tondini Stela, investidura de escribano. Etchemendy Depons Juan C., investidura de escribano. Albert Víctor A., investidura de escribano. Payssé Rolando Ricardo, investidura de escribano. Juzgados Letrados de Durazno, San José y Primera Instancia de lo Civil de 3.er turno, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados 115. Telegramas 3. Mensajes 6. Cuadernos de protocolos revisados 25. Rubricados 28. Legalizaciones de firmas 8. Causas en consulta. Providencias de trámite 11. Interlocutorias 11. Libertad condicional. Providencias de trámite 13. — José M. Piñeyro, Secretario.

Relación de algunos asuntos tratados hoy

Montevideo, Setiembre 5 de 1941

Trámite administrativo. — Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, 20 días de licencia encargando del despacho al funcionario de igual clase de la 21.a sección. Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, 20 días de prórroga de licencia encargando del despacho al señor Juez suplente Rivera, Macario Ortiz, cuentas. Federación Rural. Consejo Directivo. Antecedentes sobre una exposición. Dirección General de Impuestos Directos Solicitud. Barcianos Rafael, cómputo de servicios. Rey Manuel. Jubilación. Juzgado Letrado de Treinta y Tres, certificados de protocolos. Juzgados Letrados de Rivera y Salto primer turno, certificados de protocolos.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Ricardo Tambusio contra Aquilino Vidal y otro. Mauricio Tinsky contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados, 17; telegramas, 4; mensajes, 6; cuadernos de protocolos revisados, 24; rubricados, 29; legalizaciones de firmas, 6; causas en consulta. Providencias de trámite, 11; interlocutorias, 13; libertad condicional. Providencias de trámite, 11. — José M. Piñeyro, Secretario.

Relación de algunos asuntos tratados hoy

Montevideo, Setiembre 8 de 1941

Trámite administrativo. — Canales Julia, solicitud. Presidencia de la República antecedentes sobre mensaje relacionado con alojamiento de menores, en el Hospital de Paysandú. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Cerro Largo, señor Ferreira, solicitud. Juzgado Letrado de Canelones, solicitud. Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, licencia por el término del 8 al 15 del corriente encargando del despacho a funcionario de igual clase de primer turno. Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera 40 días de licencia. Oficial 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, 20 días de licencia.

Asuntos contenciosos. Trámite. — María Josefina Pérez de Morgan y otros contra sucesión de Francisco Morgan. Luis Angelucci.

Secretaría. — Montevideo habido. — Oficios librados, 56; telegramas, 4; mensajes, 6; cuadernos de protocolos revisados. 29; rubricados, 28; legalizaciones de firmas, 9; causas en consulta. Providencias de trámite, 16; interlocutorias, 13; libertad condicional. Providencias de trámite, 11. — José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Agosto de 1941

María Reyes, oriental, 4 años, camino Melilla sin número.
Manuel Vitureira, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Roig Folch, oriental, 65 años, casado, Figurita 2851.
Manuela Figueroa de Gerpe, oriental, 81 años, viuda, Pagola 2073.
Angela Suetta de Vairoletti, italiana, 92 años, viuda, Ganaderos 4167.
Sofía Abreo de García, oriental, 72 años, casada, I. de Radiología.
Luis Alberto Pimienta, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Reina Amanda Alva, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Elena Gaucher, argentina, 44 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Salomn, turco, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Dominga Larroque de Magdalena, oriental, 52 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan Carlos Pérez, oriental, 2 meses, Miguelete 2072.
Manuel Vicente González, español, 75 años, divorciado, Cantatt 3005.
Manuela Fariña de Romabo, oriental, 63 años, viuda, Tacuarembó 1676.
Eleuteria Cesaria Felipe González, oriental, 90 años, soltera, Hospital Maciel.
Omar Acuña, oriental, 5 años, Hospital Pasteur.
Isabel Layes, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Zuazo de Addis, española, 37 años, casada, Echevarriaza 528.
María Giannoni de Molinari, italiana, 96 años, viuda, Rivera 2128.
Eduardo Gallespie, oriental, 69 años, casado, Reyes 1124.
María Olivera, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Azucena Gularte, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Kaolchinski, alemán, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Elioner Múniz, oriental, 8 horas, Hospital Pereyra Rossell.
Walter Medina, oriental, 2 días, Hospital Pereyra Rossell.

Día 31 de Agosto de 1941

Micaela Hernández de Viera, oriental, 78 años, viuda, Reyes 1527 bis.
Gerardo Macellaro, italiano, 78 años, casado, A. Abreu 2238.
María Reyes Etchelar de Olveira, oriental, 51 años, casada, Pasaje Rossi 3460.
Carmen Andrade de Losada, española, 46 años, casada, C. Areual 1592.
Florentina de la Fuente, española, 71 años, soltera, Cufré 2222.
Nemecia Alonso de López, oriental, 81 años, viuda, Henizente 5557.
Teófilo Scones, griego, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Orpina, español, 78 años, casado, L. de la Torre 855.
Matías Coll Rigo, español, 62 años, casado, Democracia 2296.
Eugenio Núñez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Lidia Dossi de Vaccaro, oriental, 28 años, casada, Ganaderos 4133.
Eduardo Leandro Moratorio, oriental, 62 años, casado, Florida 1431.
Enrique Yhitz, oriental, 48 años, soltero, Nelson 3507.
Consuelo Rey de Vázquez, española, 63 años, viuda, Santa Fe 1225.
María Bermúdez, oriental, 15 años, soltera, F. Echegoyen 4822.
Gilberto Alonso, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Montero de Sagristá, oriental, 84 años, casada, Durazno 1309.
Pascual Paladino, oriental, 42 años, casado, J. de Salterain 1218.
Rosa Ocelli de Mengotti, brasileña, 96 años, viuda, General Flores 2839.
Antonio García, español, 66 años, casado, Maciel 1548.
Camilo San Clandro, español, 79 años, casado, Hospital Maciel.
María Castro de Chenbo, española, 82 años, viuda, Melitón González 1316.

Día 1.o de Setiembre de 1941

Elena Grey de Oshean, inglesa, 57 años, viuda, Treinta y Tres 1335.
Francisco Novellino, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel
Francisco Sosa Ramos, oriental, 32 años, soltero, Carapé 2174
Alberto de los Santos, oriental, 56 años, casado, J. B. Lamas 2955.
Angélica Margarita Olivera, oriental 19 años, soltera, Minas 993.
Manuel Valentín Pereyra, oriental, 49 años, casado, Joanicó 3427.
Pedro Martínez Garmendia, oriental, 18 años, soltero, Instituto Traumatológico.
Irma de los Santos, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Vázquez, español, 56 años casado, Hospital Pasteur.
Juan Solimano, italiano, 55 años, casado, Cuñapirú 1426.
Luis Guinaraens, oriental, 72 años, casado, General Urquiza 3086.
Alberto Poch Carbó, oriental, 51 años casado, Pérez Castellano 1493.
Saverio Molfese, italiano, 81 años, casado M. Berthelot 1690.
Santos Esteban Andrade oriental, 19 años, soltero, Cuartel del Buceo.
Emilia Yegues de Gotb, húngara, 46 años, casada, Pando 2842.
Josefa Soto de González, española, 80 años, viuda, Arroyo Grande 2868.
Enrique Irachet, oriental, 54 años, casado, Colón 1479.
Martín López Franco, oriental, 80 años, viudo, Juan C. Gómez 1489.
Armanda Bolillo de Pérez, oriental, 63 años, viuda, Obligado 2373 bis.
Juana Adelina Díaz de Montaño, oriental, 87 años, viuda, Canelones.
José Paz Fuentes, español, 74 años, casado, Junta E. Administrativa 2222.

Ramona Consuelo Muñagorri, oriental, 11 años, José L. Terra 2626.
Victoria Pedrini de Compagnoni, italiana, 82 años, viuda, Yaguarón 1582.
Modesta Martínez de Bentancor, oriental. 78 años, viuda, San Petersburgo 4267.
Aída Rosa Rossi de Vogelsang, oriental, 52 años, casada, J. B. Blanco 733.
María Eva Silva, oriental, 7 meses, Casa del Niño.
Ambrosia Medina de Píriz, oriental, 77 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.
Francisco Gonelli Martínez, oriental, 10 meses, Marsella 2670.
Vicente Leone, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 3100.
Domingo de Gozmán de Rodríguez, español, 70 años, casado, Carreras Nacionales 3772.
Paulina Mesa, oriental, 49 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuel Seijo, español, 70 años, casado, Nueva York 1687.
Deto Donato González, oriental, 25 días, Hospital Pedro Visca.
Erlinda Pérez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Nelly Cuense, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Araxi Fasca Siano, oriental, 28 días, Casa del Niño.
Eduarda Francisca Compan de Anliso, oriental, 80 años, viuda, Santiago Nievas 2263.
Estéfano Pereira, oriental, 2 meses, Larrañaga 3721.

Día 2 de Setiembre de 1941

Cecilio Domingo Pola, oriental, 62 años, casado, San Fructuoso 960.
Angela Bustamante de Ayusto, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Carolina Alvarez, oriental, 71 años, soltera, Instituto de Radiología.
Rodolfo Vannet, oriental, 45 años, casado, Dante 2227.
Dara Hortencia Silva, oriental, 14 años, slotera, Hospital Fermín Ferreira.
Gloria Nicolari, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.
María Ascención Forman de Guerrero, oriental, 52 años, viuda, camino Carrasco 4070.
Manuel Machín, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Tomás Elizondo, español, 68 años, casado, avenida Italia 3732.
Jaime Carvallido, oriental, 19 años, soltero, P. de María 1378.
Manuel Otten, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Lovissio, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Miguel Fernández de Asis, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
Juan Romero, italiano, 63 años, casado, Canelones.
Francisco Gómez Villar, español, 47 años, soltero, China 2258.
Elisa Gorostiza, española, 75 años, soltera, Buenos Aires 215.
Andrés Clavijo García, oriental, 66 años, casado, A. Beisso 1610.
Severino Méndez, oriental, 20 años, soltero, L. de la Peña 716.
Emilia Regina Alvarez de Torres, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Lorenzo Coralio Silva Lasalle, oriental, 63 años, casada, R. de Santiago 1721.
José Ignacio González, oriental, 78 años, casado, Ganaderos 4585.
Alfredo Granja, oriental, 50 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Francisca de Dios Veiga, española, 72 años, soltera, Bequeló 2159.
Agustina Alonso, oriental, 58 años, soltera, C. Alegre 1164.
María G. Abella de Rodríguez, española, 82 años, viuda, V. Gómez 933.

Día 3 de Setiembre de 1941

María Sara Juncal Linares, oriental, 32 años, soltera, J. Requena 2459.
Rosa Puppo de Ruetta, italiana, 87 años, viuda, Gronardo 3736.
Narciso Giannoni, italiano, 56 años, casado, G. de Zúñiga 3582.
Manuela Nicasia Santurio, oriental, 73 años, soltera, C. Burgues 163.
Mónica Girola de Zafforoni, italiana, 75 años, viuda, Julio H. y Obes 1567.
Lidia Colomba Ranpoldi de Sarubbi, oriental, 43 años, casada, Hocquart 2173.
Victoria Casal de Casal, española, 78 años, viuda, Bayona 1556.
Pablo Gaspar Marchessi, oriental, 59 años, casado, Cerro 1208.
Elbio Rivero, oriental, 17 años, soltero, Hospital Militar.
Victorina Estéfana Peralta, oriental, 61 años, viuda, B. Méndez 3791.
Cándida Estéfana de Dávila, oriental, 55 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Juana Núñez, oriental, 6 horas, Hospital Pereyra Rossell.
María del Carmen Pernas, oriental, 4 años, C. Saint Bois.
Alfredo Waldemar Knebel, oriental, 1 año, Garzón sin número.
Fulvio Basso, oriental 12 años, Hospital Pedro Visca.
José Alfredo Crossa, oriental, 22 años, soltero, Cisplatina 1236.
Elena Bauzoa de Lastra, oriental, 58 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Luis Silva, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Jorge Eduardo Maschuvitz, oriental, 48 años, casado, Juan D. Jackson 1234.
Juana Calleja, oriental, 66 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Legñazi, oriental, 46 años, viudo, Instituto de Radiología.
Rosa Giusso de Caprio, italiana, 90 años, viuda, Espinosa 1538.
Eusebio Vargas, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Marcos Santiago Moreira, oriental, 79 años, viudo, T. Gómez 1690.
Martín Arosteguy, francés, 73 años, casado, E. Aguiar 4951.
José Fasano, italiano, 87 años, viudo, Cochamba 3355.

Día 4 de Setiembre de 1941

Fortunato Gaudino, italiano, 75 años, casado, avenida Agraciada 1886.
Juana Collazo, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Míguez, oriental, 4 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Luisa M. Casanova de García, española, 71 años, casada, Navarra 1736.
José María Lorenzo, español, 55 años, casado, F. Sanguinetti 2286.
Pedro N. de Luca Domeño, oriental, 12 años, José B. Freire 52.
Juan Finochetti, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Ambrosina Alonso, oriental, 57 años, viuda, Scrasta 3868.
Francisco Franzia, italiano, 91 años, viudo, Ariel 5174.
Manuel Rodríguez, portugués, 63 años, viudo, J. Laguna 4227.
Félix Francisco Fariña, oriental, 53 años, casado, P. V. y Vega 1012.
Yamandú Bordach, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Carlos María de Pó, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Gervasio Pintos, oriental 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Claudio Fernández Pellejero, oriental, 27 años, soltero, Vecinal 5737.
Lázaro Rocha, oriental, 52 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Maruja Aguete, oriental, 23 años, soltera, Burgues 3582.
Antonio González, oriental, 78 años, casado, avenida General Flores 2194.
Manuel Fernández, español, (ciudadano legal), 85 años, casado, San Salvador 2094.
David Pereyro Uzal, español, 34 años, casado, 14 de Julio 1381.
Santiago Gregorio Sastre, oriental, 67 años, casado, Bella Vista 1438.
Rosario Soraute, italiano, 78 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Francisco Arantla, español, 82 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Gregorio Viana, oriental, 69 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Ramón Martínez Gómez, oriental, 61 años, casado, F. Otorguez 1208.
Mario Massafferro, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.
Alicia Yamieson Dyner, inglesa, 72 años, soltera, M. Pagola 3156.
Carlos Romano, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3718 AL 3739

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|29862, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 4.000.
5|29458, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 6.000.
5|29341, Rosa Miguel, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en rama fab. cigarrillos, 1.284.
5|28245, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 655.
5|27393, Antonio Vivo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 1.000.
5|31659, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América Tabaco en hoja, 562.
5|30703, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 1.638.
5|27310, Cía. West End, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en rama de "Virginia", 920.
5|24581, Walter Spitz, C, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, 1.300.
5|30269, Turcatti y Belatti, C, Estados Unidos de Norte América, Art. navales, 480.
5|30272, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norto América, Picaportes, 4.570.
5|26986, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas, rieles, cerraduras, 250.
5|29017, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Faroles estañados 650.
5|29651, Varela Radio y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pintura para ómnibus, 1.670.
5|27392, Antonio Vivo y Cía., C. Estados Unidos de Norte América, Papel de fumar para cigarrillos, 3.800.
5|27394, Antonio Vivo y Cía., C. Estados Unidos de Norte América, Papel de fumar para cigarrillos, 1.500.
5|29077, Werner y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Art. cocina, 80.
5|30799, Organización Nacional de Autobuses, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas y cámaras para ómnibus, 2.031.
5|29888, Jaroslav Zeman, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para recept. radio, 640.
5|29889, Jaroslav Zeman, A, Estados

Unidos de Norte América, Lamparitas par diales, 504.

5|31751, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 375.

5|28138, Solá Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 390.

5|27553, Jacobo Mintz, C, Estados Unidos de Norte Américta, Hojas de afeitar, 410.

5|28661, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar 600.

5|29366, Juan Cardelino (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Material para radiotelefonía, 2.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32225, Ponce de León y Dutra para Eduardo Perera del Marco e Hijo, C, Argentina, Toro en pie, 832.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

5|32211, Antonio Subirana, A, Paraguay, Fibra de algodón, etc., 1.912.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (DOLARES)

5|32128, Ferro Hermanos, A, España, Pimentón, 532.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (U$S)

5|32133, José Leuzzi, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de goma ind., 1.607.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNO." (U$S)

5|32029, Sola Hnos., C, Argentina, Alfileres, 597.

CONVENIO PRIVADO JOAQUIN VIVO Y CIA." (U$S)

5|32148, Sociedad Urug. Carbón y Sal, C, Argentina, Quebracho para quemar, 2.100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|32568, Wolff Levy y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material para propag., para bisut. falsa, 10.

CONVENIO PRIV. "ELIAS WAINRACH" (DOLARES)

5|32150, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos plateados, etc., 592.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32181, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Suecia, Repuestos para aparatos "Primus", etc., 4.139.

5|32478, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Máquinas para picar carne, etc., 1.778.

5|32371, Trabucati y Cía., A, Suecia, P... máquinas para cortar cesped, etc., 257.

5|32539, Candal y Facal, A, Suecia, Máquinas para picar carne, etc., 214.

5|32524, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Aisladores de porcelana, etc., 2.830.

5|32482, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Serruchos, etc., 1.112.

5|32479, Varela Radio y Cía., A, Suecia, ... etc., 1.413.

5|32477, Federico Larre (hijo), A, Estados Unidos de Norte America, Cartón madera, 4.757.

5|32526, Gustavo Mollajoli, A, Indias O. Holandesas, Caucho crepe crudo. 1.553.

5|32220, Taranco y Cía., A, Indias Holandesas, Clavo de olor, 496.

5|32047, Pedro Ferrés y Cía., A, Indias Holandesas, Comino en grano, 451.

5|32015, Pedro Ferrés y Cía., Indias Holandesas, Nuez moscada, 245.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|32363, "La Tribuna Popular", A, Finlandia, Papel para imprenta, 4.932.

5|32560, Cinematográfica Glucksmann A, Argentina, Películas cinematográfica, 60.

5|27167, Primera Hilandería Urug. de Alg. S. A., C, Paraguay, Algodón, 11.000.

5|32569, Paiese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 985.

5|32439, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Brasil, Tabaco, 3.901.

5|32359, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada, 2.637.

5|32243, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Flete (yerba mate), 481.

5|32574, Berch Baliño y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja, 668.

5|32566, Pizzo Hnos., A, Brasil, Gastos fletes (Yerba mate), 169.

5|32440, Taranco y Cía., C, Brasil, Fariña 956.

5|32438, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Brasil, Tabaco Bahía, 2.694.

5|32408, Francisco López y Cía., A, Brasil, Flete (Yerba mate), 561.

5|32558, Capurro y Cía., C, Brasil, Cacao en polvo, 997.

5|32552, Arturo Proto, B, Brasil, Yerba mate, 357.

5|32318, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada, 953.

5|32260, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba mate, 1.909.

5|32238, Barraca Americana S. A., A, Brasil, Madera terciada pino Brasil, 1.058.

5|32226, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 1.925.

5|32175, Francisco Vilaró, C, Brasil, Madera compensada, 1.045.

5|32516, Francisco R. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 4.250.

5|31749, Raúl D. Gil, C, Brasil, Madera pino, etc., 219.

5|32407, Juan Pérez Valverde y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 3.721.

5|32551, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas 985.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|32549, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hipoclorito de calcio 26.

5|32550, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Hilo de algodón 78.

CONVENIO PRIVADO "JUAN RESTELLI E HIJOS" (U$S)

5|32156, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Tramos de piso, 252.

5|32157, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Art. de vidrio para toilet, 147.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|32570, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos de seda artificial, etc., 266.

5|32437, Marcos A. Tabó, A, Suiza, Aplicac. de tul bordados, 448.

5|32434, Juan Balerio, A, Suiza, Esencias para perfumes, 270.

5|32348, Tufic Sassón y Halfon, A, Suiza, Tejido de seda artificial, 308.

5|32522, Manuel Martínez Reina, A, Suiza, Aplicac. ropa interior, 979.

5|32309, Mario C. Isola, A, Suiza, Sulfoguayacolato de potasio, etc., 3.247.

5|32270, Héctor B. Deque, A, Suiza, Género de seda artificial, 633.

5|32218, Isaac Vesochansky, A, Suiza, Tejidos de algodón con metal, 103.

5|32182, Zabaleta y Lizarraga, A, Suiza, Medidas, 58.

5|32512, Zabaleta y Lizarraga, A, Suiza, Fletes y gastos (medidas), 41.

5|32083, José Sfeir, A, Suiza, Gastos (centímetros de hule), 41.

5|32080, Tufic Sassón y Halfon, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.3...

5|32021, Friedrich Freund, A, Suiza, Seda artif. para fab. corbatas, 246.

5|21808, Adolfo L. Strauch S. C., A, Suiza, Relojes, 465.

5|21569, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes, 1.887.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (DOLARES).

5|32331, Jack Pinto, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 270.

5|32513, Zarmugian y Kouyoumdjian, A, Italia, Tej. de seda artif. (gastos y fletes), 108.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|32271, Diggs y Macdevitt S. A., B, Inglaterra, Esencias, aceites esenciales, etc., 502.

5|31079, Drog. Industrial Uruguaya, C, Inglaterra, Catecú en cubos, 362.

5|31081, Drog. Industrial Uruguaya, C, Inglaterra, Sulfato de sodio, 744.

5|31082, Drog. Industrial Uruguaya, C, Inglaterra, Aloes del cabo, 221.

5|32306, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Ceniza de soda, 7.517.

5|32307, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Soda cáustica, 1.126.

5|32308, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Cloruro de calcio, 872.

5|32380, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Peróxido de Bario, 4.780.

5|31704, Puig Hnos., C, Inglaterra, Alumbre blanco de potasa, 724.

5|31705, Puig Hnos., C, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 404.

5|31707, Puig Hnos., C, Inglaterra, Acido fórmico, 965.

5|28209, Saporiti Hnos. Lda., A, Inglaterra, Aceites esenciales, 410.

5|28210, Saporiti Hnos. Lda., A, Inglaterra, Aceites esenciales, 1.118.

5|31086, Alfredo Varela Doldán, A, Inglaterra, Aceite de hulla, etc., 1.186.

5|31088, Alfredo Varela Doldán, A, Inglaterra, Caolín, etc., 776.

5|32453, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Yeso, 281.

5|32366, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Yeso fino para estuco, 796.

5|32469, Hierromat S. Lda. C, Inglaterra, Tiza, 402.

5|32164, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Tiza en polvo, 828.

5|31410, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Hilado de algodón crudo para telar, 1.857.

5|22393, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, C, Inglaterra, Algodón hilado para telares, 20.010.

5|32452, Granotich y Cía., B, Inglaterra, Hilado de algodón mercerizado, 1.692.

5|31788, Jorge Hanna, A, Inglaterra, Hilado de algodón, 993.

5|31771, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilado de algodón, 852.

5|32324, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilado de algodón, 442.

5|32025, Picco y Bastor, A, Inglaterra, Hilados de algodón para telar, 1.126.

5|33297, Antonio Ramos, A, Inglaterra, Hilado de algodón, 1.170.

PLANILLAS N.os 3740 AL 3771

Solicitudes despachadas el día 3 de Setiembre de 1941

CONVENIO PRIVADO "RAMOS Y ARENA" (DOLARES)

5|32328, Aniceto Ochotorena, A, España Almendras y avellanas, 689.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y COMPAÑIA" (DOLARES)

5|32389, Julio Feldman, A, China, Artículos de tienda y mercería, 1.202.

5 32543, Otis Elevator Company, C, Argentina, Lubricante para caja engranajes, etc., 187.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|32659, César Rosa, A, Inglaterra, Muestrario loza doméstica, 161.

5 32664, Roberto De Césare, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones varios (muestras), 18.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32616, Sucesores de José A. Gaorsl, C, Argentina, Trigo pan (fletes), 1.313.

CAMBIO DIRIGIDO (50 o|o Y LIBRE (50 o|o) (U$S.)

5|10217, Mann George Depots Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para consumo, 30 464.

5|32634, Mann George Depots Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para consumo, 82.048.

5|30634, Castro y Cía. Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Carbón Coke para fundición, 2.610.

5|27032, Castro y Cía. Liimtada, C, Estados Unidos de Norte América, Carbón Coke para fundición, 2.610.

5|32159, Castro y Cía. Limitada, B, Estados Unidos de Norte América, Carbón Coke para fundición, 522.

5|30.495 Compañía Gas y Dique Seco Montevideo, Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral elaboración gas, 96.000.

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o) (DOLARES)

5|32635, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32571, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 275.

5|32451, Donner Hermanos y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 964.

5|32312, Lostorto y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Goma líquida sanitaria, 850.

5|32273, Donner Hermanos y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 1.220.

5|32130, Guillermo Greising S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cuajo para fabricar queso, 3.211.

5|32049 Fábrica Uruguaya Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mica y soda cáustica, 348.

5|32051, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de un hilo fab. talón neumáticos, 2488.

5|32052, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas fabricar neumáticos, 10.493.

5 32059, Fábrica Uruguaya de Neumáticos, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, acetato sodio, etc., 4.640.

5 32577, León Natanson, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de madera, 276.

5|32624, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 1.882.

5|32647, Cía. Bao Deambrosis Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 4.333.

5|32666, Fábrica Uruguaya Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Nitrato de sodio, 489.

5|32700, Fábrica Uruguaya Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto, 115.

5|28336, Sanna y Goicoechea, C, Estados Unidos de Norte América, Caucho dental, 191.

5|28154, Bertazzoni y Lorio, C, Estados Unidos de Norte América, Zinc electrolítico en chapas, 1.045.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32698, Satragno y Bracco, C, Paraguay, Pickets de madera dura, 175.

5|32617, Angel Giorello e Hijos, A, Argentina, Madera compensada de pino, 383.

5|32681, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Argentina, Tablas y tirantes madera Lapacho 415.

5|32575, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba (fletes), 306.

5|32692, Barrere y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 129.

5|32614, Rodríguez Anido Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 729.

5|32610, Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada (pago fletes), 315.

5|32596, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 186.

5|32697, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 2.587.

5|32613, A. López y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 365.

5|32611, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada (pago fletes), 158.

5|31885, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 657.

5|32636, José A. Patrón y Cía., A, Brasil Yerba mate, 401.

5|32693, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.000.

5|32579, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.575.

5|31544, Ubaldo Méndez Alzola, C, Brasil, Yerba mate canchada, 1.100.

5|32597 Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 3 371.

5|32673, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Pino Brasil aserrado, 2.079.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32446, Brisgal y Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios fabricar espejos, 1.200.

5|31994, Julio B. y Ricardo A. Vidovich, A, Estados Unidos de Norte América, Telas asfálticas, 1.655.

5|32694, Camilo Rossel, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios fab. espejos, 243.

5|32586, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. hierro maleable galv., 1.169.

5|32582, Vidrierías Unidas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 2.035.

5|32531, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro angulo para construcción, 3.432.

5|32372, Soc. Uruguaya Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 4.688.

5|32237, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 4.523.

5|32249, Brito Foresti, Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 326.

5|3221, Hierromat S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierros, 2.997.

5|32222, Hierromat S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 3.987.

5|32643, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 11.348.

5|32603, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Esqueletos chapas hierro negro, 3.532.

5|32143, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro para construcción, 432.

5|32255, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Metal en lingotes, 263.

5|32534, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Metal en plancha (plomo), 60.

5|31591, F. Rocco S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Portland blanco, 1.244.

5|32521, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Baldosas para piso de Kentile, 764.

5|32606, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Tablas, tirantes y vigas, 13.395.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32402, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Duelas, etc., 4 131.

5|32562, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambres para resistencias, etc., 1.561.

5|32562, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilo para coser bolsas, etc., 2.686.

5|32514, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América Obras de bronce, 10.

5|32056, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. (gastos e intereses), 41.

5|32055, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Arpillera (gastos e intereses), 121.

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o) (U$S.)

5|32176, Atlantic Barrere S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 2.032.

5|32376, West India Oil Co. S A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasas lubrificantes, 399.

5|32240, Flores, Fortunati y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, 321

5|32639, David Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 42.

5|32605, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 2.397.

5|32096, Cía. de Aguas Corrientes, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubrificante para motores, 388.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|31496, Travieso y Lestido Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 2.000.
5|32708, Danrée y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles Packard, 2.200.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32449, Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Clotiamina "Squibb", 864.
5|32654, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Torniquetes de hierro, etc., 4.
5|32591, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Tubos y rep. para calderas, 28.
5|31712, The Dunlop Rubber Co. Uruguay, Ltd., C, Inglaterra, Cubiertas y cámaras, 6.030.
5|31539, Diggs y Macdevitt S. A., B, Inglaterra, Ginebra Dry Gin Gordon, 804.
5|20363, Morlan y Greco, C, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 804.

CAMBIO DIRIGIDO (45 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (55 o|o) (U$S.)

5|32483, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenitas para cuellos, 124.
5|32435, Mario Martínez Gubba, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, etc., 17.
5|32445, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Relojes despertadores, 27.
5|32362, The Texas Company Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho comb. con metales, 118.
5|32267, Danero y Pisano, A, Estados Unidos de Norte América, Pulseras de relojes, 3.
5|32269, Danero y Pisano, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos joyería falsa, 66.
5|27304, Calzados Sassi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cueros cabra negros, 211.
5|32585, Paramount Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográfiacs, 56.
5|32201, Suc. Pedro A. Staricco, A, Estados Unidos de Norte América, Polveras de metal uso corriente, 353.

CAMBIO DIRIGIDO (50 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (50 o|o) (U$S.)

5|32563, Ralli, Carsen y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tul para sombreros, etc., 82.
5|32538, Pereira y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, etc., 215.
5|32540, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 752.
5|32412, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 886.
5|32417, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 355.
5|32418, Pizozrno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tul para cara de seda artificial, 138.
5|32419, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 620.
5|32420, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 280.
5|32381, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 418.
5|32382, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 81.
5|32383, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señoras, 113.
5|32334, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras hule para señoras, etc., 464.
5|32336, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Género de algodón para tapizar, 302?
5|32337, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 348.
5|32338, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 522.
5|32339, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, etc., 750.
5|32342, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, 82.
5|32345, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos varios, 145.
5|32346, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 251.
5|32349, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos algodón, 4.189.
5|32310, S. Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 937.
5|31852, Jerusalmi Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.488.
5|32702, Cáceres y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 304.
5|32630, B. Hazan y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 368.
5|32588 C. S. Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de seda artificial, 394.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32707, Taranco y Cía., B, Calcuta, Arpillera, 15.899.

CAMBIO DIRIGIDO (50 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (50 o|o) (U$S.)

5|32303, Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Benzol industrial, 1.354.
5|32559, The National Cash Register Co., A, Estados Unidos de Norte América, Caja registradora con accesorios, 916.
5|32522, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papeles matamoscas, etc., 70.
5|32354, Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco de seda para copiadores, 365.
5|32316, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras, 332.
5|32259, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Linternas eléctricas y accesorios, 232.
5|32252, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura preparada y masilla, 16.
5|32675, Lorenzo Lluch, A, Estados Unidos de Norte América, Papeles en colores, 837.
5|32676, Zabaleta y Lizarraga, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 27.
5|32667, Fábrica Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Botones para zapatos, 190.
5|32620, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Discos sin grabar, púas, 26.
5|32108, Gilberto Risso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para automóviles, 600.
5|32124, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores, 1.514.
5|32046, Pedro Ferrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 167.

CAMBIO DIRIGIDO (80 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (20 o|o) (DOLARES)

5|32509, Ucar Blanco Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco cromo, 4.369.
5|32353, Schmidt y Garino, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprenta, 1.182.
5|32149, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Espirales de metal, 163.
5|32078, Russo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias naturales p. caramel., 1.114.

CAMBIO DIRIGIDO (70 o|o) Y LIBRE COMPENSADO (30 o|o) (DOLARES)

5|32315, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para industriales, 242.
5|32254, Cassarino eHrmanos, A, Estados Unidos de Norte América, Frezas para mecánicos, etc., 380.
5|32645, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Remachadoras neumáticos. 1.420.
5|32628, Juan Carlos Fratelli (firma prov.), A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras podar, etc., 11.
5|32627, Juan Carlos Fratelli (firma prov.), A, Estados Unidos de Norte América, Palas para agricultura, 12.
5|32641, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas neumáticas, etc., 594.
5|32644, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Cabos de cáñamo alquitranado, etc., 476.
5|32622, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pegar, etc., 113.
5|32589, Curt Bohm, A, Estados Unidos de oNrte América, Arandelas de presión, etc., 81.
5|32587, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de acero, etc., 81.
5|32209, Sucesores de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves para molinos a viento, etc., 132.
5|32050, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Calibrador de mano, 29.
5|32076, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ferretería (útiles y herramientas), 191.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32067, Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Mechas, esponjas, etc., 446.
5|32537, Coates Hnos., A, Inglaterra, Rep. maq. industriales, 490.
5|31950, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Inglaterra, Máquina frisar telar, 4.418.
5|31860, Fábrica Nacional de Papel, A, Inglaterra, Fieltros de lana sin fin, 2.593.
5|32313, Eduardo Loppacher Sucesores, A, Inglaterra, Fraguas, 229.
5|32350, Shaw y Cía., A, Inglaterra, Rep. máquinas esquiladoras, 350.
5|32367, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Bombas para agua semi-rotativas, 293.
5|32533, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Poplín de algodón, 297.
5|21763, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Telas de algodón, 334.
5|31866, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.122.

5|31867, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Encajes de algodón, 28.
5|31890, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 511.
5|31891, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.367.
5|31892, Cottón Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 454.
5|31899, Cottón Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.302.
5|31963, Cottón Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.081.
5|31964, Cottón Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 474.
5|31965, Durán Hermanos, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 261.
5|31353, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tela de algodón, 579.
5|32276, José Fontana, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 547.
5|32476, Kharputlian e Hijos, A, Inglaterra, Pañuelos de algodón, 382.
5|32065 Sucesores F. J. Larghi, A, Inglaterra, Percal de algodón, 358.
5|32423, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Pañuelos de algodón, 24.
5|32502, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 330.
5|32109, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Poplin rayado de algodón, 1.146.
5|32028, Isaac M. Tarrab, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 3.369.
5|32089, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Casimir de lana, 3.928.
5|32230, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimir de lana, 285.
5|32231, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimir de lana, 105.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

5|29803, Aharonian Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 500.
5|23702, Alonso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores con accesorios, 132.53.
5|27518, Alonso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio con válvula y rep., 91.40.
5|23669, Brena Thonney y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, etc., 2.000.
5|24605, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 340.
5|28169, José C. Cadenazzi, S, Estados Unidos de Norte América, Artículos para farmacia, 200.
5|28168, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentífrica, 200.
5|29365, Juan Cardelino (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores, 1 200.
5|23618, Finsterwald y Schaich, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas radio-receptores, 596.74.
5|27374, Sucesores de Luciano Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Calentadores, etc., 923.83.
5|24656, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores a kerosene, 1252.67.

CONSIGNACION

5|30881, Ramón Bonilla, C, Argentina, Carneros merino, 2.387.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32392, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Repuestos para telares, 804.
5|31236, Dolmenit S. A., C, Inglaterra, Fieltros sin fin, rep. máq. ind., 1.447.
5|32285, Henderson y Cía. Limitada, (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Máquinas industriales y accesorios, 157.
5|31237, Industria Lanera del Uruguay S. A., C, Inglaterra, Instalación generadora de vapor, 11.779.
5|31773, Regusci y Voulminot (Ing.), C, Inglaterra, Bombas reloj para agua, etc., 338.
5|32369, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Repuestos para máquinas Roneo, 181.
5|13123, Apolant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.010.
5|31325, Apolant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.608.
5|31413, Apolant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.824.
5|31619, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.809.
5|32179, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 12.060.
5|31352, Faustino Fano y Cía., C, Inglaterra, Entretela de algodón, 567.
5|31426, Félix Jablonka, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.020.
5|31427, Félix Jablonka, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.010.
5|32104, S. Levy, B, Inglaterra, Tejidos algodón, 511.
5|31649, Margounato Hnos., B, Inglaterra, Percalina de algodón, 245.
5|31652, Marcos Nahoum, B, Inglaterra, Tejidos algodón, 1.556.
5|32427, Pizozrno, Castro y Cía., C, Inglaterra, Tejido de algodón, 8.040.
5|31443, Isaac Pinto, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.809.
5|31341, Alberto Pons, C, Inglaterra, Forro de puro algodón, 904.
5|31450, Sica y Pollero, B, Inglaterra, Forros de algodón, 535.
5|32115, Sus y Harari, B, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.458.
5|31719, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 402.
5|28476, De Lodron y Mainero, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.020.
5|31597, S. Levy, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 494.
5|27949, Conatel Ltda., C, Inglaterra, Prensas para moldear, 804.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

5|32441, Administración Nacional de Puertos, A, Inglaterra, Candados, 796.
5|31993, Candal y Facal, B, Inglaterra, Tornillos, esponjas, 683.
5|30812, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Sartenes y ollas de hierro, 82.
5|28885, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Sartenes y ollas de hierro, 603.
5|32455, Hierromat S. Ltda., C, Inglaterra, Baños de hierro, 643.
5|32399, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Electrodos, 318.
5|32026, Batti y Crosta, B, Inglaterra, Broches para correas, etc., 607.
5|32360, Walter L. Taylor, B, Inglaterra, Hojalata, 4.434.
5|32184, Turcatti y Belatti, B, Inglaterra, Perchas, ruedas etc., 462.
5|32432, Zerboni y Cía., A, Inglaterra, Uniones de hierro maleable, 64.
5|27223, Avelino Acevedo, B, Inglaterra, Cubiertas y cámaras camiones, etc., 6.018.
5|32068 Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Guías de cristales, etc., 117.
5|31912, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Juegos metal y plata para toilete, 683.
5|31901, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Artículos electroplata, cuchillería, etc., 4.623.
5|32364, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Cubillos para mesa, etc., 301.
5|32123, Varela Radio y Cía., B, Inglaterra, Cubiertos de metal, 390.
5|32275, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Chassis para camiones, 4.880.
5|32528, Automotive Accesories Ltd., C, Inglaterra, Rep. y acc. para vehículos automotrices, 2.010.
5|32377, D. y B. Zambra, A, Inglaterra, Rep. para ómnibus Leyland, 165.
5|31795, D. y B. Zambra, A, Inglaterra, Rep. chassis ómnibus Leyland, 527.
5|31825, Hugo A. Davidson, A, Inglaterra, Cigarrillos Emblem, 362.
5|32319, Julio Mailhos, Soc. Colect., C, Inglaterra, Tabacos y cigarrillos, 4.020.
5|32414, Oneto Vignale y Cía., A, Inglaterra, Salsa "Lea y Perrins" y langostas, 113.
5|32278, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Inglaterra, Champagne, 2.512.
5|31775, Carlos M. Rosasco, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 683.
5|31774, Carlos M. Rosasco, A, Inglaterra, Hilado de caucho para telar, 973.
5|32018, G. Kupfer y Co. Ltd., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 615.
5|31090, Alfredo Varela Doldán, A, Inglaterra, Productos farmacéuticos, 334.
5|31942, Andrés Vives, A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 507.
5|32511, A. M. Whitaker, A, Inglaterra, Especialidad farmacéuticas, 161.
5|32136, Ancap, A, Inglaterra, Carbón, 75.041.
5|31917, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbón mineral, 13.182.
5|32172, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para consumo, 6.428.
5|28721, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Juguetes varios, 64.
5|32290, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Juguetes, espejos, etc., 80.
5|32400, La Plata Reel Cottón Co. Limitada, Inglaterra, Hilo varias clases, 100.500.
5|32387, Francisco Deus Prados, A, Inglaterra, Repuestos para bicicletas, 1.616.
5|31711, The Dunlop Rubber Co. Urug. Ltda., A, Inglaterra, Cámaras de football, 643.
5|32510, The Dunlop Rubber Co, Urug. Ltda., A, Inglaterra, Pelotas de golf, 68.
5|31562, Jaime Balter, B, Inglaterra, Papel celofán, 615.
5|31517, J. C. Paganini Rossi, A, Inglaterra, Automóviles "Austin", 3.409.
5|28837, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Inglaterra, Artículos escritorio, chinches, etc., 498.
5|28835, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Inglaterra, Tinta y papel carbónico, 896.
5|31949, Colombino Hermanos, A, Inglaterra, Tintas para imprenta, 44.
5|31889, H. Oswald Coates y Cía., A, Inglaterra, Papel hacer papel carbónico, 880.
5|31692, E. G. A. M. S. A., A, Inglaterra, Tintas para imprimir, etc., 1.491.
5|31809, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Plumas para escribir, etc., 720.
5|31978, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Papel carbónico, 712.
5|28453, Herald y Castro, A, Inglaterra, Acc. y tinta para mimeógrafos, 113.
5|31696, Herald y Castro, A, Inglaterra, Acc. y tinta para mimeógrafos, 4.
5|32291, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Etiquetas, servilletas papel, etc., 201.
5|31979, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máquinas escribir, etc., 153.
5|32472, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Papel engomado, 233.
5|32473, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Chinches, 161.
5|31952, Impresora Uruguaya S. A. C, Inglaterra, Papel blanco para impresión, 8.020.
5|32404, Linn y Cía., C, Inglaterra, Máq. portátiles de escribir, 804.
5|32405, Linn y Cía., C, Inglaterra, Máq. escribir "Imperial", 1.045.

5|[illegible], [illegible] y Cía., C, Inglaterra, [illegible], 462.

[illegible]1775, Mosca Hnos., A, Inglaterra, [illegible], 73.

[illegible]1776, Mosca Hnos., A, Inglaterra, [illegible] de saquería, etc., 36.

5|31[illegible], Mosca Hnos., A, Inglaterra, Papel [illegible], 220.

5|[illegible], José Pena, A, Inglatera, Cintas máq. escribir, etc., 1.214.

5|32[illegible], Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, [illegible] Manila, 314.

5|32843, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Plumas de escribir, 410.

5|32844, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Tela de encuadernación, etc., 736.

5|32071, Carlos Rydstrom, B, Inglaterra, Papel celofán, 913.

5|32855, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Cintas para máquinas escribir, etc., 780.

5|32854, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Biblioratos para escritorio, 482.

5|32857, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Plumas para escribir, etc., 261.

5|32165, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Papel cellophane, 744.

5|32166, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Tinta para escribir, etc., 548.

5|32168, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Tinta para imprenta, 48.

PLANILLA No. 3772

Solicitudes despachadas el día 3 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|29899, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Art. para cirujanos, 250.

5|23795, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Son[illegible] Ne atón, etc., 193.

5|29900, Francisco Alonso Adami, B, Estados Unidos de Norte América, Art. de toilet (cisnes), 135.

5|29210, E. F. Arló, C, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de junco, 380.

5|31001, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores etc., 1.599.

5|29195, Enrique Abal, C, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores, 1.800.

5|29194, Enrique Abal, C, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores, 2.000.

5|23790, Aquiles Arioni, C, Estados Unidos de Norte América, Joyas falsas, 315.

5|29359, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaqueras de goma, 40.

5|22968, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de goma, 316.

5|23784, Andrés Aiello Sarraco, C, Estados Unidos de Norte América, Zapatos para playa, 230.

5|28354, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 92.

5|27900, Abal Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos "Pall-Mall", 1.250.

5|27517, Alonso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradoras 1.100.

5|29896, Abascal y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de pesca, 1.000.

5|29897, Abascal y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de pesca, 1.000.

5|29808, Enrique G. Barilari Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de bisutería, fantasía, etc., 100.

5|29809, Enrique G. Barilari Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de bazar, 150.

5|29807, Enrique G. Barilari Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Art. de relojería, 250.

5|22434, Berch, Baliño y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 650.

5|27615, Berch, Baliño y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 481.

5|29905, Bianchi y Vignoli, C, Estados Unidos de Norte América, Cañas, molinetes, etc., 109.

5|27701, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, art. de vidrio para mesa, etc., 180.

5|27700, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, Naipes, 67.

5|27702, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, Láminas, 170.

5|27703, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas postales, 150.

5|23984, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio para mesa, 250.

5|29357, Antonio Buzio, B, Estados Unidos de Norte América, Relojes pulseras, 910.

5|27367, Eduardo Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 622.

5|27363, Mateo Brunet S. A. C., C, Estados Unidos de Norte América, Avena, 440.

5|27526, Mateo Brunet S. A. C., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.500.

5|23937, Mateo Brunet S. A. C., C, Estados Unidos de Norte América, papel higiénico, 1.000.

5|30465, Cándido Bruzzone, C, Estados Unidos de Norte América, Calendarios, etc., 100.

5|30466, Cándido Bruzzone, C, Estados Unidos de Norte América, Ceniceros, cigarreras etc., 150.

5|29733, Brussoni y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Obras de metal, 247.

5|27938, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.382.

5|27936, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Postum, polvos para hornear, etc., 1.140.

5|27945, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 2.470.

5|28369, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Avena "Quaker", 220.

5|29420, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.964.

5|29747, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 200.

5|24440, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 510.

5|24442, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Maizena, 1.350.

5|32665, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico "Waldorf", 2.384.

5|24138, Suc. de Luis Casaretto, C, Estados Unidos de Norte América, Heladeras, 3.000.

5|28135, Casa Coates S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cocinas a kerosene, 65.

5|27336, Casa Coates S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Termómetros uso culinario, 95.

5|29369, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, 3.500.

5|30589, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 1.400.

5|30590, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 100.

5|27946, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uvas Corintho, 900.

5|27947, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.151.

5|27443, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 60.

5|23278, Chebi Hermanos y Herrero, C, Estados Unidos de Norte América, Tintura para el cabello, 300.

5|27411, José J. Chiarino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.470.

5|28682, Fructuoso R. Croce, C, Estados Unidos de Norte América, Portarrollos, jaboneras, etc., 380.

5|30033, Eugenio Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 480.

5|28729, Eugenio Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Licores y Whisky, 200.

5|28730, Eugenio Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nueces 97.

5|30031, Eugenio Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 395.

5|30032, Eugenio Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 52.

PLANILLAS Nos 3773 AL 5794

Solicitudes despachadas el día 4 de Setiembre de 1941

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|32709, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Madera terciada en chapas, 728.

5|32710, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino Brasil, 4.541.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (DOLARES).

5|29209, E. F. Arló, C, Estados Unidos de Norte América, Antiparras para trilladores, 55.

5|29192, Enrique Abal, C, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos de radio surt., 70.

5|29804, Luis A. Artola "CX12 Radio Oriental", C, Estados Unidos de Norte América, Juego válvulas equipo transmisor, 940.

5|27368, Eduardo Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de anteojos, 23.

5|31367, The National Cash Register Company, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina registradora con accesorios, 2.274.

5|28270, Cía. Watson de Máquinas Comerciales Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Papel Manila, 1.500.

5|27625, Dirección General de la Enseñanza Industrial, Estados Unidos de Norte América, Reloj para control, 165.

5|30912, Difusoras "El Espectador" Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Juego de válvulas, etc., 2.450.

5|29368, Duró Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Anteojos en chapados y níquel, 450.

5|30286, Walfrido Figueira Morán, C, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para trasmisión, 113.

5|28307, Germán Garrido y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uvas sin semillas, 332.

5|31925, Jefatura de Policía de Montevideo, Válvulas, 376.

5|29768, Jacobo Mintz, B, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 535.
5|28213, Julio J. Rabassa, C, Estados Unidos de Norte América, Válvulas transmisoras, 152.
5|29004, Serratosa y Castells Ltda., C Estados Unidos de Norte América, Válvulas para transmisores de radio, 1.200.
5|29884, Wasvall Radio (Juan F. Gozzo), C, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio, 500.

CONVENIO PRIVADO "A. SUBIRANA" (DOLARES)

5|32637, Antonio Subirana, C, Paraguay, Fibra de algodón, 2.101.
5|32638, Antonio Subirana, A, Paraguay, Leña en trozos, 1.970.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32022, Jacobo Goluboff., A, Suecia, Zorros plateados, 2.990.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|32584, Niecías Ivanovich, A, Estados Unidos de Norte Amédica, Platino puro, 207.
5|32761, Servicio O. de Distribución de Semillas, C, Argentina, Semilla de lino, 26.

CONVENIO PRIVADO "PEDRO FERRES Y CIA." (DOLARES)

5|30181, Pedro Ferrés y Cía., A, España, Sulfato de barita, 1.975.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32811, Cosentino Hermano y Cía., C, Argentina, Trigo (fletes), 919.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

5|32410, José A. Ferrés, X, Argentina, Bolsas de papel vacías, 339.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|31623, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky, 3.614.
5|31664, Wattinne Bossut y Cía., B, Inglaterra, Whisky, 1.708.
5|31632, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky, 3.296.
5|32379, Alberto Belbussi (Confitería Americana), C, Inglaterra, Whisky, 884.
5|31683, Sucesores de Luis Casaretto, C, Inglaterra, Whisky, 1.005.
5|31761, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 1.367.
5|31513, English Club (Club Inglés), C, Inglaterra, Whisky, 1.407.
5|32395, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Inglaterra, Whisky, 1.608.
5|31766, Francisco López y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 2.734.
5|32491, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 639.
5|32492, Rafael Melgarejo y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 1.467.
5|31911, Jacinto D. Muxí, A, Inglaterra, Whisky, 418.
5|31532, Taranco y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 1.407.
5|31533, Taranco y Cía., B, Inglaterra, Whisky, 1.407.
5|32645, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 1.648.
5|32699, Valentín Martínez y Cía., C, Inglaterra, Whisky, 9.648.
5|32732, Ruvertoni Hnos., C, Inglaterra, Whisky, 3.618.
5|32101, Jockey Club de Montevideo, A, Inglaterra, Whisky, 1.206.
5|31604, Alejandro J. Gastaldi, A, Inglaterra, Whisky, 1.608.
5|31540, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Whisky, 1.608.
5|31373, Luis A. Delfino, B, Inglaterra, Whisky, 1.608.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|32752, Parodi Hermanos, A, Argentina, Madera compensada, 460.
5|32751, Curtiembre Ramponi S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho, 7.880.
5|32593, Machiavello Barbé y Ferreño, C, Brasil, Pino aserrado, 175.
5|32795, Ruvertoni Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 598.
5|32817, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, B, Brasil, Flete (yerba mate), Comp. f. 5|30699, 525.
5|32750, Cooperativa Agrícola, C, Brasil, Bananas, 985.
5|32754, Francisco Vilaró, C, Brasil, Madera compensada, 1.094.
5|32786, Mateo Brunet S. A. C., B, Brasil, Flete (yerba mate), Comp. f. 5|22211, 3.318.
5|32784, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 472.
5|32818, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Madera pino Brasil, 109.
5|32783, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba Mate, 511.
5|32815, Berch, Baliño y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 390.
5|32718, Vila y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 293.
5|32760, J. Pastorino y Cía., C, Brasil, Café crudo para tostar, 4.000.
5|32764, Cía de Productos Agrícolas S. A., Brasil, Yerba, 492.
5|32788, José Segade, C, Brasil, Madera dura, 9.250.
5|32814, Berch, Baliño y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 147.
5|32631, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 2.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32498, Lucas Rodríguez, C, Inglaterra, Loza doméstica, 804.
5|31368, Suc. de J. Suárez Martínez, C, Inglaterra, Minio, 804.
5|27671, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrio para construcción, 2.018.
5|18829, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Loza doméstica, 322.
5|29425, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.206.
5|18888, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Baños artefactos y acc., 1.206.
5|22791, Emilio Fontana S. C., C, Inglaterra, Baños de hierro fundido, 804.
5|31632, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Loza doméstica, 804.
5|28827, Isaac Vesochansky, C, Inglaterra, Tejidos de lino y lino y algodón, 804.
5|31804, Luis Ferrari, C, Inglaterra, Tela de hilo, 402.
5|24802, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Casimires de lana y algodón, 1.005.
5|24804, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Casimires mezcla de lana y algodón, 1.005.
5|18149, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Brines, 2.010.
5|24744, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltd., C, Inglaterra, Tela impermeable, 804.
5|28889, José Curiel, C, Inglaterra, Tejido de algodón y tej. de seda artificial, 603.
5|32266, Cooperativa Municipal de Consumo Ltda., C, Inglaterra, Forros para trajes y popelina, 241.
5|32264, Cooperativa Municipal de Consumo Ltda., C, Inglaterra, Forros de seda, 402.
5|18430, Jacobo Benjuya, C, Inglaterra, Puntillas, etc., 1.005.
5|28831, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 728.
5|28581, Valentín Martínez y Cía., C, Whisky, 3.457.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|32583, Francisco Alonso Adami, A, Brasil, Hierbas medicinales, 527.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|32820, Anilinas Alemanas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Colorantes de anilina, etc., 19.311.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (DOLARES).

5|32696, Salomón C. Akikí, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" en hoja, 248.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

5|32578, Regusci y Voulminot (Ing), A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas, etc., 583.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|32525, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cartón vulcanizado, 1.139.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|31813, Raúl Garrone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aviones "Luscombe" con accesorios, 5.623.
5|27815, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., C, Suiza, Esencia sintética sin alcohol, 427.
5|19030, Henderson y Cía. Ltda. (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.025.
5|20124, Ferrosmalt S. A., C, Inglaterra, Discos de bronce, 205.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (DOLARES).

5|32541, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser, 236.
5|32542, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser, 34.
5|32394, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas sinfin, 3.261.
5|32224, Enrique A. Schroder, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas textiles, 90.
5|32668, González Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Quemador para petróleo, 191.
5|32140, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas industriales, 61.
5|32048, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas reductoras de presión, 249.
5|32060, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Partes para máquinas vulcanizadoras, 22.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (DOLARES).

5|32430, Ratti y Cresta, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de vidrio, etc., 1.333.
5|32255, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena de hierro galvanizado, 37.
5|32257, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena de hierro para máquinas industriales, 733
5|32258, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena de hierro, 382.
5|32253, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 124.
5|32313, Domingo Colelle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para soldar, 185.
5|32208, Sucesores de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas eslabones, para máq. segador. y cos., 773.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|28504, Eduardo Loppacher Sucs., C, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 3 000.
5|22690, Augusto Nery, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 330.
5|22815, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios "Tangée" 450.
5|28606, Emilio Reik, C, Estados Unidos de Norte América, Bisuteria falsa metal dorado, 600.
5|29544, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas etc., 500.
5|30276, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Toallas sanitarias, 408.
5|30275, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de dientes, 400.
5|28095, Taranco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel "Waldorf", 2.383.60.
5|24141, Taranco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Atún, 3.412.50
5|29074, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Nore América Bijoutería variada, 155.66.
5|23277, J. A. Labat y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Productos Michel, 1.000.
5|22544, Goldschneider y Mauner, C, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa variada, 400.

PLANILLAS Nos. 3795 AL 3796

Solicitudes despachadas el día 5 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|32232, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 80.
5|32242, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Casimires de lana, 197.
5|32444, Blengio Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.411.
5|31479, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimires de lana, 523.
5|31482, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimires de lana, 683.
5|31487, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimires de lana, 1.367.
5|31489, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimires de lana, 1.407.
5|31493, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimires de lana, 221.
5|32251, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, Casimires de lana, 740.
5|31980, Ceruzzi Hnos., C, Inglaterra, Casimires de lana, 1.608.
5|32530, Di Bello Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 430.
5|32450, Augusto Corallo, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 2.476.
5|32519, José Sspósito, A, Inglaterra, Casimires de lana, 330.
5|32061, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimires de lana, 635.
5|32062, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimires de lana, 547.
5|32431, Emilio Santalucci, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.355.
5|31662, Serrat y Maspons, B, Inglaterra, Casimires de lana, 2.232.
5|31449, Sica y Pollero, B, Inglaterra, Casimires de lana, 1.833.
5|31955, Sica y Pollero, C, Inglaterra, Casimires de lana, 3.216.
5|31956, Sica y Pollero, C, Inglaterra, Casimires de lana, 4.824.
5|32352, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 2.951.
5|31324, Apolant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos mezcla lana y algodón, 3.914.
5|31776, Isaac Ascer, B, Inglaterra, Casimir de lana, etc., 1182.
5|32091 Andrés Aiello Sarraco, B, Inglaterra Tejidos mezcla de hilo y algodón, 1.331.
5|32090, Andrés Aiello Sarraco, B, Inglaetrra, Telas impermeabilizadas, 864.
5|32229, Andrés Aiello Sarraco, B, Inglaterra, Telas impermeabilizadas, 4.422.
5|31480, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 724.
5|31481, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de algodón, 442.
5|31483, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 945.
5|31484, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Tul rayonné para sombreros, 523
5|31485, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Terciopelo rayonné, etc., 1.065
5|31486, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Terciopelo rayonné, etc., 161.
5|31488, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra Entretela de lana, etc., 1.769.
5|31490, J. P. Baridón y Cía., C, Inglaterra, Fieltro de lana y algodón, 1.126.
5|31491, J. P Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de yute, etc., 643.
5|31492, J. P Baridón y Cía., C, Inglaterra, Entretela de algodón, 925.
5|31620, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Puntilla, manteles, etc., 1.005.
5|32074, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Alfombras, 784.
5|32075, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, etc., 884.
5|32178, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Entretela sastre, etc., 2.070.
5|32241, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Forros de seda artificial, 370.
5|32443, Blengio Hnos., A, Inglaterra, Brin de hilo, 1.122.
5|32448, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 193
5|31782, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Hule de mesa, 671.
5|31783, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Camineros de congoleum, 24.
5|31784, Carlisle y Cía., C, Inglaterra, Caminero tipo congoleum, 1.889.
5|31786, Carlisle y Cía., C, Inglaterra, Hule de mesa, 2.412.
5|31957, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Seda, 133.
5|31958, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana, etc., 366.
5|31960, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de lana, etc., 1.073.
5|32032, T. T. de Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Tejidos de seda, etc., 213.
5|32033, T. T. de Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 422.
5|32034, T. T. de Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Tejido de lana, 12.
5|31900, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 2.947.
5|31962, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Hule de mesa, 844.
5|32265, Cooperativa Municipal de Consumo Lda., C, Inglaterra, Entretelas, 563
5|31351, Nissia Chickier, C, Inglaterra, Alfombras de yute, 1.005.
5|31357, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Brin de hilo, 1.194.
5|31359, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Entretela de algodón, y pelo, 671.
5|31856, Glumber y Cía., A, Inglaterra, Tela impermeable, 933.
5|31857, Glumber y Cía., A, Inglaterra, Forro de seda artificial, 671.
5|32248, Glumber y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, etc., 1.029.
5|32280, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de lana, 2 010.
5|32743, Puig Hnos., A, Inglaterra, Pomada Cobra, 28
5|32281, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de lana, 237.
5|32282, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 2.010.
5|32397, Francisco Hermann, A, Inglaterra, Seda natural fab. corbatas, 543.
5|31208, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Manteles de seda artificial, etc., 137.
5|32305, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Género de seda artificial, 157.
5|32470, J. B. Intirozzi y Cía., A, Inglaterra, Grano de oro, 631.
5|32475, Kharputlian e Hijos, A, Inglaterra, Género fab. corbatas, 358.
5|32063, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Tejidos de lana y algodón, 744.
5|32064, Suc F. J. Larghi, A, Inglaterra, Forro de seda artificial, 494.
5|32065, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 591.
5|32403, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 559.
5|32311, S. Levy, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 824.
5|31596, S. Levy, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 261.
5|32001, S. Levy, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 32.
5|31801, Elías Marón, A, Inglaterra, Entretela de algodón y Pelo, 1.680.
5|31647, Margounato Hnos., A, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 539.
5|31648, Margounato Hnos., B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 6.512.
5|32134, Mérola Hnos., A, Inglaterra, Gabardina de lana, 245.
5|31699, Roberto Fitnik, A, Inglaterra, Seda artificial, 961.
5|31601, Manuel Pérez, B, Inglaterra, Telas para fab. fajas, 253.
5|31444, Isaac Pinto, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 2.332.
5|32421, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, etc., 1.033.
5|32422, Pizzorno Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lana, 257.
5|32424, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Encaje de seda artificial y seda, 141.
5|32425, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón y seda artificial, 462.
5|32426, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 213.
5|32428, Pizzorno, Castro y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 6.030.
5|32503, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 277.
5|32340, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de lana, 1.170.
5|32341, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de pura seda, 378.